

INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE "FIJA UN NUEVO FRACCIONAMIENTO ENTRE EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL E INDUSTRIAL".

BOLETÍN N° 17.096-21.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos pasa a informar sobre el proyecto de ley, de origen en mensaje, que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de "simple".

I.- CONSTANCIAS PREVIAS.

1.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

Se propone un nuevo fraccionamiento, de carácter permanente, de las cuotas globales de captura para cada una de las pesquerías que se indican.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

NO HAY.

3.- TRÁMITE DE HACIENDA.

El señor Presidente de la Comisión determinó que solo su artículo segundo transitorio precisa de este trámite.

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, TOMÁS DE REMENTERÍA, MAURO GONZÁLEZ, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIÁN LABBÉ (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIAN MOREIRA), CHRISTIAN MATHESON (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO BERNARDO BERGER), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. EN CONTRA LO HIZO EL DIPUTADO SEÑOR SERGIO BOBADILLA.

5.- SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR JORGE BRITO HASBÚN.

La Comisión contó con la asistencia y colaboración del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau Veloso; del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas; de la Jefa División de Administración Pesquera, señora Aurora Guerrero; de la asesora del gabinete del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señora Lilian Troncoso; de la directora zonal de Pesca y Acuicultura, Arica- Antofagasta, señora Karen Guissen Silva; del director zonal regiones Atacama, Coquimbo, señor Javier Chávez Vilches; el jefe de gabinete de la Subsecretaría, señor Javier Rivera Vergara y el asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Leonardo Arancibia Jeraldo.

II.- ANTECEDENTES.

Se indica en la iniciativa de ley:

I. ANTECEDENTES

En 2013, a través de la ley N° 20.657, se introdujeron una serie de modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en aspectos relacionados a la conservación y uso sustentable de recursos. En dicha normativa se consagraron obligaciones en torno a la conservación y uso sustentable de recursos hidrobiológicos; dos principios rectores en materia de pesca, como el precautorio y el ecosistémico; así como, medidas de administración que permitieran asegurar a largo plazo la subsistencia de los recursos pesqueros.

En este marco, la ley N° 20.657 incorporó mecanismos basados en evidencia para la fijación de las cuotas globales de captura con el objeto de disminuir la discrecionalidad en la toma de decisiones por parte de la autoridad administrativa y permitir la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

A pesar del significativo avance descrito, las normas sobre fraccionamiento entre los sectores artesanal e industrial que, en definitiva, reflejan la cuota correspondiente a cada sector, se consagraron a través de un artículo transitorio cuyo contenido fue fruto de una negociación prelegislativa, que data del año 2011. Dicho transitorio determinó el fraccionamiento para los recursos hidrobiológicos por cada unidad de

pesquería.

En efecto, el citado artículo determinó el fraccionamiento de las pesquerías de sardina española y anchoveta, jurel, sardina común, merluza común, merluza del sur, congrio dorado, camarón naylor, langostino colorado y langostino amarillo en sus áreas marítimas respectivas, hasta el año 2023, siguiendo la línea de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 19.849, que prorrogó la vigencia de la ley N° 19.173, que estableció los límites máximos de captura por armador el año 2001.

A pesar de los aspectos positivos asociados a la implementación de la ley N° 20.657, hoy persisten graves y fundamentados cuestionamientos respecto a la legitimidad del actual fraccionamiento, producto de la intervención indebida e ilegal de intereses privados durante la tramitación de dicha ley.

En este contexto, en diciembre de 2023 pusimos a vuestra disposición un nuevo marco legal pesquero destinado a regular de manera sistémica la actividad pesquera extractiva y de procesamiento.

Este cuerpo legal, actualmente en tramitación en este H. Congreso, propone, entre otros aspectos, mejorar la forma en que se organiza la industria pesquera; incorporar herramientas jurídicas que permitan una gestión resiliente y sostenible de las especies hidrobiológicas; reconocer culturalmente la actividad de la pesca artesanal mediante la modernización de su marco regulatorio e incorporar criterios de equidad para la distribución del fraccionamiento entre el sector industrial y artesanal.

Dicha propuesta tuvo por objeto promover mejores condiciones para la pesca artesanal promoviendo la equidad intra e interregional; mejorar la gestión de los recursos pesqueros y avanzar en el reconocimiento de las organizaciones pesqueras artesanales, quienes realizan la mayor parte del esfuerzo pesquero en nuestra costa.

Asimismo, la propuesta buscó incorporar criterios de transparencia; equidad y justicia a fin de posibilitar el crecimiento y desarrollo de una actividad pesquera ambiental y económicamente sostenible.

Sin perjuicio de la tramitación del actual proyecto de ley que regula el nuevo marco normativo para el sector pesquero, es necesario tramitar de forma específica y acotada modificaciones que permitan hacerse cargo, a corto plazo, de aspectos relativos al uso de recursos pesqueros; la equidad y transparencia.

II. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

El Estado tiene el deber de proteger y custodiar la biodiversidad marina adoptando de forma oportuna las medidas de conservación y uso sustentable de las especies hidrobiológicas, tanto dentro de la jurisdicción

nacional como en alta mar, y cooperar internacionalmente para alcanzar tales objetivos.

Asimismo, el Estado tiene el deber de promover prácticas sostenibles para la actividad pesquera, reconociendo los fenómenos culturales y sociales asociados a dicha actividad económica.

Por su parte, a nivel internacional existe consenso sobre la necesidad de transitar hacia modelos de gobernanza que promuevan la sostenibilidad y equidad en el uso y conservación de los recursos hidrobiológicos; incorporen las realidades locales y fomenten la participación de diversos actores en el uso y conservación de los recursos pesqueros.

De esta forma, la equidad en el sector pesquero se erige como un pilar fundamental para garantizar un desarrollo sostenible y justo. Reconocer y valorar la extensa diversidad dentro de las comunidades pesqueras, implica promover una mayor inclusión y representación de todos los sectores.

Esta equidad no solo mejora la calidad de vida de quienes se dedican a las labores pesqueras, sino también contribuye a la conservación de los ecosistemas marinos y al manejo responsable de los recursos. El reconocimiento de actores históricos en la toma de definiciones es una estrategia esencial para el desarrollo de la actividad pesquera.

Así, el informe final de la FAO sobre “Asistencia para la revisión de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el marco de los instrumentos, acuerdos y buenas prácticas internacionales para la sustentabilidad y buena gobernanza del sector pesquero”, destaca que una parte de la discusión sobre equidad se refiere a los criterios que se deben sostener al determinar la forma como se asignan los derechos de explotación.

El presente proyecto se hace cargo de dicho punto, replanteando el fraccionamiento, considerando criterios científicos y oceanográficos, así como de equidad en la distribución del recurso pesquero.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto contiene dos artículos permanentes. El primero, propone un nuevo fraccionamiento, de carácter permanente, de las cuotas globales de captura para cada una de las pesquerías que se indican.

Para estos efectos la participación de cada sector se determina considerando los desembarques reales realizados, en consideración a antecedentes científicos y registrales.

El segundo artículo permanente propone la derogación del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.657 que regula el actual fraccionamiento entre el sector industrial y artesanal.

Adicionalmente, el proyecto contempla dos artículos transitorios. El primero dispone el momento de la entrada en vigencia de esta normativa, además de establecer que todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones originadas en esta ley deberá ser distribuido promoviendo el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.

El segundo artículo transitorio dispone una regulación respecto de los aumentos de cuota global de captura del recurso jurel derivados de decisiones de administración de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, la cual regirá en las dos siguientes oportunidades en que corresponda fijar cuotas globales de captura. En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo primero.- El fraccionamiento de la cuota global de captura dispuesta en el literal c) del artículo 3° del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre el sector pesquero artesanal e industrial en los recursos hidrobiológicos y áreas que a continuación se indican, será el siguiente:

- 1) Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.
- 2) Sardina española (*Sardinops sagax*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.
- 3) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 30% para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.
- 4) Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 88% para el sector pesquero artesanal y 12% para el sector pesquero industrial.
- 5) Sardina común (*Strangomera benticki*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 88% para el sector pesquero artesanal y 12% para el sector pesquero industrial.

- 6) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 15% para el sector pesquero artesanal y 85% para el sector pesquero industrial.
- 7) Merluza común (*Merluccius gayi*) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 43% para el sector pesquero artesanal y 57% para el sector pesquero industrial.
- 8) Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 5% para el sector pesquero artesanal y 95% para el sector pesquero industrial.
- 9) Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 40% para el sector pesquero industrial y 60% para el sector pesquero artesanal.
- 10) Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 60% para el sector pesquero artesanal y 40% para el sector pesquero industrial.
- 11) Merluza de tres aletas (*Micromesistius Australia*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 5% para el sector pesquero artesanal y 95% para el sector pesquero industrial.
- 12) Camarón naylor (*Heterocarpus reedi*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Antofagasta y el límite sur de la Región del Biobío: 20% para el sector pesquero artesanal y 80% para el sector pesquero industrial.
- 13) Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: hasta las 700 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 701 y 2.100 toneladas, el sector pesquero

artesanal conservará una fracción de 700 toneladas, siendo el exceso para el sector pesquero industrial. Sobre las 2.100 toneladas, el 30% de la cuota global será para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.

14) Langostino amarillo (*Cervimunida johni*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 33% para el sector pesquero artesanal y 67% para el sector pesquero industrial.

15) Raya (*Dipturus Trachydema*), en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 97% para el sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.

16) Jibia (*Dosidicus gigas*) en el área marítima a nivel nacional: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.

La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados.

Artículo segundo.- Derógase el artículo sexto transitorio de la ley N° 20.657.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- El fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial establecido en el artículo primero de esta ley entrará en vigencia con la siguiente oportunidad en que corresponda fijar cuotas globales de captura. Con todo, el fraccionamiento no podrá entrar en vigor antes de tres meses contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido conforme al literal c) del artículo 48 A del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la cuota global de captura promoviendo el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.

Artículo segundo transitorio.- Sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la distribución de la fracción industrial en los artículos 26 A y 27 del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, todo aumento de la cuota global de

captura del recurso jurel (*Trachurus murphy*) originado en medidas de administración de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, en su fracción industrial, se regirá por las siguientes reglas:

- 1) Todo aumento de la cuota global igual o inferior al 15% será íntegramente subastado de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 103, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece reglamento de subasta de licencias transables de pesca clase B, o aquel que lo reemplace.
- 2) Todo aumento de la cuota global en exceso de dicho porcentaje será asignado siguiendo la distribución del inciso primero del artículo 26 A e inciso tercero del artículo 27 señalados.

El aumento de la cuota se determinará teniendo como base la cuota global de captura del año inmediatamente anterior.

Lo dispuesto en este artículo regirá en las dos siguientes oportunidades en que corresponda fijar cuotas globales de captura.”.

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley establece un nuevo fraccionamiento, de carácter permanente, de las cuotas globales de captura de diversas pesquerías, entre el sector pesquero artesanal e industrial.

El nuevo fraccionamiento entrará en vigencia con la siguiente oportunidad en que corresponda fijar cuotas globales de captura, desde la entrada en vigencia de la ley. Sin embargo, el fraccionamiento no podrá entrar en vigor antes de tres meses contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las pesquerías de jurel (*Trachurus murphy*), en las dos siguientes oportunidades que corresponda fijar cuotas globales de captura de dicho recurso, se establece que todo aumento de la cuota global igual o inferior a 15% será íntegramente subastado de conformidad a la normativa que rige a las licencias transables de pesca tipo B (LTP-B). A su vez, todo aumento de la cuota global en exceso de dicho porcentaje será asignado siguiendo la distribución entre LTP-A y LTP-B que indica la Ley General de Pesca y Acuicultura. El aumento de la cuota se determinará teniendo como base la cuota global de captura del año inmediatamente anterior.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley tiene efectos en la recaudación fiscal, en tanto modifica el fraccionamiento vigente en

diversas pesquerías y cambia la proporción de la fracción industrial que será asignada a través de LTP-B en las pesquerías del recurso jurel.

Específicamente, los efectos provienen del cambio en recaudación por concepto de pago de impuesto específico por parte de tenedores de LTP-A y pago de anualidades por parte de tenedores de LTP-B, de acuerdo a los precios por tonelada ofertados en la respectiva subasta. A continuación, se detalla el procedimiento para estimar los antedichos efectos:

a. En primer lugar, se calcula la recaudación total de impuesto específico y cobro de anualidades de LTP-B de acuerdo a los precios y fraccionamiento vigente ("escenario sin PdL") para los primeros dos años de vigencia de la ley.

b. Luego, para cada pesquería fraccionada por ley, se calcula la nueva distribución de las toneladas del recurso entre el sector artesanal e industrial, considerando que las cuotas globales de captura vigentes a 2024 se mantienen constantes en el tiempo.

En el caso específico del recurso jurel, se asume que las cuotas globales de captura se incrementarán en un 15% anual por dos años, en concordancia con las medidas de administración tomadas por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur en los últimos años.

c. Una vez obtenidas las nuevas toneladas que se asignarán a la pesca extractiva industrial, se calcula la nueva recaudación para los primeros dos años de vigencia de la ley utilizando distintas metodologías de estimación dependiendo de la pesquería que se trate:

c.1 Pesquerías de jurel: para cada uno de los primeros dos años desde la entrada en vigencia de la ley, se calculan las toneladas adicionales a subastar teniendo como base la cuota global de captura del año inmediatamente anterior.

La recaudación que corresponderá a estas nuevas toneladas se valoriza utilizando nuevos precios promedio de adjudicación, en base a información de las ofertas recibidas para licitaciones pasadas de LTP-B, precios internacionales del recurso y características del mercado de jurel.

Respecto de las toneladas no subastadas y las toneladas para tenedores de LTP-A, la recaudación se calcula proporcionalmente a las toneladas y recaudación por dichos conceptos del año inmediatamente anterior.

c.2 Resto de pesquerías: de acuerdo a la normativa vigente, el nuevo número de toneladas de la fracción industrial se distribuirá entre los tenedores de licencias de acuerdo a coeficientes de participación, por lo que la nueva recaudación por concepto de impuesto específico y de pago de anualidades de LTP-A y LTP-B respectivamente, será proporcional al cambio en toneladas asignadas a cada pesquería.

Considerando los resultados de ambos ejercicios, se calcula la recaudación total para los dos primeros años de vigencia de la ley ("escenario con PdL").

d. La diferencia entre la recaudación del "escenario con PdL" y el "escenario sin PdL" corresponde al efecto fiscal del proyecto de ley en cada año.

Cabe notar que, producto de la existencia del mercado secundario y de la dinámica actual de cesiones de cuota entre el sector pesquero industrial y artesanal, se estima que el proyecto de ley no tendrá efectos en el número de naves o embarcaciones artesanales e industriales y, por lo tanto, en el pago de patentes pesqueras. Finalmente, de acuerdo a las disposiciones transitorias del proyecto de ley, se subastarán toneladas adicionales de jurel (respecto del escenario sin proyecto de ley) únicamente en las dos siguientes oportunidades que corresponda fijar cuotas globales de captura de dicho recurso, por lo tanto, el efecto fiscal estimado para el año 2 corresponde también al efecto en régimen.

Los resultados del ejercicio descrito se presentan a continuación.

Tabla 1. Variación en recaudación por proyecto de ley
Millones de \$ de 2024

Concepto	Año 1	Año 2 y
Impuesto específico LTP-A		-\$11.455
	-\$12.808	
Anualidades subastas LTP-B		\$17.504
	\$20.645	
TOTAL	\$6.050	\$7.836
UTM sept-24 = \$66.362		

Nota: por simplicidad, los cálculos asumen que el año 0 corresponde a 2024, el año 1 a 2025 y el año 2 a 2026.

Por lo tanto, las indicaciones genera una mayor recaudación por \$6.050 millones el primer año, y por \$7.836 millones en régimen.

IV. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.
- Cuotas globales de pesca, recaudación por impuesto específico y recaudación por anualidades de LTP-B del año 2024. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Julio 2024.

III.- INTERVENCIONES

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas manifestó que, esta va a ser la primera sesión en la que corresponde abordar el proyecto que fija el nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial. Sin embargo, en el sector, no será la primera vez que enfrentamos la conversación sobre esta materia.

Lo que sucedió en la tramitación fue lo siguiente: Se ingresó un proyecto de ley, que es el que estamos discutiendo hoy con urgencia

suma. Posteriormente, la urgencia del proyecto de ley de pesca fue modificada a urgencia simple, lo que en la práctica altera el orden de discusión de los proyectos. Al mismo tiempo, el Ejecutivo, para ser consistente con su planteamiento anterior, hizo este ajuste en el momento en que estábamos llegando a la discusión del artículo 16, que es justamente el artículo que discute el fraccionamiento.

Habría sido sorpresivo realizar este ajuste si hubiésemos estado discutiendo el artículo 5 o el artículo 8 del proyecto. Pero, justamente, se invitó al ministro a conversar sobre la discusión de los artículos 15 y 16. Lo que hemos hecho es extraer el artículo 16 y, para darle coherencia al proyecto de ley de pesca, hemos ingresado una indicación a dicho artículo, que todavía no está en discusión porque no se ha aprobado este texto. Y lo que se ha hecho, es mantener la misma propuesta de distribución que estaba contenida en el artículo 16 del proyecto de ley de la nueva ley de pesca.

Enfatizó que la propuesta recoge los contenidos que estaban en el artículo 16, pero no se han aprobado, y existe toda la disposición a acoger puntos de vista y planteamientos distintos respecto de los contenidos de fraccionamiento que están establecidos en el nuevo proyecto.

Hizo una invitación a que las indicaciones que ya se habían realizado al proyecto de ley de la nueva ley de pesca, se puedan realizar en este proyecto. Indicó que existían 30 indicaciones presentadas al artículo 16.

El proyecto en el fondo mantiene la misma distribución ya propuesta en el proyecto de ley de la nueva ley general de pesca.

El Ejecutivo mantiene la voluntad de tramitar una ley de pesca íntegra que reemplace el cuerpo normativo de la ley de pesca vigente. Sin embargo, lo que también ha planteado, y fue lo que expuso el ministro durante la mañana, es que los tiempos de tramitación nos obligan a generar soluciones para problemas urgentes, soluciones que puedan abordar el problema con mayor celeridad.

Una forma de abordar este problema de manera más rápida es, en este caso, separar el artículo 16 y discutirlo en su totalidad. Una vez que concluyamos la discusión, el resto del proceso legislativo seguirá su curso, y la comisión podrá continuar con el proyecto en su totalidad, pero ese artículo no tendrá que esperar hasta que se tramiten los 375 artículos del proyecto para poder avanzar en un nuevo fraccionamiento entre la pesca industrial y artesanal.

Por cierto, no hay ningún elemento en el contenido del proyecto presentado que no sea autosustentable, es decir, todo está basado en la legislación vigente y no en elementos que aún están en discusión en el proyecto de la nueva ley de pesca. Así es como se ha estructurado la propuesta.

Se dejó a disposición de la comisión un comparado¹ elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** expuso que para aprobar los 38 artículos del proyecto de ley de pesca vigente, se han

¹ <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmlD=3319>
Sesión 117

tenido que realizar 195 votaciones, lo que, aplicando una regla de tres simples, implicaría que para aprobar la totalidad del proyecto de la nueva ley de pesca, se requerirían aproximadamente 2.300 votaciones. Este hecho evidencia un problema real de ralentización en la tramitación del proyecto, aunque aclara que esto no significa que el Ejecutivo renuncie a su voluntad de tramitar una nueva ley de pesca presentada durante la actual administración.

El Subsecretario destaca que hay urgencias que no pueden esperar el largo proceso de votaciones y señala que se han escuchado a los actores involucrados, como los pescadores artesanales, quienes han planteado que el problema del fraccionamiento es una cuestión capital que requiere una resolución urgente. En relación con las preguntas del diputado Berger, el Subsecretario indica que estas deben abordarse en la tramitación del proyecto, discutiendo los criterios de crecimiento de la fracción artesanal en diferentes pesquerías y territorios, ya sea en función de criterios hidrobiológicos o de esfuerzo pesquero.

Reitera lo dicho por el ministro en la sesión anterior: que, frente al retraso en la tramitación, el Ejecutivo ha decidido desgajar un componente del proyecto, no porque el resto de los elementos no sean importantes, sino porque existe una urgencia particular en resolver el fraccionamiento. Señala que este problema se repite año tras año, ya que cada año se debe distribuir la cuota global de pesca de acuerdo con las normas de la ley vigente, aprobada durante la gestión de Longueira, cuyas disposiciones de distribución entre el sector artesanal e industrial son abiertamente injustas y carecen de basamento biológico.

Indicó que considera que están cerca de poder alcanzar acuerdos en materia de fraccionamiento, pero esos acuerdos se van a dar en la discusión que se hace del proyecto de ley, no a puertas cerradas.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que el motivo por el cual es necesario cambiar el fraccionamiento de la sardina y anchoveta en el Norte Grande se debe a un fallo de la Corte Suprema, que eliminó la perforación dentro de las cinco millas, una excepción especial dejada por la Ley Longueira. La Corte dictaminó que dicha perforación no era posible de manera habitual, y dado que la sardina y anchoveta habitan principalmente dentro de las cinco millas, es imposible para la industria extraer su fracción, lo que lleva a que más del 80% de la pesca de sardina y anchoveta sea realizada por la flota artesanal.

Actualmente, en el Norte Grande, la industria transfiere cuotas de pesca al sector artesanal, lo que resulta en un menor valor para la sardina y anchoveta en las plantas de proceso en comparación con la zona del Biobío. El subsecretario señaló que lo que se propone para el Norte Grande es aplicar el mismo modelo de administración que ya existe en el Biobío, lo que parece lógico, dado que los recursos se encuentran dentro del área de reserva artesanal, y es el sector artesanal el que debe ejercer el esfuerzo pesquero.

Además, aclaró que la propuesta no afecta negativamente el empleo en las plantas de proceso del Norte Grande, ya que estas plantas se enfocan en la reducción, no son intensivas en mano de obra, y ya reciben las descargas del sector artesanal. El subsecretario también destacó que existe una relación de 1 a 21 en el acceso a la cuota de

sardina y anchoveta entre el Norte Grande y el Norte Chico, donde la fracción industrial es considerablemente menor.

Subrayó que la Ley de Pesca actual ha resultado ser un "traje" que no se adapta a todas las realidades, por lo que es necesario modificarla para abordar las inequidades existentes, especialmente en cuanto a la distribución de los recursos pesqueros. También señaló que, tras el fallo de la Corte Suprema, la industria no ha podido extraer la totalidad de su cuota, lo que ha dejado recursos en el agua sin ser aprovechados.

El subsecretario mencionó que el fraccionamiento del jurel, que actualmente favorece a la industria con una relación de 19 a 1, también genera problemas de equidad. En este caso, es el sector artesanal el que solicita aumentar la cuota de captura, ya que su fracción es extremadamente baja.

Finalmente, destacó que habrá oportunidades para discutir estos temas en las próximas reuniones de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP), donde se podría incrementar la cuota global de captura de jurel, lo que tendría que distribuirse de acuerdo con el sistema actual. El subsecretario concluyó reiterando que ha escuchado todas las voces del sector pesquero y que, si se consulta nuevamente al mundo de la pesca artesanal, se encontrará que este tema genera más consensos que disensos, aunque pueda haber detractores.

Los integrantes de la Comisión debatieron respecto de la forma en que se procedería con la tramitación del proyecto de ley

Al no existir unanimidad respecto de la propuesta del presidente de la comisión, se procedió a poner en votación la propuesta de tramitación del proyecto de ley.

Se escuchó a representantes de Pelágicos Araucanía, señores Edgardo Jaramillo, Egidio Géisse, Antonio Aranís, Pedro Pacheco y Norberto Bertrani.

El señor Jaramillo manifiesta que decidieron participar en la comisión debido al inicio de la tramitación del nuevo proyecto de ley, específicamente en relación con el fraccionamiento, que es un tema de gran preocupación para la región de la Araucanía. Expresa que esperan que este nuevo proyecto permita un impulso económico y un aumento de cuota, particularmente en el ámbito pelágico, como sardinas comunes y anchovetas.

Subraya que, con la actual Ley Longueira, la región fue completamente marginada y se les asignó una cuota muy baja. Consideran que esta es la única oportunidad que tienen para impulsar la economía de la región, siendo este un pilar económico fundamental.

Insisten en que no pueden esperar otros 20 años para tener otra oportunidad similar. Asimismo, solicitan hacer una presentación breve, tras lo cual estarían dispuestos a responder preguntas y abrir el espacio para que otros pescadores de diferentes regiones también puedan exponer sus puntos de vista.

El **señor Aranís** basó su exposición en una presentación² que dejó a disposición de la comisión.

Comienza indicando que la información presentada tiene carácter científico y que han sido muy rigurosos en su recopilación. Solicita a los presentes confianza en los datos compartidos, cuyo objetivo es revisar factores administrativos, económicos y sociales para ajustar las medidas de seguridad a través de la nueva institución "Asuntos Sociales Biológicos Pesqueros" de la región de la Araucanía.

Menciona la importancia de realizar pequeños incrementos razonables y coherentes de cuotas que puedan contribuir a corregir desigualdades históricas en la zona, ayudando a generar un polo de desarrollo basado en un pilar productivo regional.

Enfatiza el deterioro patrimonial que ha sufrido la región, destacando su baja industrialización, pese a tener recursos pesqueros importantes, especialmente en pelágicos como sardina y anchoveta. Esta región posee condiciones oceanográficas, ambientales y biológicas muy favorables, convirtiéndose en un área crucial para la crianza e incremento de la biomasa.

Se presenta un informe de Corfo que muestra la contribución económica de la pesca en la región, donde solo representó un 0.03% del PIB en 2021, un porcentaje extremadamente bajo. En términos de pobreza, la región de la Araucanía muestra índices alarmantes: un 17.4% de la población está en pobreza, mientras que un 5.9% vive en pobreza extrema, según la encuesta CACEN de 2021.

ASPECTOS ECONÓMICOS

(CORFO: Chile y sus regiones en datos económicos Informe Económico para la Descentralización, 2023.)

6. ANEXOS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Anexo 1: PIB por actividad económica en la región de La Araucanía, 2013 – 2021
PIB por actividad económica, región de La Araucanía, volumen a precios corrientes, series empalmadas, referencia 2018
(miles de millones de pesos encadenados):

Actividad Económica	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Servicios personales	694	756	825	942	1.015	1.096	1.191	1.192	1.370
Servicios de vivienda e inmobiliarios	328	356	396	440	495	525	562	588	639
Comercio	301	324	351	400	443	466	475	500	636
Industria manufacturera	359	423	482	486	476	532	491	512	604
Agronegocios-silvicultura	433	417	466	506	515	504	485	581	582
Construcción	277	278	333	395	379	455	514	476	578
Servicios financieros y empresariales	300	316	340	368	387	418	453	463	559
Administración pública	268	294	329	381	422	465	498	511	546
Transporte, información y comunicaciones	309	339	402	421	429	416	428	412	495
Electricidad, gas, agua y gestión de desechos	60	75	91	108	125	124	147	179	214
Restaurantes y hoteles	80	93	103	115	123	144	148	92	129
Minería	12	12	10	13	14	15	14	19	20
Pesca	1	2	1	3	3	3	3	2	2
Total región de La Araucanía	3.422	3.683	4.131	4.579	4.826	5.162	5.408	5.528	6.375

POBREZA

- Pobreza por ingreso. Bajo la línea de la pobreza
- Pobreza Multidimensional
- Desigualdad (Urbana vs Rural)
- Desempleo y Subempleo
- Acceso a Servicios Básicos (H2O, Luz, Sanitaria)
- Baja calidad en Educación y Salud

De acuerdo con la última encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN año 2020), en la región de La Araucanía el 17,4% de la población es pobre, y un 5,9% vive en pobreza extrema, siendo la región con mayor proporción de la población viviendo en pobreza en el país.

(CORFO: Chile y sus regiones en datos económicos Informe Económico para la Descentralización, 2023.)

² <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmID=3319>
Sesión 118

Mencionó que existen muy pocas plantas procesadoras de pescado en la región, lo que complica la actividad pesquera, obligando a los pescadores a desembarcar en regiones aledañas como el corral. Esto genera altos costos operativos, principalmente en petróleo, y reduce la utilidad económica para la región, beneficiando a otras zonas.

La industrialización es bajísima, son cinco plantas, de esas no hay ninguna planta de reducción o que procese harina de pescado. Por lo tanto, esta planta complica toda la actividad, porque obliga a los demersales, a los pelágicos, a desembarcar en la región aledaña, que es el corral, genera un enorme desgaste de traslado de varias o muchas horas, digamos, de ida y de regreso, siete en promedio, considerando que el desgaste en el detrimento del petróleo es de un 70% el gasto principal de la operación.

La ausencia de plantas de reducción complica la actividad:

- Obliga a Desembarcar en la Región aledaña
- Genera un enorme desgaste de traslado de más de 7 horas de ida y 7 de regreso a la Araucanía (el 70% del gasto de operación es el petróleo).
- Deteriora las Utilidades.
- No deja impacto económico regional, favoreciendo otra región.
- Aleja la relación directa y estrecha con la industria que presentan los armadores otras regiones.
- Del mismo modo, no permite estrechar relaciones con sus pares, acentuado por no estar representados en el Comité de Manejo, aspecto que ha contribuido a un nulo apoyo de gestión al desarrollo.

Se destaca que la región solo tiene asignado un 1.2% de la cuota pesquera, mientras que la mayoría de las cuotas (80%) están concentradas en la octava región. La asignación de la cuota en la Araucanía, que fue de 4.000 a 5.300 toneladas en los últimos años, se debe a la baja historia pesquera de la zona.

La raíz del problema en La Araucanía es señalada explícitamente en el Informe Técnico de la Subsecretaría de Pesca (R. Pesc 35/2013):

“...la forma en que históricamente se ha administrado la fracción artesanal de las cuotas globales anuales de captura de conformidad con la normativa vigente, ha traído aparejado algunas situaciones complejas”.

A la pesca artesanal se le aplica una administración regional, implica que la fracción artesanal de las cuotas de captura siga la regla de la distribución por región.

El criterio para hacer la distribución por región ha sido la historia pesquera (los desembarques de los años anteriores, criterio que se considera como más justo y es aceptado tanto por la pesca artesanal como por la pesca industrial).

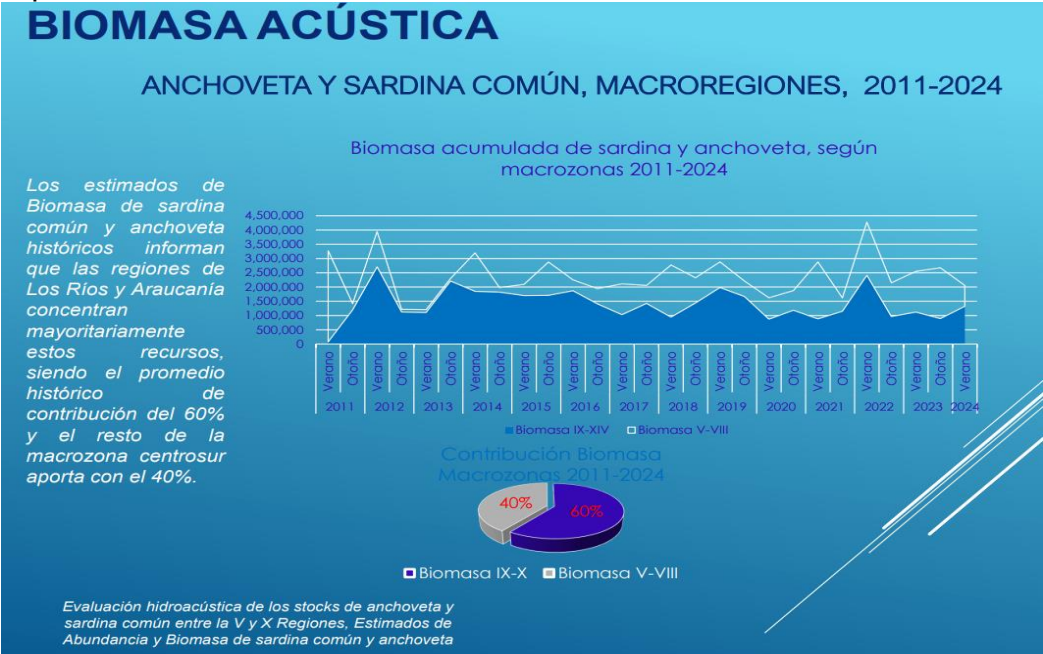
Sin embargo, con el transcurso de los años en algunos casos se han generado inconvenientes, particularmente cuando las asignaciones regionales originales no responden a la disponibilidad actual de los recursos y como consecuencia de ello, de las cuotas establecidas siguiendo este criterio. Si bien las nuevas disposiciones de la Ley han contemplado dos opciones para solucionar esta distorsión, que están contenidas en los artículos 48 A letra d) y 48 B, ambos nuevos, éstas no resuelven el problema con la inmediatez que se requiere para ello, por lo

que a través de lo dispuesto en el artículo 29 transitorio se consideró que algunas regiones requerían una solución más inmediata.

Adicionalmente a lo ya dicho, los ajustes que debió efectuarse a las cuotas anuales de captura a partir del año 2010 y que han continuado hasta el 2013 para poder conducir los recursos hidrobiológicos hacia su sustentabilidad de largo plazo, las han hecho bastante precarias en gran parte de las pesquerías, lo cual hace conveniente analizar la situación de algunas pesquerías no consideradas en el artículo 29° transitorio, desde el punto de vista de la cuantía de las actuales cuotas asignadas”.

Subraya la necesidad de una solución urgente, considerando la sustentabilidad hidrobiológica y el aporte de biomasa que puede realizar cada región, un aspecto que no ha sido contemplado en la distribución histórica de las cuotas pesqueras.

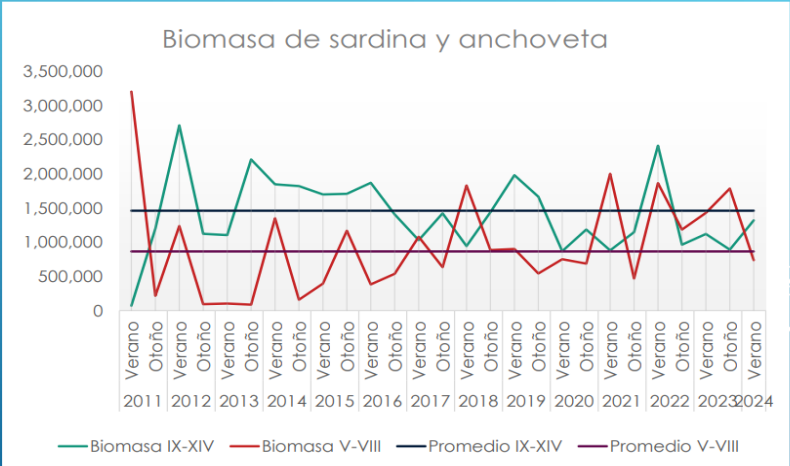
Este gráfico resume del año 2011 al 2024 y se aprecia que el 60% de la biomasa está en la macrozona centro sur.



BIOMASA ACÚSTICA

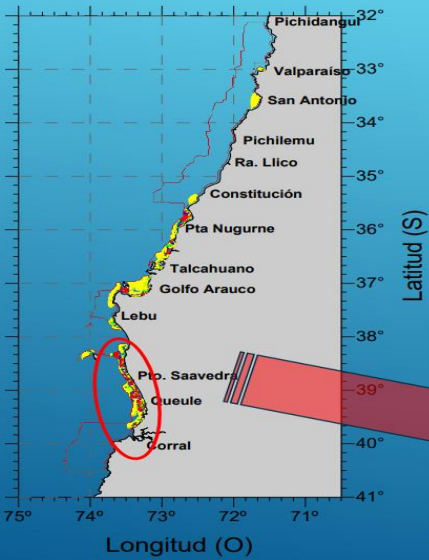
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, MACROREGIONES, 2011-2024

Los estimados de Biomasa de sardina común y anchoveta históricos informan que las regiones de Los Ríos y Araucanía concentran mayoritariamente estos recursos, siendo el promedio histórico de contribución del 1,4 MMT y el resto de la macrozona centrosur sólo aporta con 890 MT.

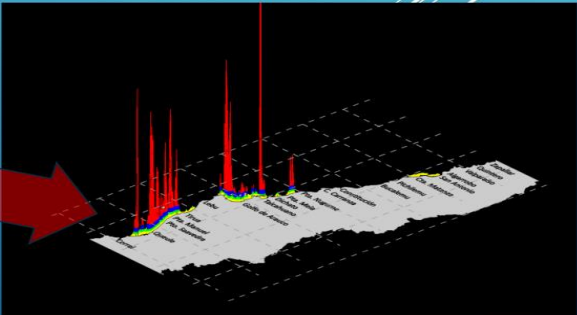


Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones. Estimados de Abundancia y Biomasa de sardina común y anchoveta

Biomasa de sardina común – 2024

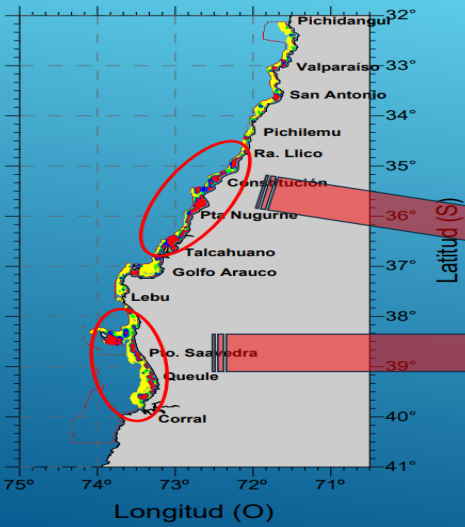


IX-XIV 400.427 ± 57,1%
Biobío 298.179 ± 42,5%

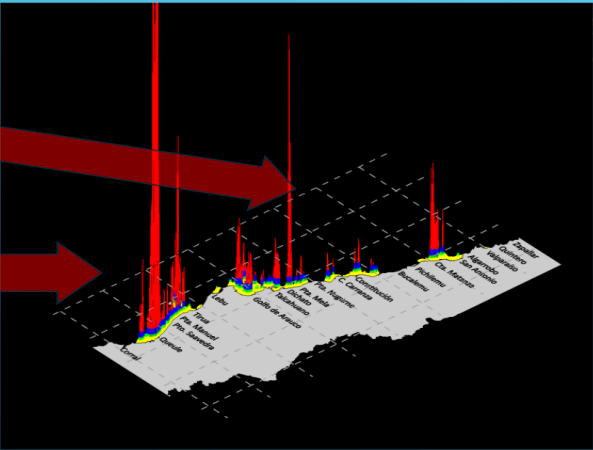


Fuente: proyecto Evaluación hidroacústica

Anchoveta – enero 2024



IX-XIV 919.298 ± 67,8%
Biobío 291.626 ± 21,5%



Pesquería	Fracción	Fraccionamiento	Cuota Asignada	Movimientos	Cuota Efectiva	Captura	Saldo	% Consumido
Sardina común V-X	Fracción Artesanal	V Región de Valparaíso	3181	-1996,878	1184	0	1184	0%
		VI Región de O'Higgins	75	0	75	0	75	0%
		VII Del Maule	1150	-1037,1957	113	0,3	113	0%
		VIII Región del Biobío y XVI Región del Ñuble	179372	-3030,2423	176342	145291,143	31051	82%
		Cesiones Ind y Colec VIII Región del Biobío	-	68699,02	68699	45266,122	23433	66%
		IX Región de la Araucanía	2655	1069	3724	4761,26	-1037	128%
		Cesiones Ind y Colec IX Región de la Araucanía	-	2173	2173	546,054	1627	25%
		XIV Región de Los Ríos	25700	-2816,909	22883	19303,997	3579	84%
		Cesiones Ind y Colec XIV Región de los Ríos	-	12118,194	12118	8031,362	4087	66%
		X Región de Los Lagos	12161	-11451,789	709	232,68	477	33%
	Fauna acompañante	210		210		210	0%	
	Fracción Industrial	63322	-61655,69	1666	961,18	705	58%	
	Reserva de Investigación	150		150	0,621	149	0%	
	Cuota Consumo Humano	2938		2938	241,068	2697	8%	
	Cuota Imprevistos	2938	-2070,51	867		867	0%	
Total	293852	0,00	293852	224635,787	69216	76%		

Los movimientos que corresponden a cuotas vendidas que no generaron actividad de pesca en algunas regiones y que con bajo o nulo consumo han ido directamente al bolsillo de pocos armadores o dirigentes. En esta especie llega aproximadamente a 14.485 t que se traducen directamente en 3.158 MM\$ sin considerar que algunos han recibido además cuota de imprevisto.

El incremento de cuota por vía movimientos de compra no es para la Araucanía una solución permanente ni adecuada, tiene un costo de impuestos asociados y no están garantizadas. Por ello, estas incertidumbres, no permiten proyectar flujos de caja que permitan una seguridad económica ni operaciones regulares, factor que atenta contra la estabilidad laboral y económica.

La pequeña flota artesanal de la zona está compuesta principalmente por seis o siete embarcaciones que llevan a cabo el 90% de la captura. Este dato revela que, aunque existen otras 17 lanchas que podrían integrarse a la actividad pesquera, la mayoría de las capturas se concentran en pocas embarcaciones. Además, destaca que la flota restante está compuesta por botes pequeños a motor o remo.

Cada una de las siete embarcaciones actuales cuenta con aproximadamente 10 tripulantes, lo que significa que, si se lograra incorporar otras 13 embarcaciones, la región podría tener una flota de 20 naves operando, con un total de 200 tripulantes y mejorando las condiciones de vida de unas 800 familias.

Sin embargo, uno de los principales problemas que enfrenta la pesca en la región de la Araucanía son las vedas. Actualmente, la zona tiene dos vedas anuales —una reproductiva y otra de reclutamiento— que limitan la actividad pesquera por 117 días al año, es decir, un 32-33% del tiempo. Esta situación se ve agravada por las malas condiciones ambientales que dificultan aún más la pesca.

Informa que las embarcaciones pesqueras utilizan aproximadamente el 64% de la capacidad de sus bodegas y operan solo 20 días al año para capturar una cuota de 7.600 toneladas, incluyendo sardinas, anchovetas y otros productos. Esto provoca que la pesca en la región sea una actividad temporaria, dejando a los pescadores con pocas oportunidades el resto del año.

Otro de los grandes desafíos mencionados es la barra que dificulta la entrada y salida de las embarcaciones, la cual ha sido causante de varios accidentes. También se enfrenta el desafío de tener que descargar en la región aledaña de Corral, lo que implica una pérdida de utilidades para la zona.

Solicita un incremento inmediato y significativo de la fracción de la cuota artesanal para poder generar un polo de desarrollo y un pilar productivo en la región. Plantea que para lograr esto, se necesitaría una base de 60.000 toneladas de captura y un apoyo sostenido de las autoridades, ya que la región carece de respaldo de la industria y las pequeñas embarcaciones no tienen acceso a flujos de caja que les permitan crecer.

Finalmente, el expositor menciona que la compra de cuota no ha sido una solución viable, y se han realizado grandes esfuerzos sin éxito en ese sentido. Se requiere un apoyo económico regional para fomentar el desarrollo de la pesca artesanal.

La solución a esta situación proviene principalmente del incremento global de la fracción de cuota artesanal de sardina-anchoveta de la macrorregión y que ella se sintonice de forma coherente al incremento de las cuotas regionales, para que exista en el caso de la Araucanía un crecimiento de flota económicamente sostenible, permitiendo generar un pilar de desarrollo productivo regional base, con una cuota que debe contemplar como mínimo garantizar una actividad operacional económica sostenible, factor que debe ser de carácter multiplicativo y que estimamos sobre 60 mil toneladas.

Como se señaló no es una solución considerar que la compra de cuota puede mejorar la cuota o la actividad, considerando que esta última opción -como se señaló- no siempre es accesible, puesto que es variable y no está frecuentemente disponible.

Es necesario realizar un dragado permanente –definitivo- de la barra de Queule, para evitar la diversidad de accidentes de las embarcaciones y la normalmente larga espera de cambios de mareas para descargar o ingresar al borde costero de las naves para su recalada, lo que impide y expone a las embarcaciones cuando existen malas condiciones a guarecerse en la costa oportunamente, además que conlleva la pérdida de calidad de la pesca por la demora en descargar.

Otro factor importante para considerar es revisar técnicamente el impacto económico, social y estratégico de la propuesta de solución de utilizar la pesca de zonas contiguas o de otras regiones vecinas, aspecto que se genera por las variaciones de la productividad y distribución de los recursos y que generó en el pasado fuertes conflictos entre los usuarios.

Contemplar el acceso a las áreas contiguas o pescar subregionalmente ingresando a las aguas de Araucanía a pescar, se desestima en virtud de respetar los acuerdos y normativas históricas legales del cierre regional que han ordenado pesquerías de distinta naturaleza (bentónicas, demersales y pelágicas). Las 10 pequeñas que operan en Araucanía se confía que ejercen una actividad seria y ordenada, que pretende generar un polo de desarrollo con infraestructura propia para descarga y procesar en la Araucanía, aspecto que permitirá continuar operando racionalmente, evitando las irregularidades,

desmanejo y discrecionalidad que presentan otras regiones y que se han evitado en la Araucanía, donde proponemos un desarrollo planificado, con verdadero manejo y administración sostenible. en atención a el Título I, Artículo 1 B, se establece el objetivo de la Ley, definiendo que el objetivo es “la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos” (LGPA, 2013).

Se propone revisar la factibilidad de aumentar la asignación de recursos alternativos como el congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya volantín (*Zearaja chilensis*) y jurel (*Trachurus murphyi*) recursos que se constituyen en una importante alternativa frente a los períodos de baja captura de pelágicos por vedas y malas condiciones ambientales.

La base productiva pesquera de la empobrecida región de la Araucanía se sustenta en 7 embarcaciones que emplean a 10 personas para sus operaciones rutinarias directas, existiendo un potencial de 10 embarcaciones de la zona, que se pueden sumar al disponer de cuota adecuada, esto puede impulsar rápidamente una futura operación total de 20 naves con 200 tripulantes que impactarán un promedio de 800 familiares. Este impulso base se constituirá en un atractivo flujo de caja económico, que radiará impactando productivamente y nutrirá el desarrollo regional y que puede ser replicado en regiones aledañas.

La solución a esta situación proviene principalmente del incremento global de la fracción de cuota artesanal de sardina-anchoveta de la macrorregión y que ella se sintonice de forma coherente al incremento de las cuotas regionales, para que exista en el caso de la Araucanía un crecimiento de flota económicamente sostenible, permitiendo generar un pilar de desarrollo productivo regional base, con una cuota que debe contemplar como mínimo garantizar una actividad operacional económica sostenible, factor que debe ser de carácter multiplicativo y que estimamos sobre 60 mil toneladas.

Expresó que no están considerando, en este momento, la idea de abrir la pesquería a las zonas aledañas, ya que se encuentran enfocados en el desafío propio e interno de la zona. Manifiestan el deseo de ser generosos en el sentido de que cualquier incremento de cuota debería beneficiar a toda la pesca artesanal, sin una postura de exclusión.

Además, reitera la solicitud de un incremento en la cuota y plantea la necesidad de modificar el literal C del artículo 48A. En este sentido, indica que la Subsecretaría no debería consultar al comité de pesca, como establece la ley, ya que este es un comité donde participan todos los pescadores. Esto podría generar relaciones asimétricas y decisiones que, como ha sucedido en el pasado, no favorecen el desarrollo ni apoyan a la región de la Araucanía.

Se Escuchó a la Federación de Pescadores Artesanales del Biobío FEDEPES, señores Rosendo Arroyo y Pedro Salazar.

El señor Arroyo comenzó destacando que las biomasas están presentes en todas partes y que, en la zona centro-sur, existen más de cuatro millones de toneladas de biomasa. Se refiere a que en lugares como el Golfo Araújo y la Bahía Concepción no se realizan suficientes estudios, lo que podría revelar más sobre la biomasa en esas áreas.

A continuación, señala que los pescadores pelágicos se dedican fuertemente a la captura de jurel y solicita, a través del presidente de la comisión, que los parlamentarios apoyen un aumento en la cuota de jurel para el sector pelágico en todo el país, desde Arica hasta Los Lagos. Menciona que las leyes han contribuido a la división de los pescadores y que la regionalización y sectorización previas crearon desigualdades, pero que la unión de los pescadores evitó un daño mayor.

Recuerda cuando, en años anteriores, se otorgaron fraccionamientos desiguales entre el sector industrial y el sector artesanal, donde la mayor parte del jurel quedó en manos de la industria debido a su capacidad de inversión en plantas y buques. En ese entonces, los pescadores artesanales no contaban con embarcaciones competitivas, lo que los dejaba en desventaja.

Enfatiza que, con el tiempo, los pescadores artesanales han mejorado sus embarcaciones para brindar mejores condiciones de vida y seguridad a sus tripulantes. Sin embargo, para poder pagar las inversiones realizadas, necesitan un fraccionamiento que les otorgue una mayor cuota de pesca. Comenta que el aumento reciente del 5% al 10% en la cuota solo dura uno o dos días de trabajo, lo cual es insuficiente.

También resalta que los pescadores artesanales no tienen el mismo acceso al financiamiento que la industria, lo que crea una dependencia de las empresas pesqueras. Menciona que, a pesar de estas dificultades, los pescadores de la octava región han logrado mantener una pesquería sana y han contribuido significativamente a la economía de sus comunidades.

Necesitan un aumento de cuota del jurel para la zona. Se hace necesario un buen fraccionamiento, así como lo tiene la industria.

El señor Jaramillo explicó que siempre se ha evaluado en la ley de pesca la historia. Entonces, teniendo pocas embarcaciones, cuando esto empezó a funcionar la distribución, nunca tuvieron historia para poder justificar una entrega de cuotas.

Considera que, para darle un pilar económico a la región de la Araucanía, deberían tener sobre 60.000 toneladas de sardinas comunes y anchovetas para poder darle un plus diferente a la región de la Araucanía y salir del tema de pobreza que existe en la comuna de Toltén. Y también generar muchos lazos más, porque estamos hablando de la sardina común, que también en Queule se pretende ver el tema del consumo humano, que están abiertos a que todo lo que sea un pilar económico para la región, es bienvenido.

Considera que necesitan una cuota, porque no pueden seguir postergados. Claro, nosotros podemos decir que queremos más fraccionamiento, pero ¿qué pasa? Que el porcentaje macrozonal que tiene la región de la Araucanía siempre va a ser bajo. Entonces, aunque suban a 100.000 toneladas, nosotros vamos a tener 100 toneladas, porque el porcentaje es súper bajo. Entonces, es ahí donde hay que atacar para poder darle una solución definitiva a la región de la Araucanía.

El **señor Arroyo** indicó que necesitan un 50% de la cuota del jurel en lo que es el fraccionamiento para asegurar desde Arica hasta los Lagos.

El **Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas** planteó que el tema en discusión es lo relacionado con la norma de fraccionamiento, que define la distribución de la cuota entre los sectores artesanal e industrial. Aclara que las consultas recibidas han estado orientadas a cómo se distribuye la cuota dentro del sector artesanal, pero esto no corresponde al tema principal del fraccionamiento, que se refiere a la distribución entre industria y artesanales.

Si no hay un crecimiento en el fraccionamiento a favor del sector artesanal, no habrá crecimiento en la distribución de los productos dentro del sector artesanal. Señala que el desarrollo del sector artesanal depende de un incremento en el fraccionamiento entre los sectores industrial y artesanal.

Asimismo, menciona la necesidad de abordar la distribución en la región del Biobío, donde el fraccionamiento actual de 90-10 a favor del sector industrial en la pesquería de jurel es insostenible, tal como lo expresan los pescadores de la Caleta Lo Rojas. También destaca que la equidad territorial en la distribución en la región de la Araucanía, en el caso de las sardinas y anchovetas, es insostenible.

Concluye que para resolver estos problemas es necesario aumentar la fracción asignada al sector artesanal, ya que, sin este incremento, las soluciones serán insuficientes y las expectativas del sector artesanal se verán frustradas.

Se escuchó al señor Erick Letelier de la Alianza Pesca Maule.

Basó su exposición en la siguiente presentación:

➤ **Número de Embarcaciones Artesanales Totales en la región del Maule**

TABLA 2. Muestra el número de **embarcaciones artesanales totales** activas en la región del Maule, indicando las embarcaciones mayores y menores de 12 metros de eslora (Fuente: SERNAPESCA).

EMBARCACIONES ARTESANALES REGIÓN DEL MAULE		
N°	Embarcaciones Artesanales Activas	495
	LANCHAS (Embarcaciones mayores a 12 mts de eslora)	27
	BOTES (Embarcaciones menores a 12 mts de eslora)	468



➤ **Los PRINCIPALES RECURSOS que se EXTRAEN en la región del Maule**

Principales RECURSOS PESQUEROS que se EXTRAEN EN LA REGIÓN DEL MAULE
JIBIA o Calamar rojo (<i>Dosidicus gigas</i>)
REINETA (<i>Brama australis</i>)
Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)
JUREL (<i>Trachurus murphyi</i>)
CONGRIO DORADO (<i>Genypterus blacodes</i>)
BACALAO (<i>Dissostichus eleginoides</i>)
ALBACORA (<i>Xiphias gladius</i>)
CAMARÓN NAYLON (<i>Heterocarpus reedi</i>)



En cuanto al fraccionamiento que tiene el Maule por pesquería:

➤ **FRACCIONAMIENTO y VOLÚMENES de CUOTA**
que tiene la región del Maule

RECURSOS con CUOTA EN LA REGIÓN DEL MAULE - FRACCIONAMIENTO VIGENTE					
ESPECIE	CUOTA GLOBAL (Toneladas)	% Artesanal NACIONAL	% Industrial	% Maule	Cuota Maule (Toneladas)
Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	41.072	40	60	10,72	4.407
JUREL (<i>Trachurus murphyi</i>)	819.700	10	90	0,03	272
JUREL (<i>Trachurus murphyi</i>)		Fraccionamiento V- IX			
CONGRIO DORADO (<i>Genypterus blacodes</i>) (Valparaíso a Los Ríos - FRACCIÓN ARTESANAL)	106,7	100	0	1	1,067
CONGRIO DORADO (<i>Genypterus blacodes</i>) (41° 28,6' al 57°, de la mitad de la región de los Lagos hacia el sur)	2026	50 aprox	50 aprox	0	0
BACALAO (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	1730	100	0	11,07	191,44
CAMARÓN NAYLON (<i>Heterocarpus reedi</i>)	5857	20	80	0,053	3,136



Por último, espera que se atienda la necesidad de la Pesca Artesanal del Maule. Fue muy mala la repartición que se hizo años atrás y el Estado falló con la pesca artesanal.

Se escuchó a los señores Manuel Zambra y Pascual Aguilera, representantes de CORANOR, Coordinadora Alianza del Norte.

El señor Zambra indicó que hace muy poco tuvimos la oportunidad de participar en un seminario pelágico realizado en la ciudad de Caldera, organizado por pescadores artesanales, con todo lo que cuesta realizar este tipo de eventos. Fue bastante interesante y estuvo presente el vicepresidente del Comité Científico de OROP, el señor Ignacio Payá, el Subsecretario de Pesca con su equipo de trabajo, parlamentarios, diputados y otras personas del gobierno. Lo que más destacamos fue la participación de muchos colegas de la pesca artesanal, desde Arica hasta Los Lagos y Ríos. Fue un evento muy bien concurrido.

En este seminario pelágico, dentro de todas las presentaciones, la del señor Ignacio Payá nos explicó lo que está ocurriendo con el Jurel en el Pacífico Sur. Según los estudios presentados, se muestra una gran recuperación de la biomasa de este recurso. En febrero se llevará a cabo la reunión de la OROP en Santiago, donde seremos sede, y uno de los puntos importantes a tratar será la posibilidad de incrementar la cuota del Jurel a través de la modificación del índice estabilizador, que actualmente es del 15%. Se intentará hacerlo crecer para obtener una mayor cantidad de cuota.

En cuanto al proyecto de ley que se está tramitando, nosotros, como pescadores artesanales, compartimos gran parte de la forma, pero no necesariamente el fondo, ya que nos preocupa el tema del

fraccionamiento. El Ejecutivo propone un fraccionamiento macrozonal del recurso Jurel, pero nosotros queremos que, al menos para este recurso, el fraccionamiento sea a nivel nacional.

Con respecto al nuevo proyecto de ley que separa el artículo único del artículo 16, consideramos importante que se apruebe la idea de legislar, ya que podría permitir remediar lo que se hizo en el pasado con la actual ley de pesca y crear un escenario más justo para la pesca artesanal. La pesca artesanal ha estado viviendo y sobreviviendo con cuotas de otros países, como la famosa cuota china, y este sería el tercer año en que dependemos de esa cuota. Creemos que ya es tiempo de dejar de depender de recursos externos.

No es justo que el sector industrial tenga 9 de cada 10 Jureles. Es hora de poner más equidad en el sector y que se nos dé la oportunidad de trabajar más tiempo. Nosotros, como pesca artesanal, solicitamos un 50% del fraccionamiento del Jurel, tanto para la pesca artesanal como industrial. En cuanto a la anchoveta, hemos solicitado el 100%, ya que la pesca industrial a nivel nacional ya no captura anchoveta, y gran parte de esas cuotas, si no en su totalidad, se transfieren a la pesca artesanal.

Es importante mencionar que este nuevo fraccionamiento permitirá que la pesca que capturamos llegue a las plantas de proceso, ya sea de consumo humano o de harina. Por lo tanto, el trabajo está garantizado para aquellos que temen la pérdida de empleo. Por esto, reiteramos la solicitud de que se apruebe la ley y la idea de legislar el artículo 16 con suma urgencia, especialmente si tenemos buenos resultados en la reunión de la OROP y logramos ese gran aumento que esperamos.

El señor Aguilera expresó: *“Hoy día el sector está pidiendo a gritos que se modifiquen los fraccionamientos. La vez anterior que estuvimos acá, solicitamos al Ejecutivo, al Presidente, a la Comisión, o a quien corresponda, la idea de separar la paja del trigo y abocarnos al motor de la ley, que es el fraccionamiento. Hoy vemos, afortunadamente, que esto se ha convertido en una realidad. Aquí tengo en mis manos el proyecto de ley de artículo único que habla sobre fraccionamiento. Le he estado echando un vistazo y echo de menos algunos recursos que seguramente, en el transcurso de la discusión, tendremos que analizar.*

Primero debemos llegar a un acuerdo sobre si vamos a legislar este proyecto como artículo único, ya que esta es una discusión que tiene que pasar por esta comisión y luego ir a la sala, donde tendremos que seguir trabajando arduamente para que esto avance. Una cosa es aprobar la idea de legislar, y otra es que se apoye en la sala, donde, sin duda, habrá muchas discusiones sobre los guarismos, como se dice.

He aprendido nuevas palabras siguiendo estas comisiones, como guarismo, entre otros términos. Seguramente algunos guarismos se modificarán porque el Ejecutivo propone un proyecto, una cifra o un guarismo, y puede que no nos guste, pero debemos ser capaces de dialogar. Lo que hoy nos alegra es que este proyecto debería avanzar, y por ello solicitamos a los diputados que apoyen la idea de legislar.

Me sentiría muy bien si logramos entendernos y, si lo que se busca ahora es una mejor norma para la pesca en Chile, lo apoyaremos. Aquí no hay solo pescadores artesanales ni solo industriales; ambos sectores se necesitan mutuamente. Nosotros podríamos tener el 1000% de las cuotas, pero sin industria no serviría de nada, y viceversa, la industria podría tener el 1000% de la anchoveta, pero no la pueden capturar si está dentro de la milla. Tenemos que pensar como chilenos y avanzar, nada más.

Mi compañero mencionó la ley de la jibia, una ley que a algunos molesta mucho, pero creo que es un ejemplo de cómo podemos legislar hoy. Esa ley es de un artículo único y la sacamos rápidamente. Pensaba que una ley de artículo único sería simple, pero no lo es. Tiene muchas aristas.

El llamado es a los honorables parlamentarios a que se apruebe la idea de legislar. No podemos seguir esperando hasta el 23 de septiembre o hasta que vengan todas las organizaciones del país, tanto industriales como artesanales, a decir lo mismo que estamos diciendo nosotros.

Formo parte de la Alianza Nacional de la Pesca Artesanal, donde están CONFEPACH, CONDEP, la Red de Mujeres, y nosotros como CORANOR. Todos opinan lo mismo. Hemos aprendido este tema como poesía. Tal vez no estemos de acuerdo en los porcentajes, pero si 50-50 es mucho, negociemos, porque todos tenemos la capacidad de hacerlo.

No mencionaré las centollas, porque no sé cuántas patas tienen, pero los centolleros vendrán aquí a luchar por sus derechos. Echo de menos que no se haya incluido la reineta, que hoy día es como el símil de la jibia en el sur. No sé si la incluirán, junto con otros recursos.

Siempre queremos hacer un aporte a esta comisión y a quien corresponda. Queremos contribuir sin recurrir a acciones extremas. Ya lo hicimos en algún momento, pero creo que ya no estamos en edad para eso. Podemos llegar a un acuerdo conversando.”

Se escuchó al señor Miguel Ángel Hernández, presidente de la Federación Nuevo Amanecer, al señor Pedro Tognio, presidente del sindicato Caleta Portales y al señor Rodrigo Gallardo, dirigente de la Federación Nuevo Amanecer.

El señor Hernández destacó la importancia que tiene este proyecto de ley para la pesca en la quinta región. Señala que el corazón de esta nueva ley tiene que ver con los nuevos fraccionamientos, y enfatiza la necesidad de salvaguardar la historia de la pesca en esta región, que tradicionalmente ha estado orientada al consumo directo de la población, con la pesca desarrollada localmente.

Manifiesta su preocupación, describiendo el proyecto como un "salto al vacío" si no viene acompañado de un marco de seguridad adecuado, como la anulación de la ley de pesca vigente. Argumenta que el proyecto no debe servir como un simple parche sin abordar el problema fundamental que representa la actual normativa.

Hace una analogía al señalar que, si este proyecto no viene acompañado de la anulación de la ley, sería como si "nos robaran una casa y ahora nos ofrecen solo una pieza, mientras la casa sigue en manos de quienes la robaron". El diputado insiste en que no se debe permitir que quienes actuaron de manera corrupta conserven los derechos adquiridos sobre las pesquerías.

Respecto a los fraccionamientos, señala que, históricamente, muchas caletas de la región trabajaban principalmente con la merluza común. Recuerda su participación en la comisión de los nuevos fraccionamientos de merluza y expresa su desacuerdo con la distribución del 50% en su momento. Hoy, considera que el 3% que se ofrece es insuficiente y señala que, junto a otras regiones, apoyan una propuesta que otorgue el 60% a la pesca artesanal y el 40% a la industria.

Además, expresa preocupación sobre la inclusión de la jibia en los nuevos fraccionamientos, recordando las luchas, incluso con pérdida de vidas, en torno a este recurso. Cuestiona por qué la industria recibe cuotas de sardinas, anchoas y jibia, cuando estos recursos son principalmente costeros y no se pescan con el arte de pesca establecido.

Concluye reiterando su inquietud por ciertos aspectos del proyecto y advierte que se opondrán si no se toman en cuenta estas consideraciones.

El señor Tognio se refirió a la distribución de cuotas de merluza común. Señala algunos antecedentes relevantes sobre la discusión en torno a la "maldita Ley Longuera de Pesca", recordando que, durante esa discusión, los dirigentes del sector pesquero artesanal advirtieron a la Subsecretaría de Pesca y a las autoridades, respaldados por los informes técnicos científicos del IFOP, que había biomasa suficiente de merluza común para una distribución que otorgaba un 40% al sector artesanal.

Sin embargo, menciona que, al año siguiente, "por arte de magia", la biomasa se redujo a la mitad, lo que resultó en una cuota menor para los pescadores artesanales. Hoy, aunque se afirma que existe biomasa en la quinta región, está en una profundidad que impide su extracción para el sector artesanal. Resalta que llevan dos años capturando menos del 30% de la cuota asignada, debido a una anomalía pesquera que esperan que se solucione pronto, ya que la situación ha llevado a hambre en el sector merluza.

Critica la distribución propuesta por el Gobierno para la merluza común, calificándola de "mezquina" para la pesca artesanal y destacando que se sigue beneficiando a la industria, que ha sobreexplotado la biomasa. Insiste en que es responsabilidad de las autoridades y legisladores proteger este recurso emblemático para las familias chilenas, ya que la merluza común es parte fundamental de la subsistencia de miles de pescadores artesanales.

Exige un mensaje claro y contundente para no continuar permitiendo la extracción desmesurada de la merluza común mediante

arrastre. Defiende que el sector pesquero artesanal utiliza métodos selectivos y no invasivos, que son más sostenibles para el ecosistema, a diferencia del sector industrial. Pide justicia en la asignación de cuotas, abogando por una mayor participación del sector artesanal en la pesca de merluza común.

Finalmente, recalca que en el pasado el sector artesanal contó con el 40% de la cuota y que ahora el Gobierno solo ofrece un 3%, lo que considera una oferta totalmente insuficiente. Subraya que es tiempo de que los pescadores artesanales reciban el 60% de la cuota, tal como corresponde, tras años de predominio industrial en la explotación de este recurso.

El **señor Gallardo** solicitó a las autoridades y demás actores pertinentes que se informen y eduquen sobre la realidad de la pesca artesanal. Expresa que, actualmente, los pescadores artesanales están en una situación complicada con la merluza común, señalando que prácticamente ya no queda recurso disponible.

Destaca que, en la actualidad, están sobreviviendo gracias a la pesca de la jibia, recurso que les ha permitido generar ingresos para sus familias tras la implementación de la ley que reguló la pesca de jibia y que limitó la participación de la industria en su captura. Atribuye este logro a la lucha que llevaron a cabo para sacar adelante dicha ley.

El expositor hace un llamado a que las autoridades comprendan la labor de los pescadores artesanales, su trabajo nocturno y el esfuerzo físico y emocional que conlleva, incluyendo el hecho de dejar a sus familias para buscar el sustento diario. Señala que, a menudo, pese a estos esfuerzos, llegan de brazos cruzados sin haber podido capturar lo suficiente, mientras las autoridades no abordan temas fundamentales como la sobrepoblación de los marinos, entre otros problemas que afectan al sector.

El **señor Hernández** agregó que faltaron pesquerías, que son esenciales para la pesca artesanal, como la reineta y el bacalao de profundidad, que no están contemplados dentro de este nuevo proyecto de ley y se debería avanzar hacia generar esa división o esa redistribución de estos recursos.

Se Escuchó al señor Juan Carlos Garrido del Sindicato de trabajadores independientes armadores y pescadores artesanales Coliumo, Tomé y al señor Héctor Sáez, dirigente de Coronel.

El **señor Garrido** basó su exposición en la siguiente presentación:

Punto 1

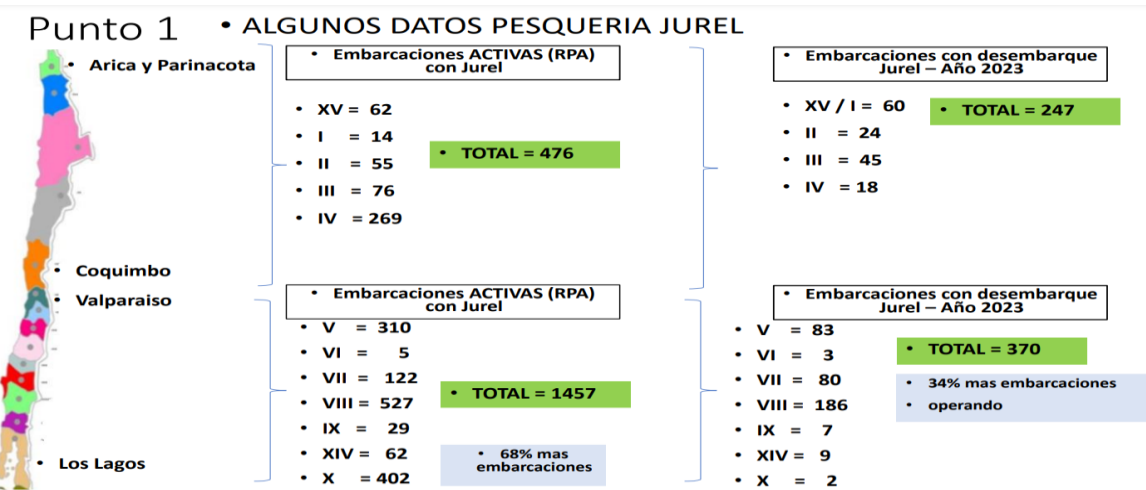
• Propuesta de Fraccionamiento Recurso JUREL

3) Jurel (Trachurus murphy) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 30% para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.

6) Jurel (Trachurus murphy) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 15% para el sector pesquero artesanal y 85% para el sector pesquero industrial.

Indicó que se trata de una propuesta que trata de dividir al sector artesanal. Que discrimina y trata como pescadores artesanales de segunda categoría a aquellos que pertenecen a las regiones de Valparaíso a los Lagos. No entendiendo la diferencia que se genera entre ambas macrozonas.

Datos del comportamiento de la captura del jurel en los últimos años:



Datos de desembarque:

Punto 1 • ALGUNOS DATOS PESQUERIA JUREL - AÑO 2023		
FRACCIÓN ARTESANAL		63.758
Cuota global Regiones AyP - TPCA - ANTOF		5.170
Fauna acompañante Regiones AyP - TPCA - ANTOF		150
Cuota objetivo artesanal Región ATACAMA		6.495
	05 Enero - 31 Mayo	6.165
	Junio - Diciembre	330
Cuota objetivo artesanal Región COQ		15.154
	05 Enero - 31 Mayo	14.384
	Junio - Diciembre	770
		26969 t
JUREL CHINO		
13600 t (Atacama) + 13600 t (Coquimbo)		
• Total Desembarcado Regiones AyP - Coquimbo		60653 t
• Total Desembarcado Regiones Valparaíso - Lagos		55585 t
		Correo
Cuota objetivo artesanal Región VALPO		7.135
	05 Enero - 31 Mayo	6.772
	Junio - Diciembre	363
Cuota objetivo artesanal Región LCB		28
	05 Enero - 31 Mayo	26
	Junio - Diciembre	2
Cuota objetivo artesanal Región MAULE		233
	05 Enero - 31 Mayo	221
	Junio - Diciembre	12
Cuota objetivo artesanal Regiones NUBLE - BÍO		15.202
	05 Enero - 31 Mayo	14.430
	Junio - Diciembre	772
Cuota objetivo artesanal Región ARAUC		342
	05 Enero - 31 Mayo	325
	Junio - Diciembre	17
Cuota objetivo artesanal Región RÍOS		1.778
	05 Enero - 31 Mayo	1.687
	Junio - Diciembre	91
Cuota objetivo artesanal Región LAGOS		11.894
	05 Enero - 31 Mayo	11.290
	Junio - Diciembre	604
JUREL CHINO		36612 t
13600 t (Biobío)		

Expresó que se aprecia la similitud que hay en captura entre, entre ambas regiones o Macrozonas. Y no se entiende, cómo en el proyecto de fraccionamiento propone fraccionar un 30% para la zona norte y un 15% para la Macrozona central. Ahí hay una discrepancia que en el fondo no la compartimos y queremos que no expliquen, porque no vamos a aceptar una, una distribución de esa naturaleza.

En relación con el fraccionamiento de la anchoveta y sardina común:

Punto 2

- Propuesta de Fraccionamiento Anchoveta y Sardina comun

- 4) Anchoveta (Engraulis ringens) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 88% para el sector pesquero artesanal y 12% para el sector pesquero industrial.
- 5) Sardina común (Strangomera benticki) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 88% para el sector pesquero artesanal y 12% para el sector pesquero industrial.

Punto 2 • Propuesta de Fraccionamiento Anchoveta y Sardina comun

• Unidad de Pesquería Valparaíso a Los Lagos

• Que Sucede Actualmente?

• Fracción Industrial

CESIONES GENERAN UN EQUILIBRIO ECONOMICO, PARA LAS EMBARCACIONES ARTESANALES

Procesos Cesión Cuota

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERIA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

• BLUMAR

• ORIZON

• LANDES

• CAMANCHACA

• ALIMAR

• LOTA PROTEIN

• FOODCORP

SECTOR ARTESANAL

Punto 2 • Propuesta de Fraccionamiento Anchoveta y Sardina comun

• Fracción Industrial



SECTOR ARTESANAL

RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA	Eslora (m)			Eslora (m)
955511	CHUMINGO	115,000	80,000	11,9			11,9
700343	CLAUDIO	115,000	80,000	11,9			11,9
967906	DOÑA ISABEL I	115,000	80,000	11,9			12,2
968435	MARCELA E	115,000	80,000	11,9			17,5
958069	DON RODRIGO B	115,000	80,000	14,8			17,5
951498	DON AUGUSTO	115,000	80,000	14,9			14,5
700493	SANTA TERESITA III	115,000	80,000	11,9			11,9
924606	FRANCISCO JAVIER	49,000	51,000	18,0			18,0
964265	JAIRO ELI	71,000	73,000	17,8			11,9
956608	NAZARETH II	280,000	120,000	18,0			17,6
902733	POSEIDON II	325,000	175,000	17,4			14,9
953883	SHIMANE	325,000	175,000	17,1			17,6
968817	CAMILA ANTONELLA 1				975,000	525,000	11,9
697885	CAMILA ANTONELLA 2						11,9
697864	MAR DE BERING						11,9
699846	JERUSALEN 2						12,2
922515	DON LEONEL						17,5
958198	DON PATRICIO I				350,000	210,000	17,5
955877	GALILEA I						14,5
926698	JOSE ENRIQUE				170,000	80,000	11,9
697636	SOFIA M				124,000	76,000	14,9
953832	DON GOYO				97,500	52,500	11,9
923199	DOMENICA						18,0
964068	RUELI				325,000	175,000	11,9
952004	ELOISA II				195,000	105,000	17,6
955617	EL ACUARIO I				97,500	52,500	14,9
969061	TOME II						17,6
969493	BENJAMIN M I				195,000	105,000	11,9
697288	CAPELLO				350,000	150,000	17,1

Punto 2 • Propuesta de Fraccionamiento Anchoveta y Sardina comun

• Fracción Industrial



SECTOR ARTESANAL

• Año 2023

264 embarcaciones artesanales (BBIO)	→	88061 t
4 Embarcaciones artesanales (Araucanía)	→	1500 t
16 Embarcaciones artesanales (Ríos)	→	9113 t
Cesiones de cuota a embarcaciones Entre las 20 – 500 t		98674 t

Punto 2 • Propuesta de Fraccionamiento Anchoveta y Sardina comun

Los procesos de Cesión de Cuota actuales desde el sector industrial al sector artesanal GENERAN UN EQUILIBRIO ECONOMICO, PARA UNA GRAN CANTIDAD DE EMBARCACIONES ARTESANALES

- El Nuevo fraccionamiento en anchoveta y sardina comun, **generará efectos económicos negativos**, para embarcaciones del sector artesanal, dado que disminuye la cantidad de cuota que la industria destina a las cesiones.
- LA PROPUESTA ES MANTENER EL FRACCIONAMIENTO ACTUAL DE SARDINA COMUN Y ANCHOVETA .

Respecto del Congrio

Dorado y la Raya volantín:

Punto 3 • Propuesta de Fraccionamiento Congrio Dorado/RayaVolantin

- 10) Congrio dorado (Genypterus blacodes) en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 60% para el sector pesquero artesanal y 40% para el sector pesquero industrial.
- 15) Raya (Dipturus Trachydema), en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 97% para el sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.

- LA PROPUESTA NUEVAMENTE INVISIBILIZA Y PRECARIZA LA ACTIVIDAD PESQUERA QUE SE DESARROLLA SOBRE ESTOS RECURSOS DESDE LA REGION DEL BIOBIO A LOS RIOS.

Explicó que, actualmente, en la región comprendida desde Ñuble hasta Los Ríos, se ha asignado una cuota de captura de dorado de tan solo 60 toneladas. Señala que esto es insuficiente, especialmente considerando que el recurso está en buen estado. Esta situación limita la capacidad de los pescadores para capturar de manera normal, obligando a muchos a recurrir a la pesca ilegal como única forma de sustento, algo que no comparten ni consideran adecuado.

Una cuota tan pequeña, como las 60 toneladas asignadas, no es suficiente para que los pescadores puedan ganarse la vida. Reitera que el recurso, en términos generales, se encuentra sano, lo que debería permitir una mayor asignación de cuota.

Considera que es injusto, lo que hoy día se le está entregando, a estas regiones, tanto en, en los recursos congrio dorado, como, como la Raya.

Luego se refirió a las deducciones que están en el artículo 15:

Punto 4

- El Artículo 15 establece Deducciones de la cuota global de captura **EQUIVALENTES al 8%**; sin incorporar los descuentos que se realizan como fauna acompañante, cuota para regiones fuera de las unidades de pesquería y cuota para otras actividades pesqueras como cuota para línea de mano (caso jurel)
- **NO ES CORRECTO**, discutir este proyecto de Nuevo Fraccionamiento de las Pesquerías, que deriva del Artículo 16 del proyecto de nueva Ley de Pesca. SIN CONSIDERAR el Artículo 15 que establece **Deducciones de la cuota global de captura**

Punto 4

- Finalmente El Artículo 15 establecerá Deducciones de la cuota global **entre el 8% a 9%;**

CASO JUREL: CUOTA AÑO 2024 (Dec Ex N°164-2023)

JUREL UP Regiones AyP - LAGOS	Toneladas	
CUOTA GLOBAL	824.252	
Cuota investigación	150	
Cuota de imprevistos	8.242	→ 1%
Cuota consumo humano	8.242	→ 1%
Cuota artesanal línea de mano	329	
Cuota Objetivo	807.289	
FRACCIÓN ARTESANAL	74.674	
FRACCIÓN INDUSTRIAL	732.615	

16963 t

- **Aplicando Deducciones (proyecto nueva LGPA) a la misma cuota 2024 = 74182 t**

VALOR SIMILAR = TOTAL Fracción Artesanal establecida para 2024 (74674 t)

Punto 4

CASO Sardina/Anchoveta , con la cuota año 2024 (Dec Ex N°179-2023)

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas	
CUOTA UNIDAD DE PESQUERÍA		215.809	
Reserva de Investigación		150	
Cuota de Imprevistos		2.158	→ 1%
Cuota de consumo humano		2.158	→ 1%
FRACCIÓN INDUSTRIAL		46.495	
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	46.495	
FRACCIÓN ARTESANAL		164.848	

4466 t

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas	
CUOTA UNIDAD DE PESQUERÍA		296.663	
Reserva de Investigación		150	
Cuota de Imprevistos		2.966	→ 1%
Cuota de consumo humano		2.966	→ 1%
FRACCIÓN INDUSTRIAL		63.928	
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	63.928	
FRACCIÓN ARTESANAL		226.653	

6076 tt

Punto 4

Con las Deducción de cuota propuestas en el Proyecto de Nueva Ley De Pesca (Art 15)

- **Sardina comun equivale a 26699 t/ anchoveta 19424 t**

VALOR MAYOR = Asignado **sardina año 2024** a las regiones Valparaíso, O’Higgins, Maule, Araucanía y los Lagos (19406 t)
VALOR MAYOR = Asignado **anchoveta año 2024** a las regiones O’Higgins, Maule, Araucanía y los Lagos (10800 t)
VALOR MAYOR = Asignado **anchoveta año 2024** a la región de Valparaíso (10244 t)
VALOR MAYOR = Asignado **anchoveta año 2024** a la región de los Ríos (12326 t)

Concluyó, indicando que las deducciones generarán un perjuicio para el sector artesanal.

El **señor Hernández** menciona que, cuando fue integrante del Consejo Nacional de Pesca, la distribución de la cuota de la mantarraya se hacía con base en los anuarios entregados por el IFOP. En

ese tiempo, no se realizaba investigación sobre este recurso y actualmente tampoco se cuenta con estudios que avalen una cuota, ya que solo se basan en los desembarques realizados, principalmente por los colegas de Lebu en la región del Biobío.

Aclara que no está refiriéndose al fraccionamiento mencionado por el Subsecretario de Pesca, sino que su interés radica en que se reconozca tanto la mantarraya como el congrio dorado como recursos objetivos en el proyecto de ley.

Finalmente, expresa su preocupación sobre las deducciones, ya que teme que, en el futuro, estas puedan convertirse en un problema que lleve a los pescadores a subastar las cuotas, lo que terminaría beneficiando a grandes empresas que se dedican más a la venta que al procesamiento de los recursos para consumo humano, como congelados u otros derivados.

Por último, indicó que extrañó que el Ejecutivo no propiciara una mesa de trabajo entre en el sector artesanal e industrial, que permitiera lograr mejores acuerdos, considerando que ésta era la línea correcta para generar un consenso y acuerdo en la materia.

Se escuchó a la señora Gigliola Centonzio, representante de la Asamblea Nacional de Pesca Artesanal.

Basó su exposición en la siguiente presentación:

**"Fija un nuevo fraccionamiento
entre el sector pesquero
artesanal e industrial". BOLETÍN
Nº 17.096-21.**

**"ASAMBLEA NACIONAL DE LA PESCA
ARTESANAL"**

11 DE SEPTIEMBRE - 2024

*CHILOÉ PALANGRE A.G. *ACERTRIQ A.G. *SIPASERVAL *STI Pesca Artesanal Llico *FEDERACIÓN
PUERTO DE LEBU *ALIANZA PESCA MAULE *STI Pescadores Algueros Bucalemu *STI Pescadores Las
Ánimas Bucalemu *STI Pescadores Bucalemu *STI PESCADORES PICHILEMU LAS TERRAZAS
*FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES BAHÍA NARAU

➤ ¿Quiénes somos?

- La “**Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal**” está constituida por **pescadoras y pescadores artesanales, actividades conexas y gente de mar** desde la región de **Valparaíso** hasta la región de **Los Lagos**, que forman parte de la **Cultura de la Pesca Artesanal** en nuestro país.
- La “**Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal**” *es una organización sin personalidad jurídica*, que unifica a **pescadoras, pescadores, actividades conexas y gente de mar** por un **objetivo común**, basado en el **manejo sustentable y sostenible** de los **recursos hidrobiológicos**, con **responsabilidad intergeneracional, propiciando establecer justicia distributiva** en cuanto al **acceso de los recursos y asignación de cuotas**.
- La “**Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal**” tiene un directorio conformado por vocerías regionales. Cada región tiene sus vocerías.

➤ ¿Quiénes somos?

- La “**Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal**” nace y se organiza en el marco de la discusión legislativa de la **ley de la Jibia** (Ley N°21.134) **la cual se ganó, se defendió** en el **Tribunal Constitucional** entre otras instancias.
- Una vez ganada la Ley de la Jibia en el tribunal constitucional, la “**Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal**” “**duerme**”, manteniendo el vínculo con las organizaciones que la conforman.
- Dado el lento avance legislativo del PL de la Nueva Ley General de Pesca, la “**Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal**” comienza a “**despertar**”, y, decide “**activarse**” para poder participar en la discusión Legislativa del PL que “**Fija un Nuevo Fraccionamiento entre el sector Pesquero Artesanal e Industrial**”

➤ Propuestas de PRINCIPIOS que debe tener el Fraccionamiento:

“PESCA PARA EL QUE PESCA”

- El ejercicio de la actividad pesquera artesanal “mueve” la economía local, regional y de otras regiones, desde la preparación para el zarpe (costos combustible, abastecimiento de víveres, materiales de pesca, actividades conexas (encarnado, tejedoras/es de redes, carpintería de ribera, entre otros)).

➤ Propuestas de PRINCIPIOS que debe tener el Fraccionamiento:

PRIORIDAD CONSUMO HUMANO

- El Mapa Nutricional, es una Herramienta Estadística de la JUNAEB que se aplica en nuestro país desde el año 1987 que permite dimensionar la situación nutricional de los estudiantes de todo el territorio nacional. En el año **2023**, en números reales **“3 de cada 5 estudiantes presentan sobrepeso, obesidad y obesidad severa”** observa Francisco Pérez, director del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, INTA de la Universidad de Chile,

➤ Propuestas de PRINCIPIOS que debe tener el Fraccionamiento:

VIABILIZAR LA PESQUERÍA

- Se requiere que sea **considerada cuota para carnada, fauna acompañante y especies asociadas.**

En la última columna aparece la propuesta de la Asamblea. Los cuadros que están en amarillo son los que representan diferencias con el Ejecutivo.

➤ PRINCIPALES PESQUERÍAS y FRACCIONAMIENTOS de la MacroZona:

RECURSO	REGIONES	CUOTA GLOBAL (TON)	LEY VIGENTE		NUEVA LEY		PROPUESTA ANPA	
			% Fracción Industrial	% Fracción Artesanal	% Fracción Industrial	% Fracción Artesanal	% Fracción Industrial	% Fracción Artesanal
ANCHOVETA	V-X	275320	22	78	12	88	12	88
SARDINA COMÚN	V-X	296663	22	78	12	88	12	88
CONGRIO DORADO (Genypterus blacodes)	V- Los Ríos	106		100		100		100
CONGRIO DORADO (Genypterus blacodes)	41° 28,6' al 57°	2026	50	50	40	60	30	70
JUREL (Trachurus murphyi)	V-X	819700	90	10	85	15	50	50

➤ PRINCIPALES PESQUERÍAS y FRACCIONAMIENTOS de la MacroZona:

RECURSO	REGIONES	CUOTA GLOBAL (TON)	LEY VIGENTE		NUEVA LEY		PROPUESTA ANPA	
			% Fracción Industrial	% Fracción Artesanal	% Fracción Industrial	% Fracción Artesanal	% Fracción Industrial	% Fracción Artesanal
MERLUZA COMÚN	IV hasta el 41°28,6 LS	41072	60	40	57	43	30	70
MERLUZA DE COLA	V-XII	16410	98	2	95	5	50	50
MERLUZA DE TRES ALETAS	41°28,6 LS hasta la XII	4092	100	0	95	5	50	50
MERLUZA DEL SUR	41°al 57°	19253	40	60	40	60	40	60
CAMARÓN NAYLÓN	II - VIII	5857	80	20	80	20	50	50

Indicó que, con respecto a la merluza común, la ley vigente establece un fraccionamiento de 60-40, mientras que la propuesta del Ejecutivo plantea un 57-43, lo cual el sector merlucero considera insuficiente. La propuesta es que se asigne un 30% al sector industrial y un 70% a la fracción artesanal.

¿Por qué se escogió un 30-70? Esto es muy importante tenerlo en cuenta. En el año 2013, el sector industrial tenía una cuota aproximada de 23.000 toneladas, mientras que el sector artesanal contaba con 13.000 toneladas. Con la entrada en vigor de la ley 20.657, donde es el comité científico quien estima los volúmenes de capital en función del estado de conservación del recurso, la cuota disminuyó considerablemente. En 2014, el sector industrial quedó con 10.800 toneladas y el sector artesanal con aproximadamente 7.000 toneladas.

Aunque esta reducción generó una crisis en el sector, no inviabilizó el funcionamiento de las plantas de proceso ni el empleo en las regiones, especialmente en el sector industrial, que procesa esta pesquería. Actualmente, la cuota global es de 24.276 toneladas para el sector industrial y 16.186 para el sector artesanal. Si se modifica el fraccionamiento a un 30-70, el sector industrial quedaría con aproximadamente 12.000 toneladas. Por lo tanto, no habría problemas para el funcionamiento de las plantas de proceso, y esta modificación viabilizaría la pesca artesanal de merluza en las nueve regiones que tienen este recurso.

Considerando la crisis que enfrenta el sector pesquero artesanal, esta propuesta también limitaría el uso del arrastre en la pesquería, lo que es crucial. El arte de arrastre tiene un efecto nocivo en la pesquería, ya que no es capaz de seleccionar las tallas adecuadamente. Creemos que esta es una buena alternativa de regulación del fraccionamiento.

Con respecto a la merluza de cola, que se distribuye desde la región de Valparaíso hasta la región de Aysén, proponemos un fraccionamiento del 50% para el sector industrial y 50% para el sector

artesanal. ¿Por qué hacemos esta propuesta? Aquí se está solicitando una reivindicación hacia el sector pesquero artesanal.

Muchas organizaciones han expuesto que la pesca artesanal no tuvo acceso a dejar registro de esta actividad en el pasado. La merluza de cola, conocida en el sector artesanal como "colihuasca", solía estar en abundancia en manos de los pescadores artesanales.

Esta es una pesquería que el sector pesquero artesanal desea recuperar, al igual que la merluza tres aletas en las zonas más al sur, para la cual también proponemos un fraccionamiento del 50 y 50.

Con respecto al camarón nylon, sí solicitamos un 50 y 50, porque la cantidad de cuota de camarón que tiene la pesca artesanal hace inviable el ejercicio de la actividad.

Por lo tanto, la pesca artesanal no puede invertir en trampas para poder realizar la actividad.

➤ PRINCIPALES PESQUERÍAS de la MacroZona:

"REINETA 100% ARTESANAL"

REGIONES	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
BIOBÍO	15.986	6.749	20.385	17.089	20.337	15.732	17.705	33.564	29.778	26.627	25.999	14.768
LOS LAGOS	1.408	3.559	11.282	10.811	2.564	3.691	4.105	1.611	2.489	4.536	4.559	6.708
MAULE	2.023	532	716	1.624	1.491	1.739	2.023	2.568	417	5.120	1.176	2.515
ARAUCANÍA	754	348	540	128	595	1.131	780	422	1.070	1.471	1.473	1.529
LOS RÍOS	41	8	110	42	7	169	544	211	573	1.395	1.939	939
TOTAL NACIONAL	23.079	11.941	35.939	34.004	27.358	24.956	27.788	43.123	38.070	43.396	37.969	32.360
INDUSTRIAL	2.693	687	2.880	4.293	2.358	2.484	2.496	4.606	3.719	3.978	2.736	5.826

TABLA 1. Muestra los volúmenes de desembarque entre los años 2012 y 2023 del recurso Reineta (*Brama australis*) del sector Industrial y las 5 regiones que presentan mayor desembarque (Fuente: Anuarios Estadísticos de Sernapescas 2012 -2023).

➤ PRINCIPALES PESQUERÍAS de la MacroZona:

- El sector Industrial tiene asegurada su captura a través de los % de Fauna Acompañante establecidos en el Dto. Ex. N° 45 del 28 de febrero del año 2020, a continuación un extracto del Dto:

Artículo 2º.- Fijase en el área marítima comprendida entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, los porcentajes máximos de desembarque de las especies que a continuación se indican como fauna acompañante de pesquerías que operan con los artes de pesca de cerco o arrastre.

Dichos porcentajes deberán calcularse en relación a la captura total, medida en peso, obtenida en los viajes de pesca que realice cada embarcación o nave en un mes calendario de operación, según se indica:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Dpto. Ex. N° 45

DESA SIN EFECTO D.S. Nº 451 DE 2020 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y ESTABLECE PORCENTAJES DE DESEMBARQUE DE ESPECIES COMO FAUNA ACOMPAÑANTE DE RECURSO QUE PESCA.

OTRO DISEÑO N° 45
SANTO DOMINGO, 28 FEBRERO 2020

al Pesquerías artesanales e industriales con arte de pesca de cerco correspondientes a los recursos objetivos anchoveta, sardina, carpa, merluza austral y jurel, se establecen los siguientes porcentajes máximos de desembarque de especies como fauna acompañante:

Especie	Porcentaje
Merluza	0,03%
Merluza	0,03%
Merluza	0,03%
Merluza	0,03%
Merluza	0,03%

b) Pesquerías artesanales e industriales con arte de pesca arrastre correspondientes a los recursos objetivos langostino colorado, langostino amarillo, camarón nailon, congrio dorado, merluza común, merluza de cola, merluza de tres aletas y merluza del sur, se establecen los siguientes porcentajes máximos de desembarque de especies como fauna acompañante:

Especie	Porcentaje
Pejeperro de profundidad	1%
Reineta	1%
Robalo	1%
Sierra	1%

La participación que tiene el sector industrial en la pesquería de la reineta es variable, siendo un máximo de un 7%. Sin embargo, queremos explicar por qué, al declarar la reineta como 100% artesanal, no estamos excluyendo a la industria de esta pesquería.

El sector industrial tiene asegurada su captura a través de los porcentajes de fauna acompañante, establecidos en el Decreto Exento número 45 de febrero del año 2020. ¿Cómo funciona esto? Estos porcentajes deben calcularse en relación con la captura total, medida en peso, obtenida por la pesquería, y en relación con los viajes de pesca que realice cada embarcación o nave durante un mes calendario de operación.

Dependiendo de la pesquería, los porcentajes varían, por ejemplo, un 0,25% en algunas especies y un 1% en otras como el langostino o la merluza. A diferencia de la pesca artesanal, donde los porcentajes de fauna acompañante se calculan por viaje de pesca, en el caso de la industria, estos porcentajes se calculan mensualmente.

Como explicó Lester Chávez, asesor de la Coordinadora Nacional Reintera, el sector industrial captura la reineta como si fuese fauna acompañante y con ello ha logrado generar historia de captura. Es importante destacar que, al declarar la reineta 100% artesanal, no queremos inviabilizar la operación de la pesquería industrial en otras especies. Por lo tanto, es posible incorporar algún inciso que complementa y asegure la viabilidad de la industria si consideran que el decreto no es suficiente.

Al revisar la historia de las pesquerías, es fundamental ver los volúmenes de extracción a lo largo del tiempo. Por ejemplo, en el caso de la merluza común, hemos traído los desembarques históricos desde 1940 hasta la actualidad. Se puede observar que, alrededor del año 2000, la pesca artesanal incluso extraía más merluza común que el sector industrial en la actualidad. Por eso, creemos necesario regular la pesquería de la merluza, ya que históricamente ha sido una pesquería artesanal, vital para la subsistencia de muchas familias, como lo expresan los pescadores y pescadoras.

En el caso de la merluza común quisimos traer los desembarques históricos desde el año 1940 hasta la fecha. La barra roja es la sumatoria de las cuotas extra. Lo azul es arrastre y el amarillo espinel y el verde en malle. Por los años 2000 la pesca artesanal incluso extraía más merluza común que el sector industrial hoy día actualmente.

Y por eso es necesario regular la pesquería de la merluza.

➤ Estatus de las PRINCIPALES PESQUERÍAS de la MacroZona:

Estado del recurso por pesquería

Merluza común (región IV al 41°28,6' L.S)

Año	Estado del recurso
2020	Sobreexplotada
2019	Sobreexplotada
2018	Sobreexplotada
2017	Sobreexplotada
2016	Sobreexplotada
2015	Agotado
2014	Agotado
2013	Sobreexplotada

FIGURA 1. Muestra el estado de conservación del recurso Merluza común, que se mantiene en categoría de **sobreexplotación** hasta el año **2023** (Fuente SubPesca).

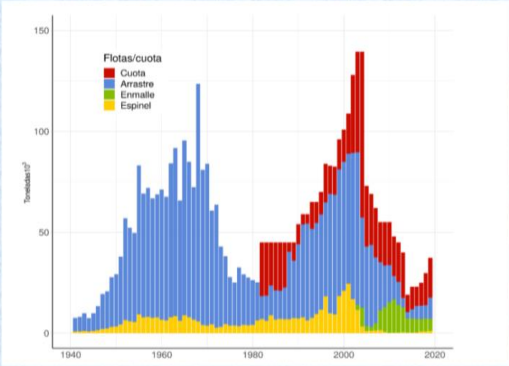


FIGURA 2. Desembarque Merluza común por arte/aparejo de pesca entre los años 1940 y 2020. Se incluye también el valor de la cuota global (2do Informe técnico – Convenio Desempeño – IFOP 2020).

➤ Estatus de las PRINCIPALES PESQUERÍAS de la MacroZona:

Merluza de cola (regiones V a X)

Año	Estado del recurso
2017	Agotado
2015	Sobreexplotada
2014	Sobreexplotada
2013	Sobreexplotada

Merluza de cola (regiones XI y XII)

Año	Estado del recurso
2017	Agotado
2015	
2014	Sobreexplotada
2013	Sobreexplotada
2012	Sobreexplotada

FIGURA 3. Muestra el estado de conservación del recurso Merluza de cola, que se mantiene en categoría **Agotado** hasta el año **2023** (Fuente SubPesca).

➤ Estatus de las PRINCIPALES PESQUERÍAS de la MacroZona:

CONTROL CUOTA GLOBAL MERLUZA DE COLA AÑO 2024

miércoles, 4 de septiembre de 2024

SECTOR	REGION	CUOTA ASIGNADA (TON)	MOVIMIENTOS (TON)	CUOTA EFECTIVA (TON)	CAPTURA (TON)	SALDO (TON)	% CONSUMIDO
INDUSTRIAL	V-X REGION	9.645,0	-4.960,825	4.684,173	3.288,843	1.395,330	70,21%
	XI-XII REGION	6.430,0	4.960,825	11.390,796	7.435,876	3.954,920	65,28%
ARTESANAL- AGUAS INTERIORES	X-XII REGION	25,0	0,000	25,000	0,013	24,987	0,05%
	FAUNA ACOMPAÑANTE	225,0	0,000	225,000		224,900	0,04%
INVESTIGACION		85,0	0,000	85,000	0,000	85,000	0,00%
TOTAL		16.410,0	0,000	16.409,969	10.724,732	5.685,237	65,35%

El **señor Patricio Olivares**, de la Región de la Araucanía estaba muy perjudicada con el fraccionamiento, ya que hay regiones de la macrozona que se llevan los mayores porcentajes, por lo que para ellos es como firmar un cheque en blanco. Además, ellos quieren enfocar su

política en el consumo humano, ya que tienen un gran valor, como son los pequeños pelágicos.

**Se Escuchó al señor Pedro Martínez Yaupe,
presidente de Arhispel Biobío**

**Basó su exposición en el siguiente
comunicado:**

“Creemos y tenemos la convicción de que este proyecto, está lejos de ser equitativo en materia pelágica en la región del Biobío por los siguientes motivos:

A la pesca pelágica del Biobío, no se le reconoce su historia, el esfuerzo pesquero que ha desempeñado por décadas y tampoco la evolución que ha logrado en su infraestructura de embarcaciones.

El nuevo fraccionamiento partió con un eslogan que decía PESCA PARA ÉL QUE PESCA', lamentablemente nos damos cuenta de que no es así.

La pesca pelágica del Biobío, en materia de SARDINA Y ANCHOVETA, ha logrado mantenerse gracias a la equidad que nos ha brindado la industria pesquera con su porcentaje de pesca que cede a los artesanales, ya que muchos logramos un equilibrio con dicha cuota.

La región del Biobío tiene los componentes básicos y necesarios para que dicha actividad se desarrolle con eficiencia y eficacia, gracias a los actores que en ella conviven: biodiversidad marina pelágica, infraestructura pelágica industrial, infraestructura pelágica artesanal, autoridad marítima, ente fiscalizador SERNAPESCA y las tan necesarias plantas de procesos.

Dada estas condiciones, es que somos la capital pesquera en materia industrial y artesanal.

Es por eso, que no estamos de acuerdo en este nuevo fraccionamiento de sardina y anchoveta, el cual solo busca erradicar un porcentaje que hemos logrado por la necesidad de mantenernos activos, de manera civilizada, equitativa y que beneficia solo a los que realmente hacemos el esfuerzo pesquero y que es un número no menor a 424 embarcaciones aproximadamente.

No podemos permitir, que ese porcentaje se asigne a otros lugares donde no hay esfuerzo y tampoco infraestructura para la actividad, la cual solo generará la venta de estas cuotas.

Nuevo fraccionamiento de JUREL, si bien este fraccionamiento es muy necesario para el sector pelágico artesanal, pero también debe tener el factor equidad para la región del Biobío, ya que tenemos una flota pesquera artesanal con el recurso jurel con cerco de 421 permisos de pesca, de las cuales solo operaron 187 embarcaciones en la cuota nacional de enero, la cual no alcanzó a durar 2 días de trabajo. El promedio de pesca de jurel nacional de una embarcación en el Bio Bio es de 120 toneladas aprox.

Es por eso, que el porcentaje planteado en este nuevo proyecto de fraccionamiento equivalente e incrementado de un 10% a un 15%, solo beneficia a otras regiones en donde promueve una estabilidad laboral,

pero no así en el Biobío, más aún, si se habla de subastar el 15% de aumento ganado en la OROP, en la cual hemos sido participantes activos el año 2023 y 2024 como pesca artesanal ARHISPEL Biobío. Una opción válida sería incrementar la cuota artesanal regional del Biobío, de un 23,86% a un porcentaje razonable y justo.

NO QUEREMOS ESCAMAS, QUEREMOS UNA ESTABILIDAD EN LA PESQUERÍA DE JUREL

No podemos también dejar de mencionar el recurso JIBIA, ya que no en todas las regiones tiene el mismo comportamiento y la región del Biobío fue un pilar muy importante en contribuir en su historia, la cual estamos perdiendo por desembarques ante un nuevo fraccionamiento en la OROP, además debemos replantearnos y preguntarnos &Se hizo bien con esta ley? ¿Se ganó más de lo que se perdió? ¿Seguirá operando la misma flota jibiera? ¿Cuánta cesantía trajo a la región esta ley?

La EQUIDAD, debe de implementarse de manera justa, oportuna y con las herramientas necesarias para poder llevar a cabo una actividad tan diversa como es la pesca, no podemos aceptar que se entreguen recursos sin tener lo básico que es historia en la pesca, no podemos permitir que regalen un remo a alguien que no sabe remar y además no tiene un bote, la historia y sacrificio no se regala, se DEFIENDE.”

El **señor Martínez** le consultó al Ejecutivo si se haría valer el principio, pesca para los que pescan. Además, señaló que con el fraccionamiento quedarían “heridos”. Agregó que los pelágicos dependen de la industria. Si cierran una planta, varias familias se van para su casa. Pidió que el Ejecutivo generara un acuerdo entre los artesanales e industriales, ya que hay voluntad por ambas partes y así queda un buen reparto. También consultó cómo se reparten los porcentajes, para dónde van y saber si ellos tendrán la oportunidad de entrar a la subasta.

Se escuchó al señor Héctor Bacigalupo, presidente interino de la Sociedad Nacional de Pesca, Sonapesca y al señor Nicolás Vergara, abogado de Sonapesca.

El señor Bacigalupo basó su exposición en la siguiente exposición:



HISTORIA DEL FRACCIONAMIENTO



1. Historia de desembarques: derribemos mitos

Antes Ley 20.657	A partir 2013 con Ley 20.657	Propuesta Nueva Ley de Pesca
Jurel III-X Industrial: 95% Artesanal: 5%	Jurel III-X Industrial 90% ↓ Artesanal 10% ↑	Jurel III-X Industrial 85% ↓ Artesanal 15% ↑
Anchoveta V-X Industrial: 44% Artesanal: 56%	Anchoveta V-X Industrial: 22% ↓ Artesanal: 78% ↑	Anchoveta V-X Industrial: 12% ↓ Artesanal: 88% ↑
Sardina Común V-X Industrial: 30% Artesanal: 70%	Sardina Común V-X Industrial: 22% ↓ Artesanal: 78% ↑	Sardina Común V-X Industrial: 12% ↓ Artesanal: 88% ↑
Merluza Común IV- 41° 28,6' Industrial: 65% Artesanal: 35%	Merluza Común IV- 41° 28,6' Industrial: 60% ↓ Artesanal: 40% ↑	Merluza Común IV- 41° 28,6' Industrial: 57% ↓ Artesanal: 43% ↑

El fraccionamiento partió en 2002, incrementando el % artesanal



PARTICIPACION POR SECTOR



Realidad en cifras: desembarques totales sin eslogan

AÑOS	Artesanal (ton)	(%)	Industrial (ton)	Total Pesca
2009	1.925	50%	1.896	3.821
2010	1.749	53%	1.551	3.300
2011	1.918	56%	1.489	3.407
2012	1.721	57%	1.279	3.000
2013	1.240	54%	1.042	2.282
2014	1.507	58%	1.077	2.584
2015	1.285	60%	846	2.131
2016	1.129	62%	697	1.826
2017	1.407	61%	906	2.313
2018	1.209	51%	1.159	2.368
2019	1.363	57%	1.009	2.372
2020	1.414	65%	772	2.186
2021	1.575	64%	878	2.453
2022	1.711	72%	669	2.380

Fuente: Sernapesca, anuarios estadísticos

Desde 2010 pesca artesanal tiene sobre 50% de los desembarques totales

El sector artesanal desde el 2020 tiene entre 65 y 72% de los desembarques totales.



Fraccionamiento



Dos temas centrales:

- **Constitucionalidad: actuales fraccionamientos duran hasta 2032**
- **Certeza jurídica para garantizar nuevo acuerdo**



Fraccionamiento



Manifestamos nuestra disposición al diálogo amplio y transparente, basado en aspectos técnicos, pero ANTES deben resolverse estos aspectos

Antes de pensar en modificar el fraccionamiento en 2033, se debe resolver los diferentes problemas que aun tienen las pesquerías artesanales:

- algunas con exceso de capacidad,
- algunas con pesca ilegal,
- deben certificarse en sustentabilidad,
- deben certificar las descargas,
- resolver los descartes...

El señor Nicolás Vergara se refirió a la constitucionalidad del proyecto.

Se basó en la siguiente exposición:

I. Los titulares de las licencias transables de pesca clase A y B tienen un derecho de propiedad protegido constitucionalmente.

II. El Proyecto de Ley elimina:

- El plazo concedido para pescar en base a la licencia A (ofrecida por el legislador) y/o licencia B (adjudicada en la licitación)
- La cantidad concedida para pescar en la licencia A y/o B (fraccionamiento)

Con lo anterior, el Proyecto infringe garantías constitucionales de los titulares LTP, al no respetar el periodo protegido de fraccionamiento establecido legalmente, hasta el año 2032.

I. Los titulares de las LTP-A y LTP-B tienen un derecho de propiedad protegido constitucionalmente

Licencias Transable de Pesca Clase A

- Los titulares de las antiguas autorizaciones de pesca al optar voluntariamente por las LTP clase A de acuerdo al contenido y redacción de las normas de la Ley N° 20.657, obtuvieron por parte del Estado el reconocimiento de un derecho por un **período de 20 años** (hasta el 2032).
- El fraccionamiento es uno de los **elementos sustanciales de este derecho**, tanto es así que el artículo 6° transitorio garantizó a sus titulares una proporción fija de la cuota global de cada pesquería **hasta el 2032**.
- Esta proporción fue determinada de manera detallada en la Mesa Pesquera de 2011
- Los titulares de las antiguas autorizaciones de pesca que optaron por las LTP A adquirieron **un derecho estable**, protegido por el numeral 24° del art. 19 de la Constitución, que no pueden verse afectados en sus regulaciones sustantivas con efectos patrimoniales.

I. Los titulares de las LTP-A tienen un derecho de propiedad protegido constitucionalmente

La protección constitucional de las LTP A y sus elementos sustanciales es unánime en todos los expertos constitucionales, incluso lo ha expresado el actual ministro de Justicia:

IV. CONCLUSIONES PRELIMINARES

1. En general, no se presentan problemas de constitucionalidad en caso de que una ley modifique *ex post* un régimen regulatorio establecido por una ley anterior, en la medida en que se respeten la existencia de regulaciones sustantivas que puedan tener efectos patrimoniales.
2. La Ley N°20.657 al regular las LTPs tipo A, estableció un derecho que con anterioridad los titulares de las autorizaciones de pesca carecían de acuerdo a la Ley N°19.713 y, al hacerlo de ese modo, lo transformó en un “título jurídico protegido”. Esta cuestión es especialmente relevante si se consideran los

³² STC 2841-15, C. 32°.

I. Los titulares de las LTP-A tienen un derecho de propiedad protegido constitucionalmente

El actual Ministro anticipó los posibles litigios contra el estado en caso de alterar los elementos sustantivos de estas licencias:

3. De esta manera, hay antecedentes que permitirían sostener que la Ley N°20.657 reconoció derechos estables que, por una nueva modificación legal, puedan ser alterados y, por esa vía, generar un litigio público de perjuicios contra el Estado, en donde se debatan los límites legítimos de esa modificación en donde se discutirá si la nueva regulación desconoce totalmente los derechos o hacen imposible el ejercicio de los mismos, respecto de los titulares de las LTPs clase A.

4. Lo anterior, pues estos derechos estables se verían afectados si mediante una ley posterior se reduce, por ejemplo, el número de años de vigencia de las LTPs, por cuanto aquellos que ejercieron el derecho de opción establecido en el artículo 2° transitorio de la Ley N°20.267 serían titulares del derecho a utilizar sus LTPs por los 20 años de vigencia que éstas actualmente contemplan, que se vio perfeccionado por un acto administrativo que reconoció la “opción”. Por ello, la disminución del plazo de vigencia podría conllevar a que el Estado sea demandado

I. Los titulares de las LTP B tienen un derecho de propiedad protegido constitucionalmente

Licencias Transables de Pesca B

- Las LTP-B son generadas en virtud de subastas correspondientes a la fracción industrial de la cuota global (15%, de acuerdo con el nivel del rendimiento máximo sostenible). Las licitaciones que se fueron produciendo a partir de la entrada en vigencia de la ley de pesca vigente han dado origen a las LTP-B.
- Los titulares de las LTP clase B se adjudicaron por medio de licitaciones efectuadas por Estado una autorización de pesca por un período de 20 años a partir de la fecha de cada adjudicación, que comenzaron el 2015.
- El fraccionamiento también es uno de los elementos sustanciales de este derecho, garantizándose dicha proporción hasta el plazo de vencimiento de la LTP-B (vencen a partir del 2035, 2038, etc.)
- En todas las licitaciones el Estado ha convocado a los interesados a participar en base a las condiciones de fraccionamiento previstas en el artículo 6° transitorio de la ley vigente (ej. Pesquera San Lázaro que licitó jurel)

Licitación del jurel 2017 demuestra los términos de la subasta convocada por el Estado de Chile

Informe Técnico DAS N°22-2017. Antecedentes para la Elaboración de las Bases Administrativas para la Subasta de Licencias Transables de Pesca, Clase B en la Pesquería de Jurel, XV-II, III-IV, V-IX y XIV-X Regiones. Año 2017

4. Caracterización de la industria

4.1. Estructura

La industria asociada a la pesquería del Jurel se administra por unidades de pesquerías asociadas a las XV-II, III-IV, V-IX, XIV-X Regiones. Sobre esta pesquería opera una flota industrial bajo el régimen de LTP clase A y la flota artesanal bajo un régimen regional, en el marco del Registro Pesquero Artesanal RPA, exceptuando a esto último a las Regiones IV, V y X en las que la opera bajo régimen artesanal de extracción, RAE.

En cuanto a la Cuota Global anual establecida en esta pesquería se observa que a partir de 2014 su nivel no se ha reducido, con variaciones del orden del 7% entre 2016 y el presente año, y de un 17% - en caso de que no hubiere cambios- entre 2017 y 2018. En tanto, la Fracción Industrial de esta Cuota Global representa un 89% del total (Tabla 5).

Tabla 5: Cuotas establecidas en la Pesquería de Jurel XV-X Regiones, Período 2011-2018

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cuota Global (ton)	284.000	252.000	249.796	290.000	297.000	297.000	317.300	371.887
% variación CG		-11%	-1%	16%	2%	0%	7%	17%
Fracción Industrial	261.706	233.415	222.068	258.186	263.956	263.847	281.894	330.422
% FI/CG	92%	93%	89%	89%	89%	89%	89%	89%

Fuente: División de Administración Pesquera, SUBPESCA.

Notas: CG:Cuota Global, FI:Fracción Industrial de CG. Cuota Global 2018 según D. Ex. N°675 de 2017]

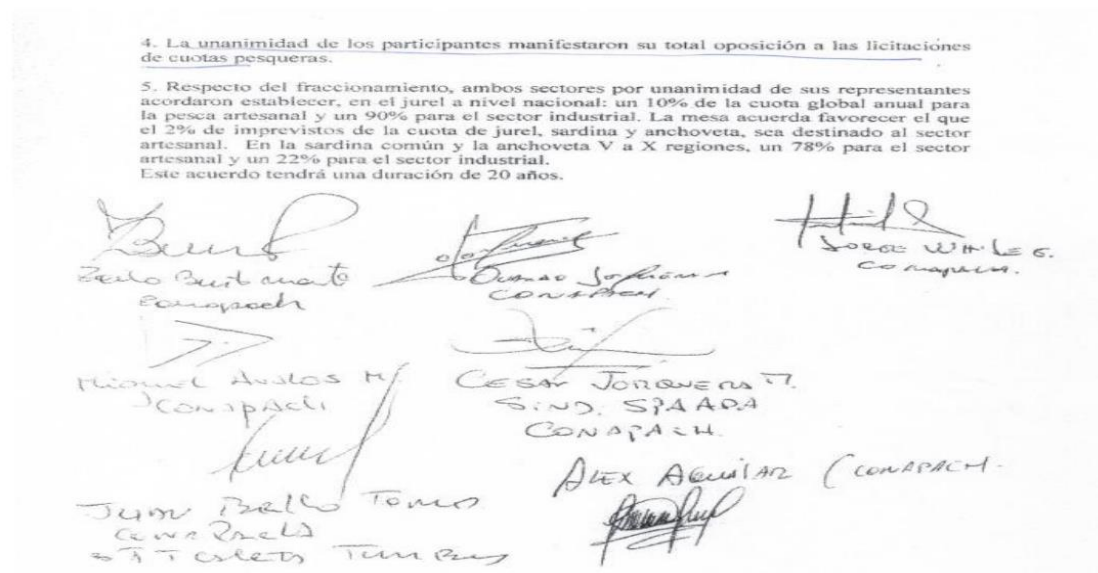
El fraccionamiento fue acordado por todos los interesados en las denominadas Mesas Pesqueras del 2011

ACUERDO MESA DEL JUREL XV A X REGIONES; SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA V A X REGIONES.

La mesa del jurel, la sardina común y anchoveta se constituyó con los máximos representantes de las dos organizaciones artesanales, CONAPACH Y CONFEPACH, presididas por la Sra. Zoila Bustamante Cárdenas y el Señor Hugo Arancibia Zamorano, y con representantes del sector empresarial a través de ASIPEs y empresas directamente involucradas en las pesquerías; representadas por los señores Roberto Izquierdo M., Jan Stengel M., Luis Felipe Moncada A., y Joaquín Cruz S. En distintas reuniones participaron además dirigentes regionales y locales de ambas confederaciones de pescadores artesanales de las regiones III a la X. Se efectuaron varias reuniones en Concepción y en Santiago, para afinar acuerdos. La mesa se reunió finalmente el día 26 de septiembre de 2011, con asistencia de representantes de la pesca artesanal e industrial, que se detallan. En ella se acordó lo siguiente:

1. Destacar la importancia del diálogo que se ha producido, que ha permitido plantear diversas visiones de los actores con franqueza y altura de miras.
2. Diversos temas propios de estas pesquerías pueden ser resueltos, en la medida de que exista mayor diálogo e intercambio de información entre los actores. Por lo anterior las partes mantendrán esta instancia de diálogo.
3. Conciernen los participantes en la necesidad de poner el acento en la sustentabilidad de los recursos y la recuperación de las biomásas, para lo cual propugnan:

El fraccionamiento fue acordado por todos los interesados en las denominadas Mesas Pesqueras del 2011



GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VULNERADAS POR EL PROYECTO DE LEY

En la ley vigente el Estado se obligó a respetar el contenido de estas licencias en los términos establecidos en el título III de la LGPA.

Conferir un derecho para luego alterar su contenido implicaría burlar o realizar un fraude al contenido de los contratos celebrados (LTP A y B), con mayor razón si en el art. 2 transitorio de la Ley N° 20.657 indica que los titulares de las antiguas autorizaciones de pesca “podrán optar por cambiar sus autorizaciones de pesca por licencias transables de pesca clase A con las regulaciones del Título III de la Ley General de Pesca y Acuicultura”.

De esta manera el contenido regulatorio fue parte de la opción ofrecida por el Estado de Chile, aceptada por los titulares de las antiguas autorizaciones de pesca.

En consecuencia, el Proyecto vulnera el contenido esencial del derecho de los titulares de LTP clases A y B, que se encuentra constitucionalmente protegido.

Art. 19 N° 24 CPR establece que “Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio”

Art. 26 CPR, del artículo 19, señala que las limitaciones legales a los derechos garantizados “no podrán afectar los derechos en su esencia”.

Artículo 19 N° 21 CPR el cambio de los porcentajes de fraccionamiento vigentes constituye una afectación a la certeza jurídica puesto que se alteran ex post las condiciones existentes al momento en que los actuales titulares ejercieron su derecho de optar por licencias transables de pesca y efectuaron las propuestas con que se adjudicaron las cuotas licitadas. Ello afecta el “derecho a desarrollar actividades económicas”

Concluye que el Proyecto de ley vulnera garantías esenciales y socava la certeza jurídica.

Este tipo de privación a los particulares únicamente puede hacerse por medio de una ley que establezca claramente el procedimiento de expropiación y pago de la indemnización correspondiente (art. 19 N.º 24).

Una eliminación de elementos esenciales de los derechos de propiedad como esta, en cualquier actividad económica (sea industria pesquera, portuaria, aeroportuaria, inmobiliaria, etc.) resultaría propio de un Estado que actúa de manera "irresponsable", situándose por encima del Estado de Derecho y dejando a los ciudadanos sin garantías sobre el cumplimiento de compromisos establecidos por ley.

Se escuchó al señor José Luis Martínez Venegas, presidente de Agapesca Arica AG y a los señores Guido Alexis Rojas y Gabriel Antonio Ramos.

El señor Rojas se refirió a su lucha en el norte por el tema del perforamiento de las 5 millas. Esto significó que la industria casi no realice esfuerzo pesquero en el norte. Señala que les conviene el fraccionamiento que se está planteando.

El señor Ramos agregó que han defendido y protegido sus recursos, lo cual se demuestra en la actualidad. El año pasado fueron afectados por el fenómeno del niño y eso les cambió su recurso que era la anchoveta y ahora sólo tienen jurel. Respecto al fraccionamiento su macrozona es la más injusta de todas. Este proyecto de ley lo apoyan, porque lo necesitan y porque el esfuerzo realmente lo están realizando ellos.

El señor Martínez indicó que el fraccionamiento actual es un problema muy grande para ellos y se los dejó la ley Longueira, ellos se quedaron con ese problema. El slogan pesca para los que pescan, pide que se haga cumplir. El fraccionamiento que hay en el norte tiene que ser para los que pescan.

Se escuchó a la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile.

La señora Zoila Bustamante se refirió al trabajo en red que se ha realizado a lo largo del país con diversas organizaciones.

CONAPACH HA TRABAJADO EN RED CON ORGANIZACIONES NACIONALES Y REGIONALES DE PESCA ARTESANAL NUEVA LEY DE PESCA

- ▶ CONAPESCA
- ▶ AG DEMERSALES
- ▶ AG NACIONAL DE MUJERES PESCADORAS TEJIENDO REDES
- ▶ FEDERACION DE PESCADORES DE HUALAIHUE
- ▶ FEDERACION DE PESCADORES AGUAS AZULES DE CALBUCO
- ▶ FEDERACION DE BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES DE IQUIQUE

Indicó estar de acuerdo con el fraccionamiento planteado, pero tienen sus apreciaciones. Una de ellas, es su preocupación de que el proyecto se basa sólo en el jurel y que no existe aumento real en la merluza austral. La merluza de cola está sobreexplotada.

Como sector en algunos porcentajes están de acuerdo, pero en otros piden más, como por ejemplo en la merluza común, donde la propuesta es 80-20.

No debiera haber diferenciación en la cuota del jurel, entre regiones. Si hay un aumento, el aumento debe ser centrado en el sector artesanal.

El señor Miguel Ávalos se refirió que desde siempre la confederación ha solicitado un mejoramiento de la cuota. A 9 años de la aplicación de la norma, muchas pesquerías están sanas.

LEYES - PROYECTOS PERIODOS	ley 19713 2002-2012		ley 20657 2013-2032		Proyecto de ley no señala		propuesta conapach 2024-2034	
	art	ind	art	ind	art	ind	art	ind
jurel I-X	5	95						
jurel norte XV-II			5	95				
jurel sur			10	90				
jurel XV-IV					30	70	50	50
jurel V-X					15	85	50	50
merluza comun	35	65	40	60	43	57	80	20
merluza del sur	50	50	60	40	60	40	80	20
congrio dorado	18	82	50	50	60	40	80	20
sardina española I-II					80	20	80	20
hasta 500.000	14	86	16	84				
sobre 1.500.000	10	90	12	88				
anchoveta XV -II					80	20	80	20
hasta 500.000			16	84				
sobre 1.500.000			12	88				
anchoveta V-X Regiones			78	22	88	12	88	12
anchoveta III - IV Regiones			50	50			100	0
sardina comun V - X			78	22	88	12	88	12
sardina española III-IV			50	50	80	20	100	0
camaron naylon II-VIII								
primeras 600 Ton pesca artesanal								
entre 600 y 4000	5,8	94,2	5,8	94,2				
sobre 4.000	20	80	20	80	20	80	50	50
langostino colorado I-IV								
hasta 700 ton Pesca art								
entre 701 - 2100 pesca ind								
sobre 2100 ton	30	70	30	70	30	70	50	50
langostino amarillo III-IV								
hasta 350 ton pesca art								
sobre 1350 ton	33	67	33	67	33	67	50	50
merluza de cola			0	100	5	95	VEDA 50%-50%	
merluza de tres aletas			0	100	5	95	VEDA 50%-50%	
REINETA							100	0
COJINOVA GRIS X-XII							50	50
RAYA					97	3	97	3
JIBIA					80	20	100	0
sardina austral							100	0

El inicio del fraccionamiento comienza con la ley 19.713 de 2002 (GOB. Ricardo Lagos)

Jurel: desde el 2002 esta fraccionado 5-95

En ley 20.657 flota pelágica artesanal V-X- aumenta en sardina común y anchoveta 78% - 22% Y en III-IV a 50%-50%

CRUSTACEOS: CUOTAS ESTABLECIDAS EL 2002 SE MANTIENEN IGUALES EN PROYECTO DE LEY CAMARON NAYLON 20-80 LANGOSTINO COLORADO 30-70 LANGOSTINO AMARILLO 33-67

Volumen (tons) Asignado a partir de la LGPA (2013) y Estatus de pesquerías administradas en regimen LTP-PEP									
Cuotas inicio en Pesquerías LTP-PEP	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Anchoveta XV-II	800.150	751.020	633.025	762.500	760.000	760.000	749.360	789.307	569.480
Anchoveta III-IV	60.000	52.700	30.000	25.650	50.700	40.000	40.620	91.927	70.987
Anchoveta V-X	120.000	42.200	34.400	34.400	58.400	49.440	81.347	162.876	179.021
Sardina común V-X	605.000	373.000	313.400	284.000	273.000	295.680	274.406	321.307	321.307
Jurel XV-X	282.000	298.000	297.000	297.000	317.300	371.887	381.572	439.034	504.869
Camarón nailon II-VIII	5.200	4.777	5.480	5.904	5.768	5.992	5.992	5.992	5.992
Lang. amarillo III-IV	2.100	2.088	2.985	2.500	2.168	1.843	1.567	1.567	1.494
Lang. colorado XV-IV	2.100	841	899	1.050	1.103	938	797	757	1.112
Merluza común	40.000	19.000	23.000	23.000	25.000	25.000	30.279	37.900	37.515
Merluza cola V-XII	60.000	40.000	40.321	40.321	36.729	42.381	40.164	18.464	18.464
Merluza del sur	21.000	12.120	12.120	16.219	19.010	20.310	19.537	17.654	19.446
Congrio dorado	1.869	1.035	1.343	1.339	1.339	1.337	1.369	1.910	1.774
Merluza tres aletas	25.000	14.400	13.870	11.600	8.313	7.480	7.480	7.480	5.734
Lang. Colorado V-VIII (PEP)	7.500	8.000	6.000	4.750	4.275	4.798	4.798	5.518	6.346
Lang. Amarillo V-VIII (PEP)	1.200	1.200	2.027	1.880	1.954	1.954	2.027	2.027	2.331
Bacalao profundidad (PEP)	3.090	1.098	1.098	1.656	1.929	1.902	2.248	2.207	1.991

A 9 AÑOS DE APLICACION DE LA LEY 20.657 LAS PESQUERIAS DE PELAGICOS Y CRUSTACEOS SE ENCUENTRAN RECUPERADAS Y EN PLENA EXPLOTACION

LAS PESQUERIAS DEMERSALES SE ENCUENTRAN SOBREEXPLOTADAS Y COLAPSADAS

MERLUZA DE TRES ALETAS Y MERLUZA DE COLA COLAPSADAS 100% IND CON ARRASTRE

El proyecto no se puede basar solo en el jurel.

Tanto el proyecto de nueva ley de pesca como este de fraccionamiento contiene una propuesta concreta y ambiciosa para el jurel y pequeños pelágicos en el norte que apoyamos.

El señor César Jorquera señala no estar de acuerdo con lo propuesto para el Biobío, indicó que es completamente insuficiente. En la zona centro sur, la propuesta de jurel es insuficiente considerando las capturas realizadas los últimos años y la flota involucrada. Esto va a gatillar RAE y proponen que el traspaso sea entre artesanales, de manera que no vuelva la cuota a la industria, que es lo que pasa hoy en día.

Extrañan la reineta y el bacalao. Están en contra de la licitación, ya que afecta a su propia mano de obra, porque es a un menor valor. En vez e licitar, que se traspase la mayor cantidad de cuota al sector artesanal.

El señor Agustín Ruiz, de la décima Región. Se refirió al problema del traspaso de cuota, ya que con esto la industria se lleva la mayor cantidad y los artesanales están desapareciendo. En el caso de la merluza común, merluza austral, congrio dorado y reineta no existe una propuesta de desarrollo y se mantiene las cuotas de captura casi inalteradas y con posiciones dominantes de la industria. Pide que se realice un plan real de recuperación de estas pesquerías.

La señora Bustamante se refirió a las propuestas:

Propuestas

- Que se legisle el fraccionamiento en todas las pesquerías
- Que se aclare la distribución que se pretende realizar en las pesquerías con cambios en el fraccionamiento.
- Que se consideren los comité de manejo en la distribución.
- Que se considere el desarrollo de la flota artesanal con trampas en crustáceos
- Que se considere un plazo de 10 años para el fraccionamiento (proyecto no considera plazo)
- **Se rechaza propuesta de licitar el 15% adicional por incremento Organización Regional de Pesca.**

Propuestas

Se incorpore la reineta, cojinova gris y bacalao de profundidad y sardina austral en el fraccionamiento por ley

Se fraccione el jurel a nivel nacional entre artesanal e industrial

Se permita la macrozona para jurel por ser especie transzonal

Se considere la movilidad de la inscripción del jurel, sardina común y anchoveta por una vez

Se considere transitoriedad para evaluar apertura de registros

No se realice apertura de registros por efecto de fraccionamiento

Se de acceso a pesca artesanal en Bacalao de profundidad sin licitación

Limitar cesion de cuotas del sector industrial al artesanal

Por último, pide agilizar la tramitación del proyecto de ley.

Se escuchó a la señora Macarena Cepeda, presidenta de Pescadores Industriales Biobío.

Basó su exposición en una carta que señala lo siguiente:

“Señor Presidente y por su intermedio a los integrantes de esta Comisión.

Venía esta mañana en viaje desde Concepción -la capital pesquera de Chile- hasta este Congreso Nacional repasando la presentación técnica, científica y jurídica que construimos para buscar entregar argumentos contundentes en esta Comisión.

Traíamos dos presentaciones, una para contarles como el fraccionamiento vigente hasta el 2032 (y no hasta el 2023 como se señala equivocadamente en el mensaje del proyecto de ley), ha permitido junto a las licencias en uso, desarrollar una industria sofisticada, sustentable, con valor agregado, enfocada en el consumo humano, que entrega empleo formal y de calidad a miles de familias, que aporta de manera

irremplazable al PIB regional y a las comunas costeras donde estamos presentes.

Así también junto a Karina Henríquez, abogada con vasta experiencia constitucional, compartiríamos una segunda presentación donde hacíamos un análisis técnico y jurídico respecto al fraccionamiento vigente y las consecuencias de modificaciones anticipadas sin considerar las vigencias legales en vigor que protegen las licencias de uso entregadas a la pesca industrial por el Estado de Chile

Sin embargo, tras revisar mentalmente los acontecimientos que han marcado la tramitación de la Nueva Ley de Pesca en el último año y ahora esta nueva estrategia legislativa desde la Subsecretaría de Pesca por discutir en forma aislada cambios en el fraccionamiento vigente, me convencí de que pretender explicar en 15 minutos elementos técnicos y jurídicos complejos, era algo muy ambicioso de lograr.

Por ello me decidí a escribir estas líneas que quiero compartir con ustedes, por su intermedio Presidente, y al mismo tiempo dejar estos antecedentes para la lectura y análisis que estimen realizar posteriormente los parlamentarios miembros de esta Comisión.:

1. Tramitación Ley que Fija un Nuevo Fraccionamiento

A pesar de que se ha manifestado la necesidad de discutir esta Ley con transparencia y de forma democrática, equitativa y justa, desde que comenzó la discusión de lo que ha sido calificado como el corazón de la nueva Ley de Pesca, se habrán escuchado hasta hoy unas 20 organizaciones artesanales y sólo 2 industriales, antes de iniciar su discusión en particular.

Esa inequidad e injusticia también la vivimos en el proceso anterior que fue dejado de lado para concentrarse en exclusiva en los fraccionamientos vigentes.

El corazón de toda regulación pesquera es saber conciliar los intereses contrapuestos de los sectores artesanal e industrial y por lo tanto esta discusión es la más relevante de los últimos 10 años, pero sin duda también de la próxima década.

Entonces fijar la discusión con suma urgencia, literalmente a toda velocidad y sin una amplia participación y escucha a técnicos, científicos y voces autorizadas, más parece un diseño para alcanzar un logro político a toda costa, que una regulación justa, que genere desarrollo y que nos prepare para el futuro.

2. Mi Región está en una grave crisis

Hace una semana el Ministro Grau presentó en Concepción un plan para recuperar la industrialización y el crecimiento en Biobío, ello porque hay conciencia que el Biobío atraviesa una profunda crisis socio económica, la que se ve agudizada por el cierre de Huachipato. En palabras del propio ministro Grau, “la región del Biobío la tiene difícil”.

Sin embargo, mientras el Gobierno, con una mano intenta impulsar y sacar adelante mi región, a través del fortalecimiento de la pesquería del jurel para consumo humano, e intentando dar certezas para atraer una mayor inversión privada, con la otra, en el Congreso, se tramita una legislación que va en sentido totalmente contrario.

Romper los fraccionamientos vigentes no sólo es un problema jurídico mayor, sino que, al aumentar la porción artesanal, particularmente en el caso del jurel, este tiene como destino la fabricación de harina de

pescado y no los alimentos que incorporan mayor valor agregado y alta demanda de mano de obra. Es decir, significaría un retroceso para la industria de alimentos ligada a la pesca en la misma región que se busca impulsar esta actividad. Un verdadero contrasentido.

3. Los slogans

Lo que más nos motivaba de venir a argumentar a esta Comisión, Señor Presidente, era poder hacer frente a una serie de “frases hechas” o “slogans” que habitualmente escuchamos en esta Comisión para buscar argumentar la necesidad de hacer tal o cual cosa.

Hay muchas, pero la que más nos llama la atención es aquella que señala que: “La corrupta ley de pesca les quitó los peces a los pescadores artesanales y se los regaló a las pesqueras industriales.” Así como también hemos escuchado que “la pesca industrial le disputa las capturas a la pesca artesanal”. Eso no sólo es falso, sino que además atenta contra las decisiones que tomó este Congreso Nacional por amplias mayorías hace una década atrás.

Lo cierto es que los fraccionamientos vigentes NO fueron discutidos en sede parlamentaria, sino previamente al ingreso del proyecto de ley a través de un acuerdo entre los actores que tomó meses de conversaciones, diferencias y acuerdos.

El Congreso sólo refrendó lo que artesanales e industriales acordaron libremente en esa época.

Nada se quitó, ni se regaló, basta ver el traspaso de fraccionamiento que acrecentó la participación en todas las pesquerías artesanales.

4. Las malas prácticas.

En todos los tonos al sector que represento se nos ha denostado, injuriado y buscado cancelar.

“Corruptos” se nos ha catalogado a todos quienes trabajamos en la pesca industrial, para buscar quitarnos el derecho a participar, invalidar nuestras opiniones o expresar nuestros puntos de vista.

Con mucho respeto, Señor Presidente, es importante que Usted le explique al país pesquero su viaje a Lebu en la Región del Biobío como diputado de la República de Chile y Presidente de esta Comisión, y pueda dar cuenta de los audios que la prensa ha publicado sobre las reuniones que sostuvo con pescadores artesanales de ese lugar. Pudimos escuchar que ofreció fraccionamiento de reineta y promovió que “las 100 mil familias artesanales se enfrentaran con las Siete Familias”.

Como presidente de la Comisión de Pesca, estamos ciertos, que Usted cumple un rol, y en ese rol debió haber tenido la estatura para escuchar también a los trabajadores del sector industrial de la misma región que Usted visitó y así escuchar a quienes no piensan igual que Usted. Esa es la ética de la responsabilidad. Uno espera que las autoridades discutan en su mérito y no por sus convicciones personales.

5. Les dejaré los antecedentes

Tal como les comenté, preparamos una sólida presentación, que por su intermedio Señor Presidente, hemos dejado con el secretario de la comisión.

Al despedirme, sólo quiero dejarles planteado que el Estado incentivó en su momento a los armadores a renunciar a las autorizaciones indefinidas para obtener a cambio LTP-A con un coeficiente de participación de la cuota industrial resultante del fraccionamiento que la misma ley fijó hasta el año 2032.

Los pescadores industriales asumieron que, si el legislador hacía este ofrecimiento, mantendría la palabra empeñada, pues había un compromiso de perseverar en determinadas reglas al menos hasta el 2032. Por eso, renunciaron a sus autorizaciones indefinidas y optaron por las LTP-A, confiados en que el Estado de Chile persistiría en estas reglas por el tiempo comprometido. Si hoy día se desconoce este compromiso, el Estado estará incumpliendo su palabra y todo el proceso podría verse a posteriori como un engaño.

Hoy a 8 años de que venza el período del fraccionamiento establecido en la ley N° 20.657, el Estado decide cambiar las reglas del juego mediante el proyecto de ley que nos convoca. Este cambio en el “rayado de cancha” no es inocuo. Se despoja a las LTP-A y B, de uno de sus atributos esenciales, esto es, del fraccionamiento fijado hasta el año 2032.

Todos los agentes económicos necesitan un mínimo de seguridad jurídica para emprender y ejecutar sus actividades. El proyecto de ley destruye no solo esa seguridad jurídica sino también la confianza depositada en el Estado de Chile; hecho que no parece aislado cuando observamos que forma parte de un ambiente nacional contrario a la inversión y al crecimiento por falta de certezas.

Muchas gracias y buenas tardes”.

Se escuchó a los representantes de la Alianza Nacional por la Defensa a la Pesca Artesanal.

El señor Hernán Cortés, presidente del Consejo para la Defensa del Patrimonio Pesquero, Condepp se refirió a la importancia del tema, siendo el corazón de la ley de pesca. La ley actual es corrupta y se encuentra ratificado en distintas instancias. El fraccionamiento es el corazón de la ilegalidad.

La señora Sara Garrido, presidenta de la red nacional de mujeres de la pesca, se refirió a la necesidad de considerar el fraccionamiento de encarnadoras y encarnadores, categoría que hoy está reconocida como actividad conexas, y eso es lo que buscan, que se considere un porcentaje para este sector, por el empleo que significa para las personas. Asimismo, se refirió a la situación de los charqueadores y charqueadoras, que son quienes trabajan con el secado del pescado al sol, y están en una situación compleja de trabajo. Pide que se mantenga y conserve el patrimonio inmaterial, ancestral y cultural de la actividad pesquera artesanal.

El señor Cortés continuó:

**NUEVO FRACCIONAMIENTO:
SARDINA
NO TOCA EL EMPLEO ACTUAL**



En CHILE en la pesquería de la sardina, el 99,8% de la captura la realiza la flota artesanal, los datos entregados por SERNAPESCA así lo acreditan. (2023)

INDUSTRIA 961 TONELADAS

[illegible]

ARTESANALES 409 415 TONELADAS

[illegible]

Indicó que la industria en realidad no pesca sardina, por lo que no tiene sentido que tengan cuota para ello, si todo se traspasa al sector artesanal para que sea capturada. No ven por qué tiene que mantener sardina el sector industrial, no es efectivo de que se vayan a perder puestos de trabajo, ya que en la actualidad la captura la realiza el sector artesanal.

Cuando dicen que se acordó el fraccionamiento con el sector artesanal, hay que decir que se acordó con algunos sectores artesanales, y en un acuerdo entre gallos y medianoche. Ese fraccionamiento fue injusto y prejudicial para el sector artesanal y eso se debe cambiar y actuar en consecuencia de los datos que existen a la vista.

El señor Pascual Aguilera de la Coordinadora Alianza del Norte, Coranor, indicó que después de escuchar a las organizaciones industriales, claramente no hay voluntad de avanzar y por ello el sector artesanal tendrá que cambiar su estrategia.

El señor Cortéz expresó que, en relación a una mesa pesquera, no están disponibles para una que sea ajena a lo que se discute en la comisión.

El **señor Marco Ide Mayorga** de la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile, Confepach, basó su exposición en la siguiente presentación:

PROYECTO DE LEY NUEVO FRACCIONAMIENTO
“PESCA PARA EL QUE PESCA”

CONFEPACH VIENE A PROPONER A LOS HONORABLES DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SU POSICIÓN RESPECTO AL NUEVO PROYECTO DE LEY DEL FRACCIONAMIENTO. SEÑALAMOS QUE HAY QUE TENER EN CUENTA AL MENOS EL ARTÍCULO 15 DE LA NUEVA LEY DE PESCA REFERIDO A LAS DEDUCCIONES DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA QUE CREEMOS DEBEN SER TOMADOS EN CUENTA AL MOMENTO DE DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE FIJA EL NUEVO FRACCIONAMIENTO ENTRE SECTOR PESQUERO ARTESANAL E INDUSTRIAL DE NUESTRO PAÍS, ADEMÁS DE CONSIDERAR LA REALIDAD DE CADA UNA DE LAS REGIONES PESQUERAS DE NUESTRO PAÍS Y DE CADA UNA DE LAS PESQUERÍAS DE IMPORTANCIA COMERCIAL OBJETO DEL FRACCIONAMIENTO.

ARTICULO 15.- DEDUCCIONES DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA. EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, EN EL DECRETO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13, Y CON INFORME TÉCNICO DE LA SUBSECRETARÍA, PODRÁ ESTABLECER FUNDADAMENTE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES A LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, PREVIO AL FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA ENTRE EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL E INDUSTRIAL, SI CORRESPONDIERE:

- a) **CUOTA PARA INVESTIGACIÓN:** SE PODRÁ DEDUCIR PARA FINES DE INVESTIGACIÓN HASTA UN 2% DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA.
- b) **CUOTA PARA IMPREVISTOS:** SE PODRÁ DEDUCIR PARA IMPREVISTOS HASTA UN 2% DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA AL MOMENTO DE ESTABLECER LA CUOTA O DURANTE EL AÑO CALENDARIO
- c) **CUOTA DE RESERVA PARA CONSUMO HUMANO:** SE PODRÁ RESERVAR HASTA EL 4% DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE LAS ESPECIES.

PROYECTO DE LEY NUEVO FRACCIONAMIENTO BOLETÍN 17.096 –21

ARTICULO 1.- EL FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DISPUESTA EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO SUPREMO N° 430, DE 1991, DEL ENTONCES MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.892, DE 1989 Y SUS MODIFICACIONES, LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, ENTRE EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL E INDUSTRIAL EN LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ÁREAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SERÁ EL SIGUIENTE:

➤ JUREL

- 1.- FRACCIONAR EL JUREL: 50% ARTESANAL Y 50% INDUSTRIAL PARA TODO EL PAÍS. PROPONEMOS QUE SE EMPAREJE LA CANCHA EN LA PESCA ARTESANAL, ES DECIR UNA NUEVA DISTRIBUCIÓN MÁS JUSTA PARA LAS REGIONES.(EQUIEDADA REGIONAL)
- 2.- HOMOLOGAR LOS REGISTROS DE JUREL A AQUELLAS EMBARCACIONES QUE TIENEN INSCRITA LA SARDINA Y ANCHOVETA Y NO TENGAN INSCRITO EL JUREL.

➤ ANCHOVETA (RAE)

- 1.- MANTENER EL FRACCIONAMIENTO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO 88 % ARTESANAL Y 12% INDUSTRIAL.
- 2.- EL % GANADO A LA INDUSTRIA SEA DISTRIBUIDO EN LAS REGIONES CON MENOR PORCENTAJE EN LA PARTICIPACIÓN DE LA CUOTA GLOBAL DE LA MACROZONA CENTRO SUR Y DE ACUERDO A SU DESEMBARQUE EFECTIVO.(EQUIEDAD REGIONAL)

SARDINA COMUN (RAE)

- 1.- MANTENER EL FRACCIONAMIENTO PRESENTADO POR EL EJECUTIVO 88 % ARTESANAL Y 12% INDUSTRIAL.
- 2.- EL % GANADO A LA INDUSTRIA SEA DISTRIBUIDO EN LAS REGIONES CON MENOR PORCENTAJE EN LA PARTICIPACIÓN DE LA CUOTA GLOBAL DE LA MACROZONA CENTRO SUR Y DE ACUERDO A SU DESEMBARQUE EFECTIVO (EQUIEDAD REGIONAL).

MERLUZA COMUN

- 1.- FRACCIONAR LA MERLUZA COMÚN: 70% ARTESANAL Y 30% INDUSTRIAL.

MERLUZA DEL SUR

- 1.- FRACCIONAMIENTO DE LA MELUZA DEL SUR EN EL ÁREA MARÍTIMA COMPRENDIDA POR LAS REGIONES DE LOS LAGOS A MAGALLANES 80% ARTESANAL Y 20% INDUSTRIAL.
- 2.- ABRIR LOS REGISTROS DE FORMA ORDENADA A LAS ÁREAS RAE QUE LO REQUIERAN CON EL FIN DE INGRESAR NUEVOS ARMADORES AL SISTEMA. SE DEBE CONVERSAR LOS CRITERIOS DE INGRESO ENTRE LA SUBPESCA Y LOS REPRESENTANTES DE ÁREA.

CONGRIO DORADO

- 1.- FRACCIONAMIENTO DEL CONGRIO DORADO EN EL ÁREA MARÍTIMA COMPRENDIDA POR LAS REGIONES DE LOS LAGOS A MAGALLANES: 80% ARTESANAL Y 20% INDUSTRIAL.
- 2.- INCLUIR EN EL FRACCIONAMIENTO EL CONGRIO DORADO “FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA” (FUP): 97% ARTESANAL – 3% INDUSTRIAL.
- 3.- QUE DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA REGIÓN DEL BIO BIO A LA REGIÓN DE LOS RÍOS SE PUEDAN INTEGRAR AL MENOS 2 REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA NORTE.

MERLUZA DE COLA

- 1.- AGREGAR LA MERLUZA DE COLA A LA PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO 50% ARTESANAL Y 50% INDUSTRIAL EN EL AREA MARÍTIMA COMPRENDIDA ENTRE LA REGIÓN DE VALPÁRAISO A MAGALLANES.
- 2.- APERTURA DEL REGISTRO DE LA MERLUZA DE COLA A AQUELLAS EMBARCACIONES QUE ESTÁN OPERANDO SOBRE LA REINETA, O MERLUZA AUSTRAL, O CONGRIO DORADO EN EL AREA MARÍTIMA COMPRENDIDA ENTRE LA REGIÓN DE VALPARAISO A MAGALLANES.

MERLUZA DE TRES ALETAS

- 1.- FRACCIONAR LA MERLUZA DE TRES ALETAS EN UN 50% ARTESANAL Y 50% INDUSTRIAL.
- 2.- APERTURA DEL REGISTRO DE LA MERLUZA DE TRES ALETAS A AQUELLAS EMBARCACIONES QUE ESTÁN OPERANDO SOBRE LA REINETA, O MERLUZA AUSTRAL, O CONGRIO DORADO EN LAS REGIONES QUE SE INDICA EN EL PL NUEVO FRACCIONAMIENTO.

RAYA

- 1.- FRACCIONAMIENTO DE LA RAYA EN EL ÁREA MARÍTIMA COMPRENDIDA POR LAS REGIONES DE LOS LAGOS A MAGALLANES 100% ARTESANAL Y 0% INDUSTRIAL.
- 2.- INCLUIR EN EL FRACCIONAMIENTO LA RAYA DE LA “UNIDAD DE PESQUERÍA REGIÓN DEL BIO BIO AL 41°,28,6” L.S”: 97% ARTESANAL – 3% INDUSTRIAL, LA CUAL FUE FRACCIONADA POR EL CNP.
- 3.- QUE DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA REGIÓN DEL BIO BIO A LA REGIÓN DE LOS RÍOS SE PUEDAN INTEGRAR AL MENOS 2 REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA.

JIBIA

- 1.- MANTENER EL PORCENTAJE PROPUESTO POR EL EJECUTIVO (0% ARTESANAL – 20% INDUSTRIAL.
- 2.- APERTURA DEL REGISTRO EN TODAS LAS REGIONES DEL PAIS, SOLO A EMBARCACIONES CON INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMBARCACIONES QUE LLEVA SERNAPESEA.

BACALAO DE PROFUNDIDAD

- 1.- INCLUIR EN EL FRACCIIONAMIENTO BACALAO DE PROFUNDIDAD 100% ARTESANAL EN LA UPA
- 2.- EVALUAR EL LÍMITE DEL UPA EN EL PARALELO 47°, YA QUE ESTA PESQUERÍA DEJO DE ESTAR EN "RÉGIMEN DE PESQUERÍA EN DESARROLLO INCIPIENTE" Y DEBE TRANSITAR A UN NUEVO RÉGIMEN DE PESQUERÍA.
- 3.- DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, FRACCIONAR LA PESQUERÍA DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD AL SUR DEL 47° EN UN 50% PESCA ARTESANAL Y 50% PESCA INDUSTRIAL.

BACALAO DE PROFUNDIDAD.

LA PESQUERÍA DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD EN CHILE TIENE CARACTERÍSTICAS ÚNICAS QUE LA DIFERENCIAN DE LAS DE LAS PRINCIPALES PESQUERÍAS CHILENAS. LA PESQUERÍA AL SUR DEL 47° (UNIDAD DE PESQUERÍA LICITADA O UPL) FUE DECLARADA EN "DESARROLLO INCIPIENTE" EN 1992 (D.S. N° 328/92) Y DESDE ENTONCES SE HAN ADJUDICADOS PERMISOS ESPECIALES DE PESCA EN PÚBLICA SUBASTA.

LA PESQUERÍA AL NORTE DEL 47° LS Y HASTA EL LÍMITE CON PERÚ FUE ASIGNADA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS PESCADORES ARTESANALES (UNIDAD DE PESQUERÍA ARTESANAL O UPA) Y HASTA EL AÑO 2013 NO TENÍA ASIGNADA UNA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA. DESDE ESA FECHA EN ADELANTE SE FIJA UNA CUOTA GLOBAL ANUAL LA CUAL HOY FUNCIONA COMO UNA "CARRERA OLÍMPICA" ENTRE LAS EMBARCACIONES INSCRITAS.

PESQUERÍA EN DESARROLLO INCIPIENTE ES AQUELLA SUJETA AL RÉGIMEN GENERAL DE ACCESO EN LA CUAL SE PUEDA FIJAR UNA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, EN QUE NO SE REALICE ESFUERZO DE PESCA O ESTE SEA EN TÉRMINOS DE CAPTURA ANUAL MENOR AL 10% DE DICHA CUOTA. EN ESTOS CASOS LA SUBSECRETARÍA ADJUDICARÁ ANUALMENTE, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA.

CIERTAMENTE EL BACALAO HACE MUCHOS AÑOS QUE DEJÓ DE SER "INCIPIENTE" PERO HAY QUE TENER EN CUENTA QUE LA DECLARACIÓN ORIGINAL DE ESTE RÉGIMEN SE REALIZÓ EN 1992 Y LA LEY NO PREVIÓ SALIDA DE ESTE RÉGIMEN, POR TANTO, SE HA MANTENIDO SIN CAMBIOS DESDE ENTONCES.

LA ACTUAL LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (LGPA) RESERVÓ UN 30% DE LA CAPTURA EN ESTA ZONA AL SECTOR PESQUERO ARTESANAL LA CUAL SE ASIGNA TAMBIÉN POR PUBLICA SUBASTA CON LA DIFERENCIA QUE ESTA SE LICITA SOLO ENTRE PESCADORES ARTESANALES Y ES TRANSFERIBLE SOLO ENTRE ELLOS.

SE DESCONOCIÓ EN LA SUBASTA EL DERECHO ADQUIRIDO POR PARTE DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DEL 30% . HOY ESTAMOS COMPITIENDO DE IGUAL A IGUAL CONTRA LA INDUSTRIA, CON LAS CONDICIONES DE PAGO PRÁCTICAMENTE INMEDIATAS DE LA TOTALIDAD DEL LOTE, EL RESULTADO DE LA ULTIMA SUBASTA ES QUE LA INDUSTRIA SE LLEVÓ EL 100% LICITADO. HOY NO TENEMOS NADA.

POR OTRA PARTE ES IMPORTANTE REVALUAR EL LIMITE DEL PARALELO 47° LS, ENTENDIENDO QUE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y LOS DESEMBARQUES DEJAN EN MANIFIESTO QUE LA MAYOR RIQUEZA EN CUANTO AL RENDIMIENTO DE PESCA SE ENCUENTRA PRECISAMENTE AL SUR DEL 47°, SE REQUIERE EVALUAR ESE LIMITE QUE EN UN PRINCIPIO SE INSTAURO CON ARGUMENTOS SOBRE AL AUTONOMÍA DE LA FLOTA ARTESANAL DE LA ÉPOCA Y LA REALIDAD ES QUE A LA FECHA LA SITUACIÓN ES COMPLETAMENTE OPUESTA

PROPUESTAS GENERALES

- QUE SE LEGISLE EL FRACCIONAMIENTO EN TODAS LAS PESQUERIAS QUE COMPARTIMOS CON LA INDUSTRIA.
- QUE LA SUBPESCA ACLARE LA DISTRIBUCION QUE SE PRETENDE REALIZAR EN LAS PESQUERIAS QUE TENDRAN CAMBIO EN SU FRACCIONAMIENTO.
- EL FRACCIONAMIENTO DEL JUREL PARA LA PESCA ARTESANAL DEBER SER CON PORCENTAJE IGUALITARIO PARA TODAS LAS REGIONES DEL PAIS.
- SE RECHAZA LA PROPUESTA DE LICITAR EL 15% ADICIONAL DEL JUREL POR INCREMENTO ORP.
- QUE SE CONSIDEREN LA OPINION LOS COMITES DE MANEJO EN LA DISTRIBUCIONES REGIONALES.
- QUE SE CONSIDERE EL DESARROLLO DE LA FLOTA ARTESANAL CON TRAMPAS.

- QUE SE CONSIDERE UN PLAZO DE 10 AÑOS PARA ESTE FRACCIONAMIENTO Y LOS FUTUROS.
- SE INCORPORA LA REINETA, CONGRIO DORADO FUP, RAYA EN SU UNIDAD DE PESQUERIA REGION DE BIO BIO AL 41° 28,6'L.S., COJINOVA GRIS, BACALAO DE PROFUNDIDAD, Y SARDINA AUSTRAL EN EL FRACCIONAMIENTO.
- ABRIR EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE FORMA ORDENADA A LAS ÁREAS RAE DE LA MERLUZA AUSTRAL QUE LO REQUIERAN CON EL FIN DE INGRESAR NUEVOS ARMADORES AL SISTEMA. SE DEBE CONVERSAR Y CONSENSUAR LOS CRITERIOS DE INGRESO ENTRE LA SUBPESCA Y LOS REPRESENTANTES DE ÁREA.
- HOMOLOGAR LOS REGISTROS DE JUREL A AQUELLAS EMBARCACIONES QUE TIENEN EN SARDINA Y ANCHOVETA Y NO TENGAN INSCRITO EL JUREL.
- CORRER EL LÍMITE DEL UPA DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD POR SOBRE EL PARALELO 47°, YA QUE ESTA PESQUERÍA DEJO DE ESTAR EN "RÉGIMEN DE PESQUERÍA EN DESARROLLO INCIPIENTE" Y DEBE TRANSITAR A UN NUEVO RÉGIMEN DE PESQUERÍA.
- APLICAR UN CENSO PESQUERO A TODAS LAS EMBARCACIONES DEL PAIS.

El señor Cortéz culminó exposición con lo siguiente:

EL REGALO DE LAS CUOTAS

INDUSTRIALES HACEN UNA PASADA POR CESIÓN DE CUOTA A LOS ARTESANES, EMBOLSÁNDOSE CERCA DE 120 US \$ X TONELADA.



En el caso de la sardina común la cuota global de sardina entre las regiones V a la X fue de 293.852 toneladas en 2023

La cuota industrial fue de 63.322

Esto implicó una ganancia de US \$7.600.000 sin mover una red

POR ESO NO QUIEREN CAMBIAR EL FRACCIONAMIENTO

Se refirió también a la contingencia que podría afectar al sector pesquero en atención a todo lo sucedido con el caso Hermosilla.

Se escuchó al señor Juan Montenegro, presidente de la Federación de Trabajadores Pesqueros y ramas a fines Zona Centro Sur de Chile, Fetrapes.

Basó su exposición en la siguiente presentación:



Representación

➤ **FETRAPES:** Representa a organizaciones de trabajadores provenientes de tres áreas de la pesca: institutos de investigación pesquera, flota pesquera y plantas industriales.



Por que estamos acá

- ✓ La importancia de tener una ley de pesca que sea validada por todos fue la razón por la que estamos acá. Los trabajadores tanto industriales como artesanales lo necesitan, la industria lo necesita, la pesca artesanal la necesita. El país lo necesita.
- ✓ Necesitamos una ley validada, con las herramientas necesarias para un manejo sustentable de las pesquerías, dada la dinámica del sector necesitamos una ley actualizada, transparente, una investigación creíble sin conflicto de intereses (solo técnica), con herramientas de manejo no solo de épocas de bonanza también en momentos difíciles, mas cuando por estructura **La pesca industrial como artesanal somos depredadores y actuamos como tal.**



- Por ellos es que **consideramos correcto lo realizado por el gobierno** al usar todas las herramientas para destrabar un proyecto de ley que su avance era muy lento, generando una gran incertidumbre
- Así, a nuestro entender una nueva distribución de cuotas no debiera generar efectos sociales negativos para la región, considerando el estado de recuperación de algunos recursos y en los pequeños pelágicos la materia prima es procesada o trabajada sin importar quien la traiga.

Pero desde el punto de vista laboral nos preocupa

- Nos preocupa, los efectos negativos de la actual ley de pesca (ley Longueira) , disminución empleo, ej la flota de cerco disminuyo en un 46% (2011-2023)
- **Nos preocupa**, Los Traspasos de pesca, como se están concibiendo son inconstitucionales he ilegales ya que a los trabajadores Al dejar de cancelar los traspasos de pesca **vulnera el código del trabajo en su art 5 y los derechos de propiedad de los trabajadores Art 19 numero 24 de nuestra constitución.**

Donde esta la ilegalidad

- Código del trabajo en su art 5 inciso primero señala:

El ejercicio de las facultades que la ley le reconoce al empleador, tiene como límite el respeto a las garantías constitucionales de los trabajadores, en especial cuando pudieran afectar la intimidad, la vida privada o la honra de éstos

constitución

- Que, nuestra carta fundamental en su art 19 numero 24 inciso tercero señala:

Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador. El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales.



- Nos preocupa**
- Que solo se hable de crecimiento económico y dejando de lado el desarrollo económico de modo que **todos los sectores crezcan de manera equitativa, sostenible en el tiempo y con empleo decente**, (Hoy el sector pesquero solo entiende de capacidad de captura y cuotas de pesca)
- Nos preocupa**
- Que el año 2023 se desembarcaran 360.000 tn de sardina solo en la VIII región y el 100% se destina a harina de pescado pese que existe mercado y genera mucho empleo

- Esperamos que en el proyecto principal atienda las necesidades de los trabajadores, tales como:**
- Dar valor agregado a los pequeños pelágicos por ley en especial VIII región,
 - incluir como requisito que todo traspaso debe ser compensado a los trabajadores para poder hacerse efectivo,
 - impulsar el desarrollo económico de forma de todos los sectores crezcan de manera equitativa, sostenible en el tiempo y con empleo decente,
 - contar con medidas de mitigación ante problemas sociales,
 - fortalecer una investigación pesquera robusta autónoma y creíbles.
- Y por ultimo, invitamos al gobierno y al parlamento a ser valientes y transparentar el sector pesqueros nacional.**

Se escuchó al señor Marcel Moenne, Gerente General de Empresa Pacífic Blue SpA.
Basó su exposición en una presentación que dejó a disposición de la comisión.³

³ <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmID=3319>

Explicó que Pacific Blue, es la principal empresa industrial dedicada a la captura, proceso y comercialización de merluza común. Tienen un poquito más del 50% de cuota de merluza común y también algo de merluza de cola, y creen ser con propiedad la empresa líder en el desarrollo de productos de valor agregado y para el mercado nacional.

Su actividad parte con la captura de dos barcos industriales, barcos que por su tamaño permiten un abastecimiento continuo a las plantas de procesos.

La actividad es muy intensiva en mano de obra y se requiere la continuidad en el día a día y también tener cuotas suficientes para la continuidad operacional durante el año.

Disponen de una cuota del orden de 16.000 toneladas. Todos los años los dos barcos necesitan pescar 18.000, cuotas que hacemos a través de intercambios con otras compañías, arrendando cuotas industriales y también arrendando cuotas al sector artesanal.

Lo que los distingue como empresa líder en el consumo humano es que hoy día el 80% de las capturas va al mercado nacional y además tienen la única planta en Chile de valor agregado de productos preelaborados que es la planta de apanados que está en Talcahuano.

Y en las cifras de empleo, principalmente empleo femenino, como es lo habitual en las plantas de procesos en tierra.

Indicó que: “En la comisión del día del lunes, el Ejecutivo planteó que el acuerdo de la mesa pesquera que da origen a los nuevos fraccionamientos en las distintas pesquerías, voy a hablar en este caso de la merluza, que es lo que represento, había sido un acuerdo privado, por lo tanto, el Estado no tenía nada que decir al respecto.

La verdad que eso no es así.

El origen fue efectivamente un acuerdo privado, pesquería por pesquería, participaron los principales representantes de cada una de las pesquerías y en el caso de la merluza, por ejemplo, el fraccionamiento que venía de 10 años fijo por ley de 35%, se aumentó a 40% el sector artesanal por los próximos 20 años y así está estipulado en el acta de la mesa pesquera.

Ese efectivamente fue un acuerdo entre las partes de cada pesquería, pero posteriormente el Gobierno toma ese acuerdo, lo transforma en una ley de la República, más aún el Ejecutivo lo incorpora en un proyecto de ley y finalmente el Ejecutivo promulga esa ley.

Por lo tanto, creo que no es correcto decir que esto es un acuerdo privado, esto es tal como dice el Ministro Cordero en su informe, es una ley de la República.

Recordemos que cuando nosotros transitamos de nuestras autorizaciones de pesca indefinidas a las actuales licencias trazables de pesca, fue mediante una ley donde el Estado de Chile nos ofrecía renunciar a nuestras autorizaciones para cambiarlas por estas nuevas licencias que tenían atributos que eran, importantes, los 20 años de duración, la renovabilidad, el 15% máximo de licitación, que de hecho en este proyecto, dicho sea de paso, en la pesquería del Jurel no se está respetando y particularmente lo que nos convoca que los fraccionamientos estarían vigentes por ley durante 20 años.

Por lo tanto, en primer lugar, aquí hay un derecho adquirido, eso no lo discuten los abogados constitucionalistas, y en segundo lugar, el fraccionamiento que en materia de proyectos se discute sí es parte de los atributos que las empresas tuvieron a la vista para renunciar a nuestras autorizaciones de pesca indefinidas, por lo tanto, evidentemente aquí hay un problema de legítima confianza en el actuar del Estado de Chile desde nuestro punto de vista.

Voy a aclarar un malentendido. Existe en algunos sectores la sensación que producto de la actual ley, la Merluza, que es lo que nos convoca, el sector artesanal se vio en desmedro.

La verdad que eso no es así, como expliqué el fraccionamiento artesanal de esta pesquería ha subido de 35 a 40, lo que sí ocurrió es que cuando se implementa la ley, el año 2014, la decisión de cuota pasa al Comité Científico y decide, algo bastante poco habitual en el mundo, bajar la cuota global de captura de 42 a 19.000 toneladas, lo que evidentemente significó en la práctica, que las toneladas se disminuyeron producto de que la cuota global bajó para todos.

Evidentemente eso llevó a un ajuste en la flota, yo mismo tuve que cerrar la planta desde el Golfo, Blue Mar en esa época, para fusionarla y así nace Pacific Blue, porque la industria tuvo que acomodarse a este escenario de que la cuota global baja a la mitad.

Soy miembro del Comité de Manejo y desde la primera reunión en el Comité de Manejo quedó claro que realmente estábamos enfrentando un problema de que había subreporte en esta pesquería, y eso tenía dos efectos, el efecto que la pesca ilegal produce la venta de bajos precios del sector artesanal, y evidentemente un problema de sobrepesca, los recursos están sobreexplotados porque se pesca más que lo que la biomasa logra recuperarse. En el Comité de Manejo hay mayoría artesanal y todas las decisiones se toman por consenso, por lo tanto, cuando se identifican los problemas de esta pesquería, el primero es la pesca ilegal, y la segunda falta de fiscalización, y hasta el día de hoy, llevamos diez años, que esto está planteado, y el problema verdadero de esta pesquería no ha sido enfrentado.

La propuesta del Gobierno en el fondo es cambiar el fraccionamiento independiente, que no estamos de acuerdo con el fondo, de un 40-43%, o sea un 7,5%, más.

Lo que hemos hablado en el seno del Comité de Manejo, y están las actas públicas, que cuando no hay pesca ilegal, el precio que debieran obtener los pescadores artesanales por su captura, debe ser del orden de mil pesos, y no doscientos cincuenta, o sea, si se hubiera hecho hace diez años lo que dijo el Comité de Manejo, hoy día los precios de venta serían tres veces más, o sea, trescientos por ciento más, y por supuesto, si no hay pesca ilegal, la pesquería se va a recuperar, y según la estimación de los biólogos, los puntos biológicos de referencia, esta pesquería debería ser una cuota, si estuviera recuperada, de ochenta mil y no de cuarenta mil, lo que hace que en un plazo de tres o cuatro años, los ingresos se habrían multiplicado por seis veces, y no por el 7,5%, por eso que digo con toda propiedad que este proyecto no apunta al problema de fondo, que industriales y artesanales y Gobierno hemos identificado en el Comité de Manejo.

Por último, cuando se consultó cuáles eran los criterios para cambiar los fraccionamientos en las distintas pesquerías, se dijo que eran por desembarques y considerando los últimos cuatro años de historia, por lo tanto hice el ejercicio de ver cuánto era el porcentaje de la cuota que pescaba cada una de las regiones, de la cuarta hasta la décima cuarta, y pueden ver que efectivamente, cual más o menos las regiones artesanales, ninguna cumple su cuota, y los últimos cuatro años son bastante parejas, unas más, otras menos, pero están en promedio bajo el 50%. En el caso de la cuota industrial, se cumple sobre, cercano al 90%, hago la salvedad de que hay una parte cercana al 8 o 10% de la cuota que es fauna acompañante de la flota crustácea, por lo tanto es una reserva de cuota que los que pescan camarón, langostino, tienen que tener, pero normalmente no pescan, por eso que no se pesca el 100%, pero si nos vamos al caso de una empresa como nosotros, que nuestra cuota es peso objetivo, los últimos cuatro años hemos pescado entre el 98 y el 99%, casi 100% de nuestra captura.

Las conclusiones fundamentales: no existe una razón verídica que justifique un cambio de fraccionamiento en esta pesquería de merluza común, insisto que el actual fraccionamiento es fruto de un acuerdo entre las partes refrendado por el Estado de Chile.

Es importante que para todo sector económico, para toda industria, que las reglas del juego se respeten, en la forma que tienen los países de crecer, es la forma que tienen las compañías de invertir y crear trabajo, por lo tanto aquí lo más importante es que si hay un acuerdo que fue refrendado por el Estado de Chile, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, y está vigente por 20 años, lo primero, si queremos tener un sector potente que cree empleo, es que el propio Estado tiene que cumplir su compromiso.

Cada región tiene sus particularidades, y creo que también es importante ver que cada pesquería tiene su particularidad, y en el caso de la merluza común, hay un sector que pesca su cuota, y un sector que no lo hace, por lo tanto, no vemos razón de que se cambien los fraccionamientos, que además, como dije, es parte de un acuerdo avalado por el Estado de Chile.”

Se escuchó a la señora Valeria Carvajal de la Federación de industrias pesqueras del sur Austral, FIPES, acompañada por el señor Carlos Vial, Presidente y el señor Mario Inostroza, Director.

La señora Carvajal basó su exposición en una presentación que dejó a disposición de la comisión.⁴

Indicó que operan en aguas exteriores entre el paralelo 41-28-6 y paralelo 57 sobre una serie de recursos que se complementan entre ellos como parte de un pool de recursos necesarios para dar sostenibilidad a la pesquería industrial del Sur Austral. Esos

⁴ <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmID=3319>

recursos tienen un alto valor agregado y se destinan 100% al consumo humano. Nos referimos a la merluza austral, al congrio dorado, merluzas de cola y de tres aletas, bacalao de profundidad, reineta, cojinoba, principalmente.

Expresó: “El proyecto se funda en el cuestionamiento que existe al fraccionamiento actual. Sin embargo, nosotros creemos que ese cuestionamiento no alcanza a las pesquerías del Sur Austral, por cuanto tanto el fraccionamiento de la merluza austral como del congrio dorado fueron acordados en una mesa que fue participativa, con todos los representantes incumbentes del sector artesanal e industrial y de los trabajadores que quisieron conformar esa mesa y luego fue refrendada en la ley del año 2013, por lo menos en lo que respecta a estos recursos sin cambios.

Entonces, bajo esa perspectiva, se fijó un fraccionamiento por 10 años entre el 2002 y el 2012 y ese fraccionamiento fue respetado. Luego se establece un nuevo fraccionamiento en la ley del 2013, con un período bien claro que era entre el 2013 y el 2032 inclusive y bajo esa certeza jurídica definitivamente la industria tomó decisiones importantes como cambiar sus autorizaciones de pesca indefinidas por las licencias transables de pesca tipo A.

Entonces, este proyecto de ley cambia las reglas del juego, impone nuevos fraccionamientos a los que están vigente, por lo menos en el caso del sur austral en algunas de las pesquerías. Y aquí nace la pregunta de quién nos asegura que no va a cambiar de nuevo.

Si una ley evidentemente tiene la factibilidad de cambiar otra ley, cómo podemos tener claridad respecto a qué es lo que va a pasar en el futuro.

Qué va a pasar cuando este proceso, que es lo más probable, va a ser cuestionado también por aquellos que no queden conformes con la distribución de cuota que se haga en este proyecto de ley. Entonces, evidentemente nos genera una incerteza de qué es lo que va a suceder.

Respecto a los criterios para determinar el fraccionamiento, efectivamente del mensaje se deriva que estos van a ser determinados considerando los desembarques reales realizados en consideración a antecedentes científicos y registrales y el subsecretario indicó que los desembarques considerados iban a ser de los últimos cuatro años.

Y es ahí donde nosotros al analizar esa información vemos que respecto de las pesquerías del sur austral este fraccionamiento no se condice con ese criterio.

Y tampoco se observa en las indicaciones que en su momento se presentaron al artículo 16 de la nueva ley de pesca. Y en esas indicaciones el perjuicio es grande, porque se busca reducir a su mínima expresión la pesca industrial de merluza austral y de congrio dorado, de merluza de cola y merluza tres aletas y definitivamente eliminarla por completo en la pesquería de la reineta.

En el caso de la merluza austral, previo a la ley del 2013 el fraccionamiento era 50% y 50% era equivalente para ambos sectores. Pero, el escenario en el cual nos estábamos moviendo en ese instante era con unas cuotas industriales superiores a las 11.000 toneladas. Cuando pasamos al escenario post 2013 y con una reducción de la participación

industrial en esta pesquería que quedó con un 40% y un 60% para la pesca artesanal.

La cuota industrial promedio de este último decenio borda las 7.000 toneladas.

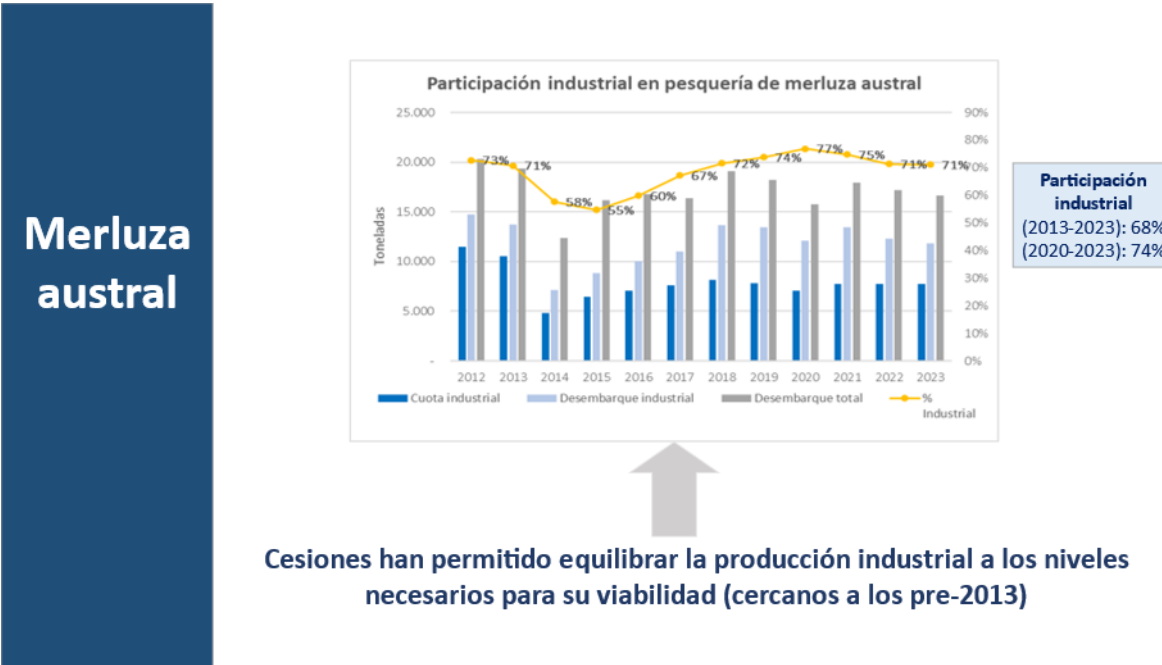
Por lo tanto, estamos en un escenario totalmente distinto al que estaba previo a esa reducción en el fraccionamiento, que nos ha hecho tener que tomar decisiones también importantes como por ejemplo reducir la flota y recurrir a las sesiones.

¿Por qué recurrir a las sesiones?

Porque es necesario para que la sostenibilidad de esta industria, mantener los niveles de captura en el pool de recursos que estamos hablando.

Y como decía, estábamos hablando de 11.500 toneladas que era lo que se había mantenido más o menos previo a la ley del año 2013.

En este gráfico les muestro la diferencia que hay entre la cuota industrial, que es el que está azul más oscuro, los desembarques industriales en esta pesquería y los desembarques totales.



Entonces efectivamente los desembarques industriales superan la cuota, que tiene asignada mediante el fraccionamiento del 40%. ¿Por qué?

Porque ha recurrido a las sesiones para poder hacer viable su operación.

Y en ese contexto vemos que la participación industrial en el último decenio bordea los 68% y en los últimos cuatro años un 74%.

Dicho esto, ¿cuáles son los factores importantes para hacer sostenible nuestra actividad?

Primero que nada, mantener ese 40% hasta el 2032 inclusive o incluso si es posible más allá de aquel año.

Que se mantenga el intercambio de cuotas.

Es importante que los niveles que son necesarios para mantener una operación sean alcanzados y definitivamente con el nivel de cuotas

que hoy día tenemos, no se puede con ese 40%. Por lo tanto, es necesario recurrir a la transferencia de cuotas entre sectores.

Otro aspecto que nos interesa mantener es la certificación internacional de pesca sostenible que tiene la Pesca Industrial de Merluza Austral. Esto fue otorgado hace ya cuatro años y este año corresponde la última auditoría para poder aplazar esta certificación y ojalá todas las pesquerías pudieran certificarse con esta certificación de pesca sostenible que es bastante apreciada en los mercados, pero es bastante exigente para conseguirla.

Y además contamos con la marca Merluza Austral Chile que está posicionada en el mercado español, que la desarrollamos también hace como cuatro años en conjunto con ProChile, que ha sido un buen aliado para mantenernos dentro de una participación de mercado en esos países.

Por lo tanto, respaldamos la propuesta del Ejecutivo y creemos que la discusión si bien no está dentro del mensaje, pero creemos que también se debe dar una discusión en conjunto con las normas que regulan las cesiones, porque no es lo mismo lo que puede implicar un determinado fraccionamiento con una norma que regule las cesiones al 100% o que las reduzca al 50% como se consideraba en algunos proyectos de ley e incluso se ve en el proyecto de nueva ley de pesca.

Respecto al Congrio Dorado, esta es una pesquería que no tiene trasposos artesanales, es una pesquería que el desarrollo depende exclusivamente de la cuota que se le ha dado al sector industrial.

Previo al año 2013 el sector industrial tenía el 80% de esta cuota posterior al 2013 quedó con un 50%.

El proyecto está proponiendo reducir más la participación industrial ahora un 40%, sin embargo, podemos ver que lo que ha sucedido en el periodo de vigencia de esta ley del 2013, efectivamente el sector industrial ha mantenido una participación cercana promedio al 55%, por lo tanto vemos que no hay razón para disminuir más aún su participación.

En los últimos cuatro años el promedio son 53% lo que participa el sector industrial en las capturas del Congrio Dorado.

Además, la cuota que existe disponible para los pescadores artesanales de la zona sur austral de Congrio Dorado no se ocupa completamente.

Hicimos un análisis del año 2016 al 2023 con datos del Servicio Nacional de Pesca, del informe de consumo de cuota y vemos que efectivamente los últimos años no se superan el 60%, el último año 2023 apenas vamos con el 61%.

Entonces, ¿qué razón hay para incrementar el porcentaje artesanal?

En una pesquería que con lo que hoy día tiene no logra completar sus cuotas.

En la merluza de cola se propone un fraccionamiento artesanal de un 5%, pero el sector artesanal no registra desembarques en esta pesquería.

Entonces cuando hablamos de que lo que se busca es utilizar como criterio los desembarques de los últimos cuatro años, vemos que en este caso ¿cuál es la base para aumentar de un 3% actual que tiene la pesca

artesanal de este recurso y que no ocupa a un 5%? e incluso hay indicaciones que aspiran a que se le entregue a la pesca artesanal el 50% de la cuota de la merluza de cola.

En la merluza tres aletas sucede lo mismo, no hay ningún registro del año 2009 a la fecha que contenga desembarques de pesca artesanal de merluza tres aletas y la razón es bastante lógica, si consideramos que efectivamente este recurso es un recurso que requiere un alto nivel de procesamiento, porque tiene parásitos y esos parásitos no le permiten que sea comercializado ni en fresco ni tampoco a nivel de filete.

Entonces hoy día lo que se hace es surimi con la merluza tres aletas, porque ese proceso es el que permite sacar los parásitos de este recurso y que sea aceptado así en los mercados.

En la Reineta, si bien no está en el proyecto del Ejecutivo, sin embargo hay indicaciones que buscan orientar este recurso 100% a la pesca artesanal y eso no se condice con la realidad de la décimo primera región con la región de Aysén, donde la Reineta es uno de los recursos más importantes para la flota hielera que se desarrolla en esa región, representa el 36% de las capturas de esta flota, entonces sacar a la industria de la pesquería de la Reineta hace inviable completamente la industria de Aysén, como les decía requiere un pool de recursos para operar, no basta con uno ni con otro sino que se requieren todos estos recursos, porque es una pesquería multiespecífica.

Como consideraciones finales, las pesquerías del sur austral son distintas a las del resto del país, no nos podemos comparar con lo que sucede en el centro sur ni en el norte, cada pesquería es particular. Hay que respetar la vocación productiva de las regiones creemos que hay que abordar los problemas de la pesquería sur austral no a través de aumento de fraccionamiento, entregando más cuota a la pesca artesanal no se van a solucionar los problemas que hoy día tenemos, que están básicamente orientados por falta de investigación en aguas interiores que es donde pescan los pescadores artesanales no tenemos investigación, no tenemos idea cuántos recursos hay dentro. Tenemos una alta ilegalidad en las capturas y también es necesario aumentar la transparencia cuando hablamos de sesiones, tal como lo propusimos para el proyecto nueva ley de pesca, creemos que es necesario que se transparente todo, que se diga quiénes son los que están cediendo, cuánto están recibiendo por esas cesiones y que se haga pública esa información.”

Se escuchó al Consejo Regional de Pescadores Artesanales de la décima región Corepa A.G, señores Jorge Bustos, Presidente, José Verdugo, director Condepp y Ernesto Vásquez, dirigente.

El señor Jorge Bustos partió señalando que las pesquerías de Chile todas fueron descubiertas y sus mercados abiertos por la pesca artesanal, la pesca en Chile empieza con la pesca artesanal.

Como segundo tema, escuchamos a dirigentes o dicen ser dirigentes, tesoreros de una organización y hablan con una tremenda autoridad que ellos conocieran el mar y porque los conozco me atrevo a decir que ni siquiera conocen un anzuelo.

En la merluza de cola no hemos tenido participación, porque nunca tuvimos cuota, como vas a tener participación si no tienes cuota.

Por otro lado, en otros varios recursos de la cual fuimos 100% artesanal como el bacalao, hoy día está también parcializado entre la industria y nosotros.

El proyecto es bastante generoso con la industria. El tema de los traspasos es complicado, porque los artesanales no hemos visto en la necesidad de traspasar nuestra cuota, principalmente en la décima región hay un problema que se llama lobo marino y nosotros pescamos cuatro meses en el año, qué hago con el resto de mi cuota, claro que hemos tenido la necesidad. También hay temas estratégicos, por ejemplo, hay barcos que hoy día están amenazados con esta ley y la verdad que nosotros no compartimos, porque cuando estamos hablando del paralelo del 57 de Diego Ramírez al sur yo creo que por un tema estratégico, por presencia geopolítico yo creo que tienen que estar allí presentes esos barcos. defenderlo porque no podemos producir un descalabro en la décima región principalmente donde las cuotas están sobrando y no hay mercado.

El señor José Verdugo indicó que respaldan el fraccionamiento entregado por las confederaciones y con este fraccionamiento hay que hacer historia y hay que reparar daños que en este momento están en la pesca artesanal que son los tripulantes de las embarcaciones, este fraccionamiento si se aumenta de cuota o lo que sea va a ir ¿a quién? A los armadores y a las embarcaciones ¿y qué pasa con los tripulantes? son tan pescadores, han hecho tanta historia en este país como el dueño de las embarcaciones, por lo tanto, ese fraccionamiento debe ser repartido porque los tripulantes son tan chilenos como los dueños de las embarcaciones, si ustedes sacan la cuenta hay más o menos unas 12.000 embarcaciones pesqueras en este país y ¿cuántos son los pescadores artesanales? en este recurso más de 30.000 pescadores ¿y qué pasa con ellos?

Ojo aquí también se ha dicho que gran parte de esa cota se vende ¿a quién? A la industria.

Cuando se habla de mesa independiente, esa mesa estuvo presidida por ministro de Economía y Subsecretario de Pesca, por lo que no es tan independiente, tan privada, cuidado cuando se habla de inconstitucionalidad.

Hay que hacer justicia social. Es injusto desconocer la labor que realizan los pescadores en las caletas. Todos los pescadores deben quedar en igualdad de condiciones.

Se escuchó al señor Omar Méndez, del sindicato de Pescadores Artesanales Armadores y Actividades Conexas Caleta Cocholgue.

Indicó que lo que solicitan es un 60% de merluza común para el sector artesanal y 40% industrial. En la reineta el 100% artesanal.

Explicó que tuvo muy mala experiencia en comité de manejo, participó 4 años y nunca se tomó en cuenta la opinión

del sector artesanal. Se opuso al aumento de 42.000 toneladas que hubo en la merluza común.

El recurso va a la baja, se está agotando y no los toman en cuenta. Manifiesta inquietud cuando se busca que los científicos den sus datos, ya que los verdaderos expertos son los pescadores artesanales que trabajan por sacar los recursos. Cada vez tienen que ir más lejos para sacar el recurso y la depredación está haciendo mucho en la región. Los recursos ya no dan para mantener la embarcación y además están presos en su región, no pueden ir a otra a buscar el recurso.

El 60% tampoco es tan ambicioso y podrían cuidar de mejor manera el recurso para que no se agote, dependen mucho de esta pesquería. Se debe tomar conciencia en cómo se realizan los estudios.

Consultó por un acuerdo que se mencionó entre Cocholgue y la industria y saber en qué consiste ese acuerdo, para que no ande un sindicato tomándose el nombre de la región completa.

Se escuchó al señor Andrés Ramos, presidente de la Asociación Gremial de Armadores, Asoarmej, y Bellavista de Mejillones y Antofagasta, al señor Juan Fernández Salas, Vicepresidente y Gilson Fernández, Director. En forma telemática el señor Héctor Moises Souza Blaye, presidente Sindicato Bellavista de Mejillones y Antofagasta y el señor Manuel Guajardo Torres, presidente de la Asociación de Armadores Pesquero cerquero de Naves menores de Arica e Iquique, ASOARPES

El señor Manuel Guajardo se refirió a que no todos lo que asisten a la comisión representan a la zona norte. El proyecto propone 80% para artesanales en la anchoveta y consideran que es demasiado. No van a ser capaces y su temor es que, si no son capaces, les manden embarcaciones del sur, por eso proponen un 50% y 50%, y están de acuerdo con el 30% de jurel. No están de acuerdo con que se alargue la zona a Atacama y Coquimbo.

El señor **Gilson Fernández** indicó que el ejecutivo, a través de la exposición del subsecretario de pesca, del día 4 de septiembre, a vuestra comisión, indica que no se generará ningún cambio a la ley actual con este proyecto de fraccionamiento y este está basado en la legislación vigente.

Revisado los antecedentes del proyecto de fraccionamiento, se evidencia un cambio de las actuales macrozonas, por lo que se estaría efectuando un cambio a la actual Ley de Pesca, ya que esto inicialmente era parte del nuevo proyecto de ley y no la ley de pesca vigente.

Por tanto, este nuevo proyecto de fraccionamiento no debería generar o traer en forma implícita el cambio de las actuales macrozonas, al haber estos cambios de macrozona también correspondería efectuar cambios en los actuales comités de manejo y en las zonales de la Subsecretaría de Pesca, dichas macrozonas están dispuestas en la actualidad como, macrozona norte: (AricaParinacota, Tarapacá y Antofagasta) Macrozona Centro Norte (Atacama, Coquimbo) Macrozona

centro sur :(Valparaíso, O` Higgins, Maule-Bio Bio-Araucanía) Macrozona Sur: (Los Ríos a Magallanes) Este punto para nosotros como armadores pelágicos de la macrozona norte Arica Parinacota, Tarapacá y Antofagasta es muy relevante, ya que la aplicación de una nueva macrozona en este proyecto de fraccionamiento involucraría desde la región de Arica a Coquimbo, esto significaría que prácticamente el aumento de la cuota artesanal que se anuncia en este nuevo proyecto, se iría directamente a las regiones de Atacama y Coquimbo, no habiendo ningún beneficio para la actual Macrozona Norte. Más aún cuando el subsecretario en su exposición del 4 de septiembre indicó que uno de los aspectos y factores más relevantes que se consideró para el aumento del fraccionamiento artesanal (80 % Artesanal - 20 % Industrial para las especies Anchoveta y Sardina Española y 30% Artesanal - 70% Industrial para la especie Jurel), es porque ahora la pesca industrial no puede hacer perforaciones a las 5 millas, por lo tanto esa captura que dejo de realizar por parte de la pesca industrial la debía realizar la pesca artesanal, esta condición de perforación solo se dio y fue aplicada en las regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta. Por tanto, si se pretende hacer una aumento de cuota para la pesca artesanal esta debe ser en las regiones que se vieron afectadas por las perforaciones Arica Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, no siendo extensivo a otras regiones.

En el último conclave pelágico que contó con la asistencia del Ministro de Economía y Subsecretario de Pesca, se generaron 10 grupos de trabajo compuestos estos grupos por armadores pelágicos de distintas regiones, al momento de exponer la información surgida desde cada grupo, en la mayoría de las exposiciones se indicaba que se debía Mantener las actuales macrozonas, por parte de la subsecretaría de pesca y mediante su representante el Subsecretario de Pesca se indica que se va a escuchar y respetar la voz de los pescadores que llevan años de experiencia realizando su labor, le pedimos que cumpla con lo expuesto, escuchando y acogiendo este amplio consenso del que fueron testigos presenciales ambas autoridades y que no está acogido en la propuesta de nueva ley de fraccionamiento.

ESTUDIO FIPA SUBSECRETARÍA DE PESCA



Estado de la situación de las principales pesquerías chilenas, 2022

El estudio con antecedentes actualizados que aborda la revisión de las unidades de pesquería de la anchoveta, financiado por el Fondo de Investigación para la Pesca y Acuicultura (FIPA) y dirigido por el Dr. Niklitscheck de la Universidad de Los Lagos, utiliza diversas técnicas y grupos de investigación para demostrar la existencia de tres stocks de anchoveta en Chile: uno entre las regiones de Arica y Parinacota hasta Antofagasta, otro entre Atacama y Coquimbo, y un tercero entre O'Higgins y Los Lagos.

La conclusión más relevante del estudio es la siguiente: *"En términos de manejo pesquero, consideramos precautorio mantener la separación de los stocks en unidades de manejo claramente diferenciadas. Esto contribuye a evitar agotamientos locales, a preservar la variabilidad genética y, por tanto, a fortalecer la resiliencia frente a futuros cambios ambientales, sean estos naturales o antrópicos".*

En el caso de la sardina española, se debería realizar un estudio similar antes de modificar el área de la cuota global de captura. **Respecto al jurel, la cuota global es única para todo el país y se distribuye entre las distintas unidades de pesquería, basado en la evidencia científica que indica que el jurel a nivel nacional correspondería a un solo stock.**

Respecto al cierre de plantas:

En las regiones de Antofagasta y Arica-Parinacota existe una sola planta reductora en cada región, para el proceso de harina y aceite de pescado. Con este nuevo fraccionamiento que se propone 80% artesanal y 20% industrial se corre un riesgo real de cierre de plantas, ya que bajo esas condiciones vemos que no sería rentable para la industria, esto provocaría el fin de la pesca artesanal pelágica para la región de Antofagasta, con todas las consecuencias que ello implica, afectando no solo a la pesca artesanal sino a toda la cadena logística que depende de esta.

Ya tenemos la experiencia de lo sucedido en la quinta región donde en la actualidad no existe planta reductora y los armadores corren el riesgo de la caducidad de sus cupos de pesca por no presentar estadísticas de desembarque, viéndose obligados a vender sus cuotas de pesca para poder subsistir junto a sus tripulaciones. Esta situación se debería tomar como lección aprendida por las autoridades, como también lo sucedido con el proyecto de la jibia, donde se levantó una bandera de lucha en pos de la pesca artesanal y finalmente provocó el efecto contrario, quedando muchos pescadores con deudas hasta el día de hoy, teniendo que vender sus botes, motores y equipos de pesca a un precio ínfimo para poder recuperar algo de lo invertido, basta un recorrido por redes sociales donde se evidencia la gran cantidad de botes, motores y cupos de jibia a la venta, si esto fuera negocio nadie vendería sus activos.

Señala que tienen un acuerdo transversal con la industria del norte que es 50% y 50%, de Arica a Antofagasta.

Con la ley de la jibia también se vivió la misma experiencia, se favorece a algunos, pero no a todos.

En cuanto a la apertura de registros:

Con este nuevo fraccionamiento y según lo informado por el Subsecretario de Pesca, se realizará la apertura de registros pesqueros, lo que generaría un aumento en el número de las embarcaciones pelágicas en nuestra región. Para esta condición propuesta cabe preguntar, cuáles son medios y costos de la inversión en infraestructura que tiene contemplado el Estado y que deberían ser parte o ir de la mano con este proyecto de ley. En la actualidad y a modo de ejemplo en Mejillones contamos con un solo muelle para realizar las distintas actividades que tienen las embarcaciones pelágicas (cambio y/o reparación de redes de pesca, varadas de pangas de pesca y otros movimientos de equipos de gran envergadura), este muelle pertenece a la industria y se nos facilita para realizar las distintas actividades de las embarcaciones pelágicas, misma situación sucede con el astillero, al aumentar el número de embarcaciones estos no tendrían la capacidad de recibir este aumento de embarcaciones, por lo que se requiere una inversión inmediata de parte del Estado y además esta condición de insuficiencia en infraestructura afectaría directamente la seguridad de la embarcaciones y sus tripulaciones, al no tener disponibles un astillero en caso de alguna emergencia. El actual astillero que existe en Mejillones es de la industria y se nos facilita dentro de los procesos que tenemos con ellos. La última inversión de Estado fue en el actual muelle de Pescadores de Mejillones que tiene una capacidad restringida y no permite la atención de

embarcaciones pelágicas y este se encuentra en zona residencial, habiendo ya en la actualidad restricciones por parte del municipio para el tránsito de camiones de alto tonelaje.

Otro punto a considerar son los tiempos de espera que se generarían para la recepción y/o descarga de la pesca, lo que produciría una baja de la calidad de nuestra materia prima por la descomposición que sufriría la pesca debido al tiempo prolongado que permanecería en bodega, en estos momentos no se cuenta con una infraestructura adicional por parte de la industria para apoyar este proceso y tampoco se puede obligar a la industria a invertir para generar mejoras dado que la propuesta viene por parte del ejecutivo, en caso de generar este cambio se debe tener toda esta infraestructura ya lista antes de ponerlo en marcha, por lo que cabe la pregunta cuánto dinero presupuesta el Estado invertir antes de hacer este nuevo fraccionamiento y apertura de registros.

Respecto a las agrupaciones de la región de Antofagasta y crisis pesquera

Nuestras agrupaciones ASOARMEJ y BELLAVISTA comprenden más del 99% de los armadores pelágicos de la Región de Antofagasta. A la fecha, no hemos expuesto a la comisión de pesca nuestros alcances y preocupaciones ante los nuevos proyectos de Ley de Pesca y Fraccionamiento. Siendo estos los actores principales e históricos de la pesca pelágica de la segunda región, nuestra posición no ha sido representada, ni visibilizada en la Comisión de Pesca, y es precisamente en esta región en la cual mayormente se están haciendo los cambios de fraccionamiento con esta nueva propuesta, no habiendo sido considerados a la fecha, nos causa gran preocupación como hemos observado en anteriores sesiones de la comisión, que una minoría se atribuya la representatividad de la región de Antofagasta, cuando no alcanzan a ser más de un 1% los armadores pelágicos que están fuera de nuestras agrupaciones Asoarmej y Bellavista. Por lo mismo, hacemos hincapié en ser escuchados y acogidos en nuestras propuestas por generar un consenso ampliamente mayoritario en la región.

Bajo las condiciones expuestas y en atención especial al cambio de macrozonas propuestas, decimos no al nuevo fraccionamiento propuesto y requerimos una reevaluación de los porcentajes de fraccionamiento según se acuerde con la industria y se mantengan las actuales macrozonas, en nuestro caso Macrozona Norte que históricamente ha comprendido desde Arica a Antofagasta.

La pesca pelágica de la región de Antofagasta ha sido la más golpeada a nivel país, por el efecto de la corriente del Niño llevando casi dos años sin captura de anchoveta pudiendo solo acceder a las pesquerías de jurel y sardina española, que solo vienen a ser una pequeña ayuda dentro de esta crisis y que no alcanzan a cubrir los gastos operacionales, el Estado en vez de apoyarnos dada esta tremenda crisis, a través de la ley de nuevo fraccionamiento, simplemente nos va a hacer colapsar, nos da la impresión que una vez más el Estado está cometiendo el error de hacer un traje a la medida, favoreciendo a otras regiones en desmedro de la región más afectada por los efectos de la corriente del niño, haciéndonos simplemente pagar los platos rotos por pasar la cuenta a la industria del norte por lo ocurrido en la denominada ley Longueira, sentimos que el Estado escasamente nos ha brindado su ayuda en todo

este tiempo de crisis, el cual se puede evidenciar accediendo a la información en los registros de desembarque de la Región de Antofagasta en los últimos dos años.

El **señor Juan Fernández** hizo presente su historia como pescador.

El **señor Souza** hizo énfasis en que no se han respetado los acuerdos y no se les ha tomado en cuenta.

Informe de Biblioteca del Congreso Nacional denominado: “Análisis de la propuesta de fraccionamiento de cuotas globales de pesca sobre impuesto específico y anualidades”, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=136579>

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

A) DISCUSIÓN GENERAL.

Con expuesto por los señores Ministro de Economía, Fomento y Turismo y Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y los fundamentos contenidos en el mensaje, las señoras diputadas y los señores diputados fueron de parecer -mayoritario- de aprobar la idea de legislar sobre la materia.

Se estima que, en efecto, urge la necesidad de abordar el proyecto que fija el nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial. Se recuerda que la iniciativa de ley que modifica de manera global la ley de pesca actualmente vigente, que se encuentra con urgencia calificada de suma para su tramitación y que luego fue modificada a urgencia simple, en la práctica, altera el orden de discusión de los proyectos. Siendo el Ejecutivo consistente con el planteamiento anterior, hizo este ajuste al momento de entrar a la discusión del artículo 16, que es justamente el artículo en que discute el fraccionamiento.

De esta manera, se extrae el artículo 16 del proyecto sobre nueva ley de pesca, manteniendo la misma propuesta de distribución allí contenida. Se enfatizó que el Ejecutivo mantiene su voluntad de tramitar en forma íntegra un cuerpo normativo que reemplace la actual ley de pesca vigente. Que, sin embargo, los tiempos de tramitación obligaban a generar una solución para atender este problema de manera urgente, como es el fraccionamiento de la cuota global de captura.

En ese entendido, la forma de abordar el problema descrito, de la manera más rápida, es separar el artículo 16 y discutirlo en su totalidad.

Concluida su discusión, el resto del proceso legislativo seguirá su curso, y la Comisión podrá continuar con la discusión del proyecto hasta su despacho, sin que este artículo tenga que esperar hasta que se tramiten los 375 artículos del proyecto para poder avanzar en un nuevo fraccionamiento entre la pesca industrial y artesanal.

Se precisa que no hay ningún elemento en el contenido del proyecto presentado que no sea autosustentable, es decir, todo está basado en la legislación vigente y no en elementos que aún están en discusión en el proyecto de la nueva ley de pesca.

Se destaca que hay urgencias que no pueden esperar el largo proceso de votaciones que se ha podido advertir en la tramitación de la nueva ley de pesca; que, por lo demás, se han escuchado a los actores involucrados, como los pescadores artesanales, quienes han planteado que el problema del fraccionamiento es una cuestión capital que requiere una resolución urgente.

Se reitera que el retraso en la tramitación del citado proyecto, obligó al Ejecutivo a desgajar una norma de este, no porque el resto de los elementos no sean importantes, sino porque existe una urgencia particular en resolver el fraccionamiento. El problema es acuciante, ya que se repite año tras año, donde se debe distribuir la cuota global de pesca de acuerdo con las normas de la ley vigente, aprobada durante la gestión del exministro Longueira, cuyas disposiciones de distribución entre el sector artesanal e industrial son abiertamente injustas y carecen de basamento biológico.

Se valora, entonces, que se permita abordar este tema en particular, ya que, se va a lograr tener una actividad sustentable, sostenible prontamente para el rubro de la pesca artesanal, para los hombres y las mujeres de mar que vienen llevando adelante esta actividad de manera ancestral, y que es muy importante para nuestro país, para la reactivación económica. Que se sabe que son alrededor de 500.000 personas que viven de este rubro de la pesca artesanal, y de todas las actividades conexas que implica, esperando que esto sea el primer paso en el camino hacia una ley más justa.

Por otra parte, se explicó que el motivo por el cual es necesario cambiar el fraccionamiento de la sardina y anchoveta en el Norte Grande se debe a un fallo de la Corte Suprema, que eliminó la perforación dentro de las cinco millas, una excepción especial dejada por la denominada “ley Longueira”. La Corte dictaminó que dicha perforación no era posible de manera habitual, y dado que la sardina y anchoveta habitan principalmente dentro de las cinco millas, es imposible para la industria extraer su fracción, lo que lleva a que más del 80% de la pesca de sardina y anchoveta sea realizada por la flota artesanal.

Actualmente, en el Norte Grande, la industria transfiere cuotas de pesca al sector artesanal, lo que resulta en un menor valor para la sardina y anchoveta en las plantas de proceso en comparación con la zona del

Biobío. Que lo que se propone para el Norte Grande es aplicar el mismo modelo de administración que ya existe en el Biobío, lo que parece lógico, dado que los recursos se encuentran dentro del área de reserva artesanal, y es el sector artesanal el que debe ejercer el esfuerzo pesquero.

Además, se aclaró que la propuesta no afecta negativamente el empleo en las plantas de proceso del Norte Grande, ya que estas plantas se enfocan en la reducción, no son intensivas en mano de obra, y ya reciben las descargas del sector artesanal. También se destacó que existe una relación de 1 a 21 en el acceso a la cuota de sardina y anchoveta entre el Norte Grande y el Norte Chico, donde la fracción industrial es considerablemente menor.

La Ley de Pesca actual ha resultado ser un "traje" que no se adapta a todas las realidades, por lo que es necesario modificarla para abordar las inequidades existentes, especialmente en cuanto a la distribución de los recursos pesqueros. Tras el fallo de la Corte Suprema, la industria no ha podido extraer la totalidad de su cuota, lo que ha dejado recursos en el agua sin ser aprovechados.

Respecto del fraccionamiento del jurel, que actualmente favorece a la industria con una relación de 19 a 1, también genera problemas de equidad. En este caso, es el sector artesanal el que solicita aumentar la cuota de captura, ya que su fracción es extremadamente baja.

Por último, se enfatizó que habrá oportunidades para discutir estos temas en las próximas reuniones de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP), donde se podría incrementar la cuota global de captura de jurel, lo que tendría que distribuirse de acuerdo con el sistema actual. Se reitera que se ha escuchado todas las voces del sector pesquero y que, si se consulta nuevamente al mundo de la pesca artesanal, se encontrará que este tema genera más consensos que disensos, aunque pueda haber detractores.

VOTO DISIDENTE.

Se expresa que la discusión de fondo debe centrarse no solo en la "repartija de peces", que representa dinero, sino en cómo se toman las decisiones que impactan sectores productivos, poniendo, como ejemplo, el caso de la jibia en la región del Biobío, donde la eliminación de una actividad económica positiva, que generaba empleo principalmente para mujeres, fue resultado de una legislación apresurada en el marco de una elección parlamentaria y presidencial. Que se debe evitar la repetición de errores del pasado; la toma de decisiones tienen que ser adoptadas con la debida transparencia y con todos los datos sobre la mesa, de manera que estén justificadas.

Se advierte que no todos los pescadores artesanales están de acuerdo con el fraccionamiento propuesto, en especial, los de Coronel, Tomé y Cocholgue.

B) DISCUSIÓN PARTICULAR.

1) Artículo segundo transitorio

Artículo segundo transitorio.- Sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la distribución de la fracción industrial en los artículos 26 A y 27 del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, todo aumento de la cuota global de captura del recurso jurel (*Trachurus murphy*) originado en medidas de administración de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, en su fracción industrial, se regirá por las siguientes reglas:

1) Todo aumento de la cuota global igual o inferior al 15% será íntegramente subastado de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 103, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece reglamento de subasta de licencias transables de pesca clase B, o aquel que lo reemplace.

2) Todo aumento de la cuota global en exceso de dicho porcentaje será asignado siguiendo la distribución del inciso primero del artículo 26 A e inciso tercero del artículo 27 señalados.

El aumento de la cuota se determinará teniendo como base la cuota global de captura del año inmediatamente anterior.

Lo dispuesto en este artículo regirá en las dos siguientes oportunidades en que corresponda fijar cuotas globales de captura.”.

A este artículo se presentó una indicación de las diputadas señoras María Candelaria Acevedo, Yovana Ahumada, Daniella Cicardini y Carolina Tello y de los diputados señores Jorge Brito, Diego Ibáñez, Daniel Manouchehri, Jaime Naranjo, Matías Ramírez y Leonidas Romero que reemplaza en el inciso final la palabra “dos” por “tres”.

El artículo con la indicación fue aprobado por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, YOVANA AHUMADA (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CALISTO) Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DIEGO IBÁÑEZ, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. EN CONTRA LO HICIERON LOS

DIPUTADOS SEÑORES SERGIO BOBADILLA Y CRISTIAN LABBÉ (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO CRISTHIAN MOREIRA) (10X2X0)

2) Artículo 1° encabezado:

“Artículo primero. - El fraccionamiento de la cuota global de captura dispuesta en el literal c) del artículo 3° del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre el sector pesquero artesanal e industrial en los recursos hidrobiológicos y áreas que a continuación se indican, será el siguiente:

El encabezado del artículo primero se aprobó por mayoría de votos, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, YOVANA AHUMADA (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CALISTO) Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIAN LABBÉ (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO CRISTHIAN MOREIRA), DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. SE ABSTUVO EL DIPUTADO SEÑOR SERGIO BOBADILLA. (11X0X1)

3) Artículo 1° numerales 1) y 2).

- 1) Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.
- 2) Sardina española (*Sardinops sagax*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.

Los numerales 1) y 2) fueron aprobados por unanimidad, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, YOVANA AHUMADA (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CALISTO) Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES ERIC AEDO, BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DIEGO IBÁÑEZ, CRISTIAN LABBÉ (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO CRISTHIAN MOREIRA), DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (13X0X0)

4)

Artículo 1° numeral 4)

4) Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 88% para el sector pesquero artesanal 12% para el sector pesquero industrial.

A este artículo se presentó una indicación de la diputada señora Carolina Tello y del diputado señor Henry Leal ´para reemplazar los guarismos “88%” y “12%” por “90%” y “10%”, respectivamente.

El numeral con la indicación fue aprobado por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES ERIC AEDO, BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (11X0X0)

5)

Artículo 1° numeral 5

5) Sardina común (*Strangomera benticki*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 88% para el sector pesquero artesanal y 12% para el sector pesquero industrial.

A este artículo se presentó una indicación de la diputada señora Carolina Tello y del diputado señor Henry Leal ´para

reemplazar los guarismos “88%” y “12%” por “90%” y “10%”, respectivamente.

El numeral con la indicación fue aprobado por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES ERIC AEDO, BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (11X0X0)

6)

Artículo 1° numeral 3)

3) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 30% para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.

A este numeral se presentaron sendas indicaciones de los diputados señores Bernardo Berger, Sergio Bobadilla y Leonidas Romero para reemplazar el numeral 3) por lo siguiente:

“3) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida entre la región de Arica y Parinacota y la región de Antofagasta, en un rango del 80% al 90% para el sector pesquero industrial y 20% al 10% para el sector pesquero artesanal, conforme a las siguientes reglas:

Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva de su asignación del año anterior, el fraccionamiento del 10% inicial destinado al sector pesquero artesanal se incrementará en un 5% anual.

Si sector industrial realizará una captura efectiva anual superior al 98% asignado, mantendrá su porcentaje inicial o aumentará hasta en un 5% su fracción anualmente, en aquellos casos en que hubiere operado la regla expuesta en el inciso anterior. En ningún caso los reajustes como consecuencia de la aplicación de estas reglas, podrá exceder los rangos establecidos en el presente numeral.”

Y para intercalar los siguientes numerales

4 y 5 en el artículo primero, cambiando el resto su enumeración correlativa:

“4) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida entre la región de Atacama y Los Ríos, en un rango del 65% al 75% para el sector pesquero industrial y en un rango del 35% al 25% para el sector pesquero artesanal conforme a las siguientes reglas:

Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva de su asignación del año anterior, el fraccionamiento del 25% inicial destinado al sector pesquero artesanal se incrementará en un 5% anual.

Si sector industrial realizará una captura efectiva anual superior al 98% asignado, mantendrá su porcentaje inicial o aumentará hasta en un 5% su fracción anualmente, en aquellos casos en que hubiere operado la regla expuesta en el inciso anterior. En ningún caso los reajustes como consecuencia de la aplicación de estas reglas podrán, exceder los rangos establecidos en el presente numeral.”

5) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida en la región de Los Lagos en un rango del 80% al 90% para el sector pesquero industrial y 20% al 10% para el sector pesquero artesanal, conforme a las siguientes reglas:

Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva de su asignación del año anterior, el fraccionamiento del 10% inicial destinado al sector pesquero artesanal se incrementará en un 5% anual.

Si sector industrial realizará una captura efectiva anual superior al 98% asignado, mantendrá su porcentaje inicial o aumentará hasta en un 5% su fracción anualmente, en aquellos casos en que hubiere operado la regla expuesta en el inciso anterior. En ningún caso los reajustes como consecuencia de la aplicación de estas reglas podrán, exceder los rangos establecidos en el presente numeral”

El numeral con las indicaciones fueron aprobados por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA SEÑORA MARÍA ACEVEDO Y LOS DIPUTADOS SEÑORES ERIC AEDO, BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, MAURO GONZÁLEZ, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. EN CONTRA LO HIZO LA DIPUTADA SEÑORA CAROLINA TELLO. SE ABSTUVIERON LA DIPUTADA SEÑORA DANIELLA CICARDINI Y EL DIPUTADO SEÑOR DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA). (9X1X2)

7)
Artículo 1° numeral 8)

8) Merluza de cola (Macruronus magellanicus) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 5% para el sector pesquero artesanal y 95% para el sector pesquero industrial.

A este numeral se presentó una indicación del diputado Mauro González para reemplazar los guarismos 5% por 15% y 95% por 85%.

El numeral con la indicación fue aprobado por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES ERIC AEDO, BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. SE ABSTUVIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES SERGIO BOBADILLA Y MIGUEL ANGEL CALISTO. (10X0X2)

8)

Artículo 1º numeral 7)

7) Merluza común (Merluccius gayi) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 43% para el sector pesquero artesanal y 57% para el sector pesquero industrial.

A este numeral se presentaron indicaciones de la diputada señora Mercedes Bulnes y los diputados señores Jorge Brito, Jaime Naranjo y Alexis Sepúlveda para reemplazar los guarismos 43 y 57 por los guarismos 70% y 30%.

El numeral con las indicaciones fue aprobado por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, DIEGO IBÁÑEZ, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO TOMÁS DE

REMENTERÍA) Y MATÍAS RAMÍREZ. EN CONTRA LO HICIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES SERGIO BOBADILLA Y LEONIDAS ROMERO. SE ABSTUVIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER Y MAURO GONZÁLEZ (6X2X2)

9)

Artículo 1° numeral 9)

9) Merluza del sur (Merluccius australis) en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 40% para el sector pesquero industrial y 60% para el sector pesquero artesanal.

A este numeral se presentó una indicación de las diputadas señoras María Acevedo y Carolina Tello y los diputados señores Mauro González, Matías Ramírez, Leonidas Romero y Alexis Sepúlveda para cambiar los guarismos 40% por 30% y 60% por 70%

El numeral con la indicación fue aprobado por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO Y DANIELLA CICARDINI Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, DIEGO IBÁÑEZ, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. EN CONTRA LO HIZO EL DIPUTADO SEÑOR SERGIO BOBADILLA. SE ABSTUVO EL DIPUTADO SEÑOR BERNARDO BERGER. (7X1X1)

10)

Artículo 1° numeral 10)

10) Congrio dorado (Gnyphterus blacodes) en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 60% para el sector pesquero artesanal y 40% para el sector pesquero industrial.

A este numeral se presentó una indicación de los diputados señores Mauro González y Leonidas Romero y de la diputada señora Carolina Tello para reemplazar los guarismos 60% y 40% por 70% y 30%.

El numeral con la indicación fue aprobada por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS

SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MAURO GONZÁLEZ, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. EN CONTRA LO HIZO EL DIPUTADO SEÑOR SERGIO BOBADILLA. SE ABSTUVO EL DIPUTADO SEÑOR BERNARDO BERGER. (8X1X1)

11)

Indicación de los diputados señores Bernardo Berger y Leonidas Romero.

En artículo 1, numeral 10) para incorporar posterior a la frase “las Regiones” la siguiente oración “de la Araucanía, Los Ríos”

La indicación fue aprobada por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MAURO GONZÁLEZ, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. EN CONTRA LO HICIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES SERGIO BOBADILLA Y MAURO GONZÁLEZ. (8X2X0)

12)

Artículo 1° numeral 11)

11) Merluza de tres aletas (Micromesistius Australia) en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 5% para el sector pesquero artesanal y 95% para el sector pesquero industrial

El numeral fue aprobado por unanimidad sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHEHRI (EN

**REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA),
MAURO GONZÁLEZ, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO.
(10X0X0)**

13)

Artículo 1° numeral 12)

12) Camarón naylon (Heterocarpus reedi) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Antofagasta y el límite sur de la Región del Biobío: 20% para el sector pesquero artesanal y 80% para el sector pesquero industrial.

Este numeral fue objeto de una indicación de las diputadas señoras Daniella Cicardini y Carolina Tello y diputado señor Daniel Manouchehri para reemplazar el numeral 12) del artículo primero por: “Camarón naylon (Heterocarpus reedi) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la región de Antofagasta y el límite sur de la región del Biobío: 25% para el sector pesquero artesanal y 75% para el sector pesquero industrial. Todo aumento de la fracción artesanal originado en este numeral deberá promover el acceso a la pesquería de pequeña escala”.

La indicación fue aprobada por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS DANIELLA CICARDINI, CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ) Y FLOR WEISSE EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIAN MOREIRA Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO TOMÁS DE REMENTERÍA), MAURO GONZÁLEZ Y MATÍAS RAMÍREZ. EN CONTRA LO HICIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y LEONIDAS ROMERO. SE ABSTUVO EL DIPUTADO SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CALISTO. (7X3X1)

14)

Indicación de los diputados señores Bernardo Berger, Sergio Bobadilla, Miguel Ángel Calisto y Leonidas Romero

Para agregar en el artículo primero, un nuevo numeral 17), 17) Reineta (Brama australis), en el área marítima a nivel nacional: un 90% para sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.

La indicación fue aprobada por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. EN CONTRA LO HIZO LA DIPUTADA SEÑORA FLOR WEISSE (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIAN MOREIRA). SE ABSTUVIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO Y MAURO GONZÁLEZ. (7X1X2)

15)

Artículo 1° numeral 13)

13) Langostino colorado (Pleuroncodes monodon) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: hasta las 700 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 701 y 2.100 toneladas, el sector pesquero artesanal conservará una fracción de 700 toneladas, siendo el exceso para el sector pesquero industrial. Sobre las 2.100 toneladas, el 30% de la cuota global será para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.

El numeral fue aprobado por unanimidad sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI, CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y FLOR WEISSE (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOS CRISTHIAN MOREIRA) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (12X0X0)

16)

Artículo 1° numeral 14)

14) Langostino amarillo (Cervimunida johni) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 33% para el sector pesquero artesanal y 67% para el sector pesquero industrial.

A este numeral se presentó una indicación de

los diputados señores Sergio Bobadilla, Miguel Ángel Calisto y Cristian Labbé para reemplazar los guarismos “33%” y “67%” por “40%” y “60%” respectivamente, y una indicación de la diputada señora Carolina Tello y los diputados señores Jorge Brito, Miguel Ángel Calisto y Alexis Sepúlveda para agregar un inciso final que indica: “Todo aumento de la fracción artesanal originado en este numeral deberá promover el acceso a la pesquería de pequeña escala”

El numeral con las indicaciones fue aprobado por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI, CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y FLOR WEISSE (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOS CRISTHIAN MOREIRA) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, MAURO GONZÁLEZ, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (11X0X0)

17)

Artículo 1° numeral 15)

15) Raya (Dipturus Trachydema), en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 97% para el sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.

El numeral fue aprobado por unanimidad sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI, CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y FLOR WEISSE (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOS CRISTHIAN MOREIRA) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, MAURO GONZÁLEZ, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (11X0X0)

18)

Artículo 1° numeral 16)

16) Jibia (Dosidicus gigas) en el área marítima a nivel nacional: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.

A este numeral se presentó una indicación de las diputadas María Acevedo, Carolina Tello y Flor Weisse para reemplazar los guarismos 80% por 90% y 20% por 10%.

El numeral con la indicación fue aprobado por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI, CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y FLOR WEISSE (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOS CRISTHIAN MOREIRA) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MAURO GONZÁLEZ Y MATÍAS RAMÍREZ. EN CONTRA LO HICIERON LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y LEONIDAS ROMERO. SE ABSTUVO EL DIPUTADO SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CALISTO. (8X3X1).

19)

Artículo 1° inciso segundo

“La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados.”

Fue aprobado por unanimidad sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI, CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y FLOR WEISSE (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOS CRISTHIAN MOREIRA) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (12X0X0)

20)

Artículo segundo

Artículo segundo. - Derógase el artículo sexto transitorio de la ley N° 20.657.

El artículo fue aprobado por mayoría de votos sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI, CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y FLOR WEISSE (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOS CRISTHIAN MOREIRA) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. SE ABSTUVO EL DIPUTADO SEÑOR SERGIO BOBADILLA (11X0X1)

21)

Indicación de la diputada señora María Acevedo y del diputado señor Matías Ramírez para agregar un artículo tercero nuevo:

“Artículo Tercero:

En caso de determinarse, judicialmente, que uno o varios actores del sector industrial ha o han realizado entorpecimiento de la labor fiscalizadora, ocultamiento de la información o prácticas predatorias en la zona respectiva, no acrecerá para este o ellos la correspondiente cuota de la pesca del jurel.

En caso de establecerse alguno de los supuestos del inciso anterior, además, se aplicará lo dispuesto en el artículo 116 de la actual ley General de Pesca y Acuicultura.”

La indicación fue aprobada por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI, CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES, JORGE BRITO, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA) Y MATÍAS RAMÍREZ. EN CONTRA LO HICIERON LA DIPUTADA SEÑORA FLOR WEISSE (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIAN MOREIRA) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA Y LEONIDAS ROMERO. SE ABSTUVO EL DIPUTADO SEÑOR MAURO GONZÁLEZ. (6X4X1)

22)

Artículo primero transitorio inciso primero

Artículo primero transitorio. - El fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial establecido en el artículo primero de esta ley entrará en vigencia con la siguiente oportunidad en que corresponda fijar cuotas globales de

captura. Con todo, el fraccionamiento no podrá entrar en vigor antes de tres meses contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Fue aprobado por unanimidad sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI, CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y FLOR WEISSE (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIAN MOREIRA) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (12X0X0)

23)

Artículo primero transitorio inciso segundo

“Todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido conforme al literal c) del artículo 48 A del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la cuota global de captura promoviendo el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.”

Fue aprobado por unanimidad sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI, CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y FLOR WEISSE (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIAN MOREIRA) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, SERGIO BOBADILLA, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. (12X0X0)

24)

Indicación del diputado Miguel Mellado

Para incorporar un nuevo inciso final a su artículo primero transitorio del siguiente tenor:

“La autoridad, en el uso del criterio de promoción del desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones del país, al que se hace referencia en el inciso anterior, para el caso de aumento de la cuota global de captura de la fracción artesanal que tenga origen en las modificaciones contenidas en esta ley, procurará emplear elementos como la disponibilidad de los recursos y concentración de la biomasa en las regiones, así como también, la situación de las regiones menos favorecidas en la actual distribución de la fracción artesanal, teniendo en consideración la infraestructura y capacidad pesquera, entre otros elementos que considere necesario para tal efecto.

Los elementos y ponderaciones que ha utilizado para dar cumplimiento a aquello deberán publicados en la página web de la subsecretaría.”

La indicación fue aprobada por mayoría de votos.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS MARÍA ACEVEDO, DANIELLA CICARDINI, CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y FLOR WEISSE (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR CRISTHIAN MOREIRA) Y LOS DIPUTADOS SEÑORES BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, MAURO GONZÁLEZ, DANIEL MANOUCHEHRI (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS DE REMENTERÍA), MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO. VOTÓ EN CONTRA EL DIPUTADO SEÑOR SERGIO BOBADILLA (11X1X0)

INDICACIONES RECHAZADAS.-

1. De la diputada señora Yovana Ahumada y los diputados señores José Miguel Castro, Enrique Lee y Renzo Trisotti:

Reemplácese su numeral 1), por el siguiente:

1) Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta: 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.

En el área marítima comprendida por las Regiones de Atacama y de Coquimbo: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.”

2. De la diputada señora Catalina Pérez:

Sustitúyase el numerando 1) del artículo primero, por el siguiente:

“1) Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de

Tarapacá y de Antofagasta: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.”

3. De la diputada señora Carolina Tello

Para reemplazar el numeral 1 por el siguiente:

Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 99% para el sector pesquero artesanal y 1% para el sector pesquero industrial.

4. De la diputada señora Catalina Pérez:

Sustitúyase el numerando 2) del artículo primero, por el siguiente:

“2) Sardina española (*Sardinops sagax*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.”

5. De la diputada señora Carolina Tello:

Para reemplazar el numeral 2 por el siguiente:

2) Sardina española (*Sardinops sagax*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 99% para el sector pesquero artesanal y 1% para el sector pesquero industrial.

6. De la diputada señora Yovana Ahumada y los diputados señores José Miguel Castro, Enrique Lee y Renzo Trisotti:

Reemplácese su numeral 2), por el siguiente:

“2) Sardina española (*Sardinops sagax*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta: 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.

En el área marítima comprendida por las Regiones de Atacama y de Coquimbo: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.”

7.- De la diputada señora Carolina Tello:

Para reemplazar el numeral 4 por el siguiente:

“Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: **99%** para el sector pesquero artesanal y **1%** para el sector pesquero industrial.

8.- De la diputada señora Catalina Pérez:

d) Intercálese los siguientes nuevos numerandos 4), 5) y 6):

“4) Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Atacama y de Coquimbo: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.

5) Sardina española (*Sardinops sagax*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Atacama y de Coquimbo: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.

6) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Atacama y de Coquimbo: 30% para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.”

9.- De la diputada señora Catalina Pérez:

e) Modifícase la enunciación en los numerandos siguientes, pasando el 4) a ser el 7), y así sucesivamente, hasta el numerando 16), que pasa a ser el 19).

10.- Del diputado señor Leonidas Romero para reemplazar el numeral 4) por el siguiente:

“Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de los Ríos y de los Lagos: 78% para el sector pesquero artesanal y 22% para el sector pesquero industrial.”

11.- De la diputada señora Carolina Tello

Para reemplazar el numeral 5 por el siguiente:

“Sardina común (*Strangomera benticki*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 99% para el sector pesquero artesanal y 1% para el sector pesquero industrial.”

12.- Del diputado señor Leonidas Romero para reemplazar el numeral 5) por el siguiente:

“Sardina común (*Strangomera benticki*) en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de la

Araucanía, de los Ríos y de las Lago: 78% para el sector pesquero artesanal y 22% para el sector pesquero industrial.”

13.- Indicación de las diputadas señoras Daniella Cicardini y Carolina Tello y del diputado Daniel Manouchehri

Para reemplazar en el artículo primero, el numeral 3 por el siguiente:

“3) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y Antofagasta: 20% para el sector pesquero artesanal y 80% para el sector pesquero industrial.

En el caso de las regiones de Atacama hasta la región de Los Ríos: 35% para el sector pesquero artesanal y 65% para el sector pesquero industrial.”

14.- Indicación de los diputados señores Sergio Bobadilla y Cristián Labbé:

Reemplácese en el numeral 3) del Artículo Primero del Proyecto los guarismos “30%” y “70%” por “15%” y “85%” respectivamente.

15.- Indicación de la diputada señora Catalina Pérez:

c) Sustitúyase el numerando 3) del artículo primero, por el siguiente:

“3) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta: 30% para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.”

16.- Indicación del diputado Leonidas Romero:

c) Sustitúyase el numeral 3) del artículo primero, por el siguiente:

“3) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de los Ríos y de los Lagos : 30% para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.”,

Asimismo, el numeral 6) del artículo primero que señala: “Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida

por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 15% para el sector pesquero artesanal y 85% para el sector pesquero industrial.”

17.- De los diputados señora Daniella Cicardini y señor Daniel Manouchehri :

Para eliminar el numeral 6) del artículo primero.

18.- De los diputados señores Sergio Bobadilla y Cristián Labbé:

Para sustituir el numeral 6) del artículo primero por el siguiente texto:

“Jurel (*Trachurus* Murphy) en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 10% para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial. Sin embargo, todo incremento de cuota a partir de la primera oportunidad que corresponda dictar las cuotas globales de captura una vez entrada en vigencia esta ley, se distribuirá entre el sector artesanal y el industrial en un 20%-80% respectivamente para cada sector, salvo en la región de Biobío donde se distribuirá entre el sector artesanal y el industrial en un 25%-75% respectivamente para cada sector. El fraccionamiento sobre el incremento sólo se aplicará en tanto la cuota sea igual o superior a aquella fijada el año a partir del cual comienza a regir esta disposición. Para tales efectos, el incremento de la fracción industrial se administrará mediante una licencia transable de pesca clase C, que se asignará a cada titular de licencia transable de pesca clase A y B, en función de su coeficiente de participación en la pesquería, cuyos titulares pagarán el impuesto específico del artículo 43 ter de la Ley, y se mantendrá vigente mientras dure el presente fraccionamiento”.

19.- De la diputada señora Carolina Tello:

Para reemplazar el numeral 6 por el siguiente:

Jurel (*Trachurus* murphy) en el área marítima comprendida por las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.

20.- De la diputada señora María Candelaria Acevedo:

Reemplazase, en el numeral 6 del Artículo Primero, los guarismos “15%” y “85%” por “50%” y “50%”, respectivamente.

21.- Del diputado señor Mauro González

Para cambiar, en el numeral 6), los guarismos 15% y 85% por 50% y 50%

22.- Del diputado señor Jaime Naranjo:

Reemplácese en el numeral 6) del Artículo Primero del Proyecto los guarismos “15%” y “85%” por “50%” y “50%” respectivamente.

23.- Del diputado señor Henry Leal:

Reemplácese en el numeral 6) del Artículo Primero del Proyecto los guarismos “15%” y “85%” por “50%” y “50%” respectivamente.

24.- Del diputado señor Leonidas Romero:

Modifíquese el numeral 6, del artículo primero, los guarismos 15% y 85%, por 30% y 70% respectivamente

25.- De la diputada señora Mercedes Bulnes y del diputado señor Jorge Brito:

Modifíquese el numeral 6) en el siguiente tenor: “Reemplácese los guarismos 15 y 85, por el guarismo 50.”

27.- Del diputado señor Alexis Sepúlveda:

Para reemplazar el numeral 6) por el siguiente:

Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, del Araucanía, de los Ríos y de los Lagos: 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.

28.- De los diputados señores Bernardo Berger, Sergio Bobadilla y Leonidas Romero:

Para reemplazar el numeral 6) por el siguiente:

6) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de los Ríos y de Los Lagos dentro del rango de 35% a 15% para el sector pesquero artesanal y 65% a 85% para el sector pesquero industrial, conforme a las siguientes reglas:

Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva de su asignación del año anterior, el fraccionamiento del 15%

inicial destinado al sector pesquero artesanal se incrementará en un 5% anual.

Si sector industrial realizará una captura efectiva anual superior al 98% asignado, mantendrá su porcentaje inicial o aumentará hasta en un 5% su fracción anualmente, en aquellos casos en que hubiere operado la regla expuesta en el inciso anterior. En ningún caso los reajustes como consecuencia de la aplicación de estas reglas podrán, exceder los rangos establecidos en el presente numeral”.

29.- Del diputado señor Alexis Sepúlveda:

Para agregar el siguiente inciso segundo al numeral 6):

“No obstante lo anterior, la región del Maule al tener solo embarcaciones de pesca artesanal y dado el agotamiento que presentan los recursos marinos, se suspende el uso de redes de arrastre en la región del Maule entre los paralelos 34°41'12,40" S (Desembocadura Laguna Boyeruca) y los 36° 00' 47,81" S Desembocadura Estero Tregualemu.”.

30.- Del diputado señor Alexis Sepúlveda:

Para reemplazar el numeral 8) por el siguiente:

“Merluza de Cola (*Macrurus Magellanicus*) en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, del Araucanía, de los Ríos, de los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes: 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.”

31.- Del diputado Jaime Naranjo:

Reemplácese en el numeral 8) del Artículo Primero del Proyecto los guarismos “5%” y “95%” por “50%” y “50%” respectivamente.

32.- Del diputado Mauro González:

Reemplácese en el numeral 8) del Artículo Primero del Proyecto los guarismos 5% por 50% y 95% por 50%.

33.- De los diputados señores Sergio Bobadilla y Cristian Labbé:

Reemplácese en el numeral 8) del Artículo Primero del Proyecto la frase “5% para el sector pesquero artesanal y 95% para el sector pesquero industrial” por el siguiente texto “100% para el sector pesquero industrial”.

34.- De los diputados señores Bernardo Berger, Mauro González y Leonidas Romero:

Reemplácese en el numeral 7) del Artículo Primero del Proyecto los guarismos “43%” y “57%” por “50%” y “50%” respectivamente.

35.- Del diputado Tomás De Rementería:

Para reemplazar el numeral 7 del artículo primero, por el siguiente nuevo: “7) Merluza común (Merluccius gayi) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 60% para el sector pesquero artesanal y 40% para el sector pesquero industrial.”

36.- De los diputados señores Sergio Bobadilla y Cristian Labbé:

Reemplácese en el numeral 7) del Artículo Primero del Proyecto los guarismos “43%” y “57%” por “40%” y “60%” respectivamente.

37.- De los diputados señores Sergio Bobadilla y Cristian Labbé:

En el número 9), Merluza del sur, para la X a la XII región: 60% para el sector artesanal, 40% para el sector industrial

38.- Indicación del diputado señor Daniel Manouchehri

Para cambiar en el numeral 10), los guarismos 40% por 20% y 60% por 80%.

39.- De los diputados señores Sergio Bobadilla y Cristián Labbé:

Reemplácese en el numeral 10) del Artículo Primero del Proyecto los guarismos “60%” y “40%” por “50%” y “50%” respectivamente.

40.- Indicación diputada señora Carolina Tello y diputado señor Mauro González.

Para cambiar en el numeral 11, los guarismos 5% por 15% y 95% por 85%.

41.- Del diputado señor Alexis Sepúlveda:

Para reemplazar el numeral 12) por el siguiente:

12) Camarón naylor (Heterocarpus reedi) en el

área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Antofagasta y el límite sur de la Región del Biobío: 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.

42.- Del diputado señor Jaime Naranjo:

Reemplácese en el numeral 12) del Artículo Primero del Proyecto los guarismos “20%” y “80%” por “50%” y “50%” respectivamente.

43.- Del diputado señor Juan Santana:

Reemplácese en el numeral 12) del Artículo Primero del Proyecto los guarismos “20%” y “80%” por “50%” y “50%” respectivamente.

44.- Indicación de las diputadas señoras Daniella Cicardini, Clara Sagardia, Carolina Tello y Flor Weisse y de los diputados señores Diego Ibáñez, Daniel Manouchehri y Alexis Sepúlveda

Para agregar en el artículo primero, un nuevo numeral 17), 17) Reineta (*Brama australis*) en el área marítima a nivel nacional: 97% para el sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.

45.- Indicación del diputado señor Juan Santana

Reemplácese en el numeral 13) del Artículo Primero del Proyecto los guarismos “30%” y “70%” por “50%” y “50%” respectivamente.

46.- Indicación de las diputadas señoras Daniella Cicardini y Carolina Tello y el diputado señor Daniel Manouchehri para reemplazar el numeral 14) por el siguiente:

14) Langostino amarillo (*Cervimunida johni*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 38% para el sector pesquero artesanal y 62% para el sector pesquero industrial. Todo aumento de la fracción artesanal originado en este numeral deberá promover el acceso a la pesquería de pequeña escala”

47.- Indicación del diputado señor Juan Santana

Reemplácese en el numeral 14) del Artículo Primero del Proyecto los guarismos “33%” y “67%” por “50%” y “50%” respectivamente.

48.- Indicación del diputado señor Leonidas**Romero:**

Para reemplazar el numeral 15) del artículo único por el siguiente:

“15) Raya (Dipturus Trachydema), en el área marítima comprendida por las regiones de Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de los Ríos, de los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 97% para el sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.”.

49.- Indicación de la diputada señora Carolina Tello y del diputado señor Jorge Brito para reemplazar el numeral 16), por el siguiente: 16) Jibia (Dosidicus gigas) en el área marítima a nivel nacional: 99% para el sector pesquero artesanal y 1% para el sector pesquero industrial.

50.-Indicación de los diputados señores Sergio Bobadilla y Cristián Labbé para sustituir el inciso segundo del artículo primero transitorio, por el siguiente texto: “Todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido regionalmente y por flota de conformidad con el desembarque de los últimos 5 años a la fecha de entrada en vigencia de esta ley”.

51.- De los diputados señores Sergio Bobadilla y Cristián Labbé para eliminar en el inciso final del artículo primero transitorio la frase “promoviendo el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.”

52.- De los diputados señores Eric Aedo y Ricardo Cifuentes: Reemplácese en el inciso segundo del artículo 1° transitorio la frase “promoviendo el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones”, por la siguiente: “la cual deberá contar con la aprobación de los miembros artesanales del comité de manejo de la pesquería que corresponda. Mientras no exista acuerdo, se mantendrán las distribuciones de la fracción artesanal actualmente vigentes entre regiones”.

53.- Indicación de los diputados señores Sergio Bobadilla y Cristian Labbé para incorporar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo transitorio: A partir de la entrada en vigencia de esta ley, suspéndase la inscripción de pescadores artesanales en las pesquerías indicadas en el artículo primero de esta ley, cualquiera sea el régimen de acceso en el que se encuentren, por un periodo de 3 años.”

54.- Indicación del diputado señor Miguel Ángel Calisto

Para incorporar un artículo transitorio nuevo:

“Artículo tercero transitorio. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo segundo transitorio de la presente ley, en los casos en que las reglas establecidas en dicho artículo no puedan ser aplicables, el aumento de la cuota global de captura del recurso jurel (*Trachurus* *Murphy*) en su fracción industrial será íntegramente subastado de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 103, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece reglamento de subaste de licencias transables de pesca clase B o aquel que lo reemplace.

Aplicándose en todo caso lo establecido en el inciso segundo del mencionado artículo en lo relativo al aumento de la cuota.”

INDICACIONES INADMISIBLES.-

1.- Indicación de las diputadas señoras Daniella Cicardini y Carolina Tello y del diputado Daniel Manouchehri:

Para reemplazar en el artículo primero, el numeral 3 por el siguiente:

“3) Jurel (*Trachurus* *murphy*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y Antofagasta: 20% para el sector pesquero artesanal y 80% para el sector pesquero industrial.

En el caso de las regiones de Atacama hasta la región de Los Ríos: 40% para el sector pesquero artesanal y 60% para el sector pesquero industrial.”

2.- Indicación del diputado Alexis Sepúlveda:
para agregar un inciso segundo al numeral 7): “No obstante lo anterior, la región del Maule al tener solo embarcaciones de pesca artesanal y dado el agotamiento que presenta el recurso marino de la Merluza Común (*Merluccius* *Gayi*), se prohíbe el uso de redes de arrastre en la región del Maule entre los paralelos 34°41'12,40'' S (Desembocadura Laguna Boyeruca) y los 36° 00' 47,81" S Desembocadura Estero Tregualemú.”

3.- Indicación del diputado señor Alexis Sepúlveda para incorporar el siguiente inciso segundo al numeral 12): “No obstante lo anterior, la región del Maule al tener solo embarcaciones de pesca artesanal y dado el agotamiento que presentan los recursos marinos, se suspende el uso de redes de arrastre en la región del Maule entre los paralelos 34°41'12,40'' S (Desembocadura Laguna Boyeruca) y los 36° 00' 47,81" S Desembocadura Estero Tregualemú.”.

4.- Del diputado señor Tomás De Rementería

Para incorporar un numeral 17, nuevo, del siguiente tenor:

“17) Reineta (*Brama australis*) en el área marítima a nivel nacional: 100% para el sector pesquero artesanal.”

5.- Del diputado Jaime Naranjo:

Agréguese en el Artículo Primero del Proyecto el siguiente numeral 17) nuevo:

“17) Reineta (*Brama australis*) en el área marítima a nivel nacional: 100% para el sector pesquero artesanal. La autoridad competente podrá determinar los porcentajes que presente el recurso reineta (*Brama australis*) como fauna acompañante en las pesquerías del sector pesquero industrial, previo informe técnico que lo sustente.”.

6.- Del diputado Tomás De Rementería

Para reemplazar el numeral 16 del artículo primero, por el siguiente nuevo: “16) Jibia (*dosidicus gigas*) en el área marítima a nivel nacional: 100% para el sector pesquero artesanal.”

7.- Indicación de la diputada señora Yovana Ahumada y los diputados señores José Miguel Castro, Enrique Lee y Enzo Trisotti:

Para sustituir en el inciso final del artículo primero el punto final (.) por una coma (,), seguido del siguiente párrafo:

“sólo en caso de existir disponibilidad del recurso, lo que deberá establecerse mediante resolución fundada de la Subsecretaría, con consulta a las organizaciones artesanales cerqueras pelágicas, para lo cual deberá considerarse al menos el promedio de desembarques de los últimos 5 años, en las pesquerías de la sardina y anchoveta en la unidad de pesquería que comprende las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, podrá inscribir el armador y su nave; patrón y tripulante de personas ya inscritas en los respectivos registros a la correspondiente región, hasta diciembre de 2023. Finalmente, y en segunda prioridad, de existir disponibilidad de los recursos conforme lo indicado precedentemente, podrán ser inscritos los armadores y sus naves, patrones y tripulantes de embarcaciones menores no cerqueras.”

8.- Indicación de los diputados señores Sergio Bobadilla y Cristián Labbé para incorporar al final del Artículo Primero el siguiente párrafo: *“En aquellas pesquerías en que la fracción artesanal no haya alcanzado el 85% de las capturas en promedio durante los 5 años anteriores a la entrada en vigencia de esta ley, el*

fraccionamiento propuesto en el presente artículo no se aplicará, rigiendo en consecuencia la disposición para la respectiva pesquería contenida en el artículo sexto transitorio de la Ley 20.657. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo de esta ley.”

9.- Indicación de los diputados señores Sergio Bobadilla y Cristián Labbé:

Para incorporar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio: Dentro del plazo de dos años desde la entrada en vigencia de esta ley, la Subsecretaría exigirá a todo armador de embarcación que tenga como mecanismo de propulsión el motor a combustión, cualquiera que sea su eslora, la certificación de desembarques de sus capturas de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 64 E y siguientes de la Ley”.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- El fraccionamiento de la cuota global de captura dispuesta en el literal c) del artículo 3 del decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre el sector pesquero artesanal e industrial en los recursos hidrobiológicos y áreas que a continuación se indican, será el siguiente:

1) Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.

2) Sardina española (*Sardinops sagax*) en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.

3) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida entre la región de Arica y Parinacota y la región de Antofagasta, en un rango del 80% al 90% para el sector pesquero industrial y 20% al 10% para el sector pesquero artesanal, conforme a las siguientes reglas:

Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva de su asignación del año anterior, el fraccionamiento del 10% inicial destinado al sector pesquero artesanal se incrementará en un 5% anual.

Si sector industrial realizare una captura efectiva anual superior al 98% asignado, mantendrá su porcentaje inicial o aumentará hasta en un 5% su fracción anualmente, en aquellos casos en que hubiere operado la regla expuesta en el inciso anterior. En ningún caso los reajustes como consecuencia de la aplicación de estas reglas, podrá exceder los rangos establecidos en el presente numeral.

4) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida entre la región de Atacama y Los Ríos, en un rango del 65% al 75% para el sector pesquero industrial y en un rango del 35% al 25% para el sector pesquero artesanal conforme a las siguientes reglas:

Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva de su asignación del año anterior, el fraccionamiento del 25% inicial destinado al sector pesquero artesanal se incrementará en un 5% anual.

Si sector industrial realizare una captura efectiva anual superior al 98% asignado, mantendrá su porcentaje inicial o aumentará hasta en un 5% su fracción anualmente, en aquellos casos en que hubiere operado la regla expuesta en el inciso anterior. En ningún caso los reajustes como consecuencia de la aplicación de estas reglas podrán, exceder los rangos establecidos en el presente numeral.

5) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida en la región de Los Lagos en un rango del 80% al 90% para el sector pesquero industrial y 20% al 10% para el sector pesquero artesanal, conforme a las siguientes reglas:

Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva de su asignación del año anterior, el fraccionamiento del 10% inicial destinado al sector pesquero artesanal se incrementará en un 5% anual.

Si sector industrial realizare una captura efectiva anual superior al 98% asignado, mantendrá su porcentaje inicial o aumentará hasta en un 5% su fracción anualmente, en aquellos casos en que hubiere operado la regla expuesta en el inciso anterior. En ningún caso los reajustes como consecuencia de la aplicación de estas reglas podrán, exceder los rangos establecidos en el presente numeral.

6) Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 90% para el sector pesquero artesanal 10% para el sector pesquero industrial.

7) Sardina común (*Strangomera benticki*) en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.

8) Merluza común (*Merluccius gayi*) en el área marítima comprendida entre las regiones de Coquimbo de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 70% para el sector pesquero artesanal y 30% para el sector pesquero industrial.

9) Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 15% para el sector pesquero artesanal y 85% para el sector pesquero industrial.

10) Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área marítima comprendida por las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 30% para el sector pesquero industrial y 70% para el sector pesquero artesanal.

11) Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) en el área marítima comprendida por las regiones de la Araucanía, de los Ríos, de los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 70% para el sector pesquero artesanal y 30% para el sector pesquero industrial.

12) Merluza de tres aletas (*Micromesistius Australia*) en el área marítima comprendida por las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 5% para el sector pesquero artesanal y 95% para el sector pesquero industrial.

13) Camarón naylon (*Heterocarpus reedi*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la región de Antofagasta y el límite sur de la región del Biobío: 25% para el sector pesquero artesanal y 75% para el sector pesquero industrial.

Todo aumento de la fracción artesanal originado en este numeral deberá promover el acceso a la pesquería de pequeña escala.

14) Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: hasta las 700 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 701 y 2.100 toneladas, el sector pesquero artesanal conservará una fracción de 700 toneladas, siendo el exceso para el sector pesquero industrial. Sobre las 2.100 toneladas, el 30% de la cuota global

será para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.

15) Langostino amarillo (*Cervimunida johni*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 40% para el sector pesquero artesanal y 60% para el sector pesquero industrial.

Todo aumento de la fracción artesanal originado en este numeral deberá promover el acceso a la pesquería de pequeña escala.

16) Raya (*Dipturus Trachydema*), en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 97% para el sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.

17) Jibia (*Dosidicus gigas*) en el área marítima a nivel nacional: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.

18) Reineta (*Brama australis*), en el área marítima a nivel nacional: 90% para sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.

La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados.

Artículo 2°.- Derógase el artículo sexto transitorio de la ley N° 20.657.

Artículo 3°.- En caso de determinarse, judicialmente, que uno o varios actores del sector industrial ha o han realizado entorpecimiento de la labor fiscalizadora, ocultamiento de la información o prácticas predatorias en la zona respectiva, no acrecerá para este o ellos la correspondiente cuota de la pesca del jurel.

En caso de establecerse alguno de los supuestos del inciso anterior, además, se aplicará lo dispuesto en el artículo 116 de la actual ley General de Pesca y Acuicultura.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- - El fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial establecido en el artículo primero de esta ley entrará en vigencia con la siguiente oportunidad en que corresponda fijar cuotas globales de captura. Con todo, el fraccionamiento no podrá entrar en vigor antes de tres meses contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido conforme al literal c) del artículo 48 A del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la cuota global de captura promoviendo el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.

La autoridad, en el uso del criterio de promoción del desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones del país, al que se hace referencia en el inciso anterior, para el caso de aumento de la cuota global de captura de la fracción artesanal que tenga origen en las modificaciones contenidas en esta ley, procurará emplear elementos como la disponibilidad de los recursos y concentración de la biomasa en las regiones, así como también, la situación de las regiones menos favorecidas en la actual distribución de la fracción artesanal, teniendo en consideración la infraestructura y capacidad pesquera, entre otros elementos que considere necesario para tal efecto.

Los elementos y ponderaciones que ha utilizado para dar cumplimiento a aquello deberán publicados en la página web de la subsecretaría.

Artículo segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la distribución de la fracción industrial en los artículos 26 A y 27 del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, todo aumento de la cuota global de captura del recurso jurel (*Trachurus murphy*) originado en medidas de administración de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, en su fracción industrial, se registrá por las siguientes reglas:

1) Todo aumento de la cuota global igual o inferior al 15% será íntegramente subastado de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 103, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece reglamento de subasta de licencias transables de pesca clase B, o aquel que lo reemplace.

2) Todo aumento de la cuota global en exceso de dicho porcentaje será asignado siguiendo la distribución del inciso primero del artículo 26 A e inciso tercero del artículo 27 señalados. El aumento de la cuota se determinará teniendo como base la cuota global de captura del año inmediatamente anterior. Lo dispuesto en este artículo registrá en las tres siguientes oportunidades en que corresponda fijar cuotas globales de captura.

SALA DE LA COMISIÓN, a 9 de octubre de 2024.-

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 4, 5, 9, 10, 11, 23, 24, 25, y 30 de septiembre y 1 de Octubre de 2024.

Con la asistencia las diputadas señoras María Candelaria Acevedo Sáez y Daniella Cicardini Milla y los diputados señores Eric Aedo Jeldres, Bernardo Berger Fett, Sergio Bobadilla Muñoz, Jorge Brito Hasbún, Miguel Ángel Calisto, Mauro González Villarroel, Diego Ibáñez Cotroneo, Tomás De Rementería Venegas, Matías Ramírez Pascal y Leonidas Romero Sáez.

Se registraron los reemplazos temporales de la diputada señora Yovana Ahumada en reemplazo del diputado Miguel Ángel Calisto, de los diputados señores Cristian Labbé en reemplazo del diputado Cristhian Moreira Barros, Daniel Manouchehri en reemplazo del diputado Tomás De Rementería, de la diputada Flor Weisse en reemplazo del diputado Cristhian Moreira, de la diputada señora Carolina Tello en reemplazo del diputado Diego Ibáñez, Christian Matheson en reemplazo del diputado Bernardo Berger y Jaime Sáez en reemplazo del diputado Diego Ibáñez.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Secretario de la Comisión.